TOMO XCIX — Montevideo, Viernes 6 de Junio de 1930 — Núm. 7170

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se reitera el pronto despacho de un proyecto de ley

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.

A la Asamblea General:

Con fecha 31 de Mayo de 1929, tuve el honor de dirigir a la Asamblea General un mensaje acompañado de un proyecto de ley, por el que se autorizaba a la Presidencia de la República a adherir al Pacto firmado en París el 27 de Agosto de 1923, por el que los Estados signatarios condenan el recurrir a la guerra para el arreglo de los conflictos internacionales.

Hasta el presente dicha proposición no ha sido considerada por ninguna de las dos Cámaras y como esta Presidencia estima, por los fundamentos expuestos en aquel mensaje, que existe conveniencia en decidir respecto de la autorización a que se refiere el mencionado proyecto de ley, vengo a solicitar su pronto despacho, reiterando a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se designan Delegados a la XIV Conferencia Internacional del Trabajo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.

Atento a que corresponde designar los Delegados de la República ante la XIV Conferencia Internacional del Trabajo a realizarse en Ginebra en el próximo mes; y

Vistos los mensajes del Consejo Nacional de Administración, por los que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto a aquella designación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase a los señores doctor Alfredo de Castro, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Suiza, y don Oscar Defféminis, Cónsul General en Suiza, Delegados Oficiales de la República ante la XIV Conferencia Internacional del Trabajo.

Art. 2.° El señor Augusto Pérsico ejercerá la representación de los patrones del país.

Art. 3.° El señor Hugo Gilmert ejercerá la representación de los obreros del país.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Hacienda ordena la reinserción del artículo 22 del decreto de 20 de Mayo de 1930, que reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior. Se corrige así nuestra publicación del número 7162, correspondiente al 28 de Mayo último:

"Artículo 22. Los arrendadores que no registren sus contratos en la Dirección General de Avalúos o en las oficinas departamentales de empadronamiento, dentro de los 30 días de celebrados, incurrirán en multa de "10 pesos por cada mes o fracción de mes en mora, con un máximum de 100 pesos". No se inscribirán los contratos que presenten enmiendas o raspaduras en la fecha de otorgamiento, sin que estén perfectamente salvadas antes de las firmas."

3

Decreto. Se aprueba la reglamentación concertada para la ejecución de la obra de intercambio intelectual a que se refiere la Convención Uruguayo-Brasileña de 16 de Febrero de 1928.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.

Vistas las notas cambiadas entre los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública, con fechas 3 de Julio y 29 de Julio de 1929, por las que se ha concertado la reglamentación a adoptarse para ejecutar la obra de intercambio intelectual uruguayo-brasileño dispuesta por el artículo 2.°, inciso A) de la Convención suscripta entre los dos países el 16 de Febrero de 1928;

Atento a la opinión favorable obtenida del Consejo Nacional de Administración,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la reglamentación concertada entre los Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública para la ejecución de la obra de intercambio intelectual dispuesta por el artículo 2.°, inciso A). de la Convención suscripta entre el Uruguay y el Brasil, el 16 de Febrero de 1928, y cuya reglamentación dice así:

"A) Los Ministros de Instrucción Pública y de Relaciones Exteriores concertarán en el mes de Mayo de cada año la obra de intercambio intelectual uruguayo-brasileño que se efectuará entre los meses de Julio a Noviembre inmediatos, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.°, letra A) de la Convención suscripta por los dos países el 16 de Febrero de 1928 y la elección de los elementos que con tal fin se designen, será efectuada en general entre las personas que al efecto formulen los centros oficiales de enseñanza y los centros y asociaciones estudiantiles, intelectuales y culturales con personería jurídica. Los Ministerios referidos podrán asimismo determinar, cuando circunstancias especiales lo aconsejen, y siempre en el mes de Mayo, la transferencia para el año siguiente de la utilización de los fondos disponibles. El Ministerio de Relaciones Exteriores impondrá en ambos casos al Gobierno del Brasil de las disposiciones que al efecto se adopten.

B) Los institutos nacionales de enseñanza, estudiantiles, intelectuales o culturales a que se refiere el inciso anterior, que desearan prestar su concurso a la obra de la referencia, deberán presentar sus propuestas en el Ministerio de Instrucción Pública durante los meses de Marzo y Abril de cada año. Las propuestas debidamente firmadas por las autoridades competentes de los proponentes deberán contener una exposición breve y sumaria del programa de acción que los referidos centros o asociaciones o persona o personas por estos prestigiadas, se proponen realizar. Las propuestas que fueren depositadas luego de vencido el plazo, no serán devueltas a los proponentes, pero no podrán ser consideradas hasta el año próximo.

C) El Ministerio de Instrucción Pública una vez estudiadas y seleccionadas las propuestas, recabará, con informe, el acuerdo del Ministerio de Relaciones Exteriores y obtenido éste, formulará el programa de acción general, el que será designado teniendo en cuenta la cifra de fondos disponibles.

D) Aprobado por el Consejo Nacional de Administración el acuerdo celebrado entre ambos Ministerios, dirigirá mensaje a la Presidencia de la República, informando sobre aquella aprobación a efecto de expedirse los decretos respectivos y las órdenes de pago correspondientes.

E) El Ministerio de Relaciones Exteriores remitirá en Febrero de cada año al de Instrucción Pública un cálculo de los fondos afectados al intercambio para acordar la distribución de los mismos conforme a la ejecución del plan que se combine ejecutar de acuerdo con este Reglamento."

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

4

Decreto. Se instituye el patrimonio a que se refiere la Convención uruguayo-brasileña de 16 de Febrero de 1928.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.

Visto lo que dispone el inciso A) del artículo 2.° y el artículo 3.° de la Convención firmada con el Brasil el 16 de Febrero de 1928;

La opinión recabada del Banco de la República y la obtenida del Consejo Nacional de Administración para que, conforme a lo anunciado al Gobierno del Brasil y a la conformidad manifestada, se instituya el patrimonio a que aquellas disposiciones de la Convención citada se refieren, mediante el depósito de títulos por valor nominal de doscientos mil pesos de la deuda emitida en razón del Tratado de 22 de Julio de 1918,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° De los títulos de deuda emitidos en cumplimiento de lo dispuesto por el Tratado de 22 de Julio de 1918, tomará el Banco de la República los necesarios para cubrir el valor nominal de doscientos mil pesos, con los que se instituye el patrimonio a que se refiere el artículo 2.°, inciso A) de la Convención firmada con el Brasil el 16 de Febrero de 1928, aprobada por ley de la Nación de 22 de Octubre de 1928, y en vigor desde el 15 de Noviembre del mismo año, por haberse efectuado en ese día el respectivo canje de ratificaciones.

Art. 2.° Desígnase al Banco de la República depositario de aquel patrimonio que de acuerdo con el artículo 3.° de la antes citada Convención es inalienable, para lo cual sólo podrá proceder el Banco a la sustitución de los valores que lo constituyan y siempre por otros de características y garantía semejantes, cuando por el proceso que puedan sufrir dichos títulos, por canje obligado, deba forzosamente realizarse su conversión.

Art. 3.° El Banco de la República al constituir este patrimonio percibirá de la Dirección de Crédito Público los intereses que correspondan a los cupones que entregará como valor descontable, desde el primer vencimiento inmediato al 15 de Noviembre de 1928, y el monto de esos intereses y los que posteriormente perciba, los depositará en una Cuenta Especial a la orden del Ministerio de Relaciones Exteriores que se denominará: "Patrimonio intercambio intelectual Uruguay-Brasil".

Art. 4.° De los intereses a que se refiere el artículo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores hará entrega de la mitad a la Legación del Brasil en Montevideo, y así procederá cada seis meses, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.° de la Convención vigente. En cuanto a los intereses cuya inversión corresponde al Gobierno Uruguayo, el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá informar al de Instrucción Pública del monto de la suma que el Banco de la República vaya acreditando y este producido solo podrá invertirse mediante el acuerdo y en la forma que se determina por el decreto de esta fecha.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se promueve a Cónsul honorario en Funchal al Vicecónsul honorario en la misma ciudad

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese a Cónsul honorario en Funchal (Isla de Madeira) al actual Vicecónsul en dicha localidad señor Abel Caires Soares.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Resolución. Se manda anular una actuación, en el Registro de Actos Notariales del Consulado de la República en Niza, y se suspende al Cónsul de distrito señor don Nemesio M. Sanz.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Mayo 16 de 1930.

Habiéndose recibido en el Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio del Consulado de la República en Francia, copia testimoniada de una declaración que hizo firmar en el Registro de Actos Notariales al Cónsul honorario en Niza, el señor Cónsul de distrito don Nemesio M. Sanz, cuyo documento contiene expresiones descomedidas e irrespetuosas para con el superior, además de otras manifestaciones y comentarios improcedentes;

Considerando: Que dicha actuación debe ser anulada porque no ha debido ser reglamentariamente extendida en aquel Registro que está destinado a otros fines, entre los que no pueden encontrarse incluídas las reclamaciones de carácter administrativo que estimen del caso formular los funcionarios consulares, las que sólo deben en todo caso ser presentadas, guardando la debida corrección, por la vía jerárquica respectiva;

Considerando: Que, además, los términos irrespetuosos e irregulares en que está redactado tan extraño documento obligan a que, aparte de la anulación de la actuación referida, se proceda a testarlo en su totalidad en el Registro que lo contiene, aplicándose al principal causante de ese inadmisibue procedimiento un severo correctivo,

SE RESUELVE:

1.° Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se haga saber al Consulado General de la República en Francia que debe ordenar al Cónsul honorario en Niza que proceda a anular en el Registro de actuaciones de esa dependencia la que se refiere al acta que en el Registro de Actos Notariales le hizo firmar el Cónsul de distrito, don debiendo además testarse íntegramente ese documento en Nemesio M. Sanz, con fecha 4 de Marzo del año en curso, el mencionado Registro de Actos Notariales, y declarándose nulas las copias que haya podido extender aquel funcionario.

2.° Suspéndese por el término de dos meses con privación de la mitad del sueldo al Cónsul de distrito don Nemesio M. Sánz.

3.° Que se haga saber al Cónsul honorario en Niza, que no obstante las explicaciones dadas sobre los motivos que lo impulsaron a firmar dicha actuación cuando ello le fué exigido por el Cónsul señor Sanz, debió mantener de todas maneras su negativa, con lo que se hubieran evitado estas decisiones y la observación que se le formula por tal motivo.

4.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

7

Decreto. Se nombra Secretario de la Dirección de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Teniente Coronel Adhemar Sánez Lacueva.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

8

Decreto. Se nombra Intendente del Hospital Militar Central

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Intendente del Hospital Militar Central del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor Teniente Coronel Astrogildo Brazeiro.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

9

Decreto. Se nombra 2.° Jefe del 8° de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 2.° Jefe del Regimiento de Caballería número 8 al Mayor don Américo Irizarri.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

10

Decreto. Se nombra un Agregado a la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado a la Escuela Militar de Aviación al señor Capitán Juan A. Perillo en sustitución del de igual clase don Roberto San Martín.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

11

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el Mayor don Carlos P. Maciá.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

12

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Mayor

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad" el señor Mayor Antonio Alem.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

13

Decreto. Se pasa a "Disponibilidad" un Capitán

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Pase a "Disponibilidad", a su pedido, el Capitán don Enrique Prado, sin comprenderle lo determinado en el artículo 9.° de la ley de 16 de Noviembre de 1926.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

14

Decreto. Se nombra Cantinero del 16 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cantinero del Batallón de Infantería número 16 al Teniente retirado Esteban Carabio, quien deberá consignar la garantía correspondiente.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** General de Brigada MANUEL DUBRA.

15

Resolución. Se nombran Agregados al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Agregados al Estado Mayor del Ejército a los Capitanes don Hermenegildo Rodríguez y don Pascual Morales para prestar servicios dentro de las reparticiones de ese Estado Mayor.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**— General de Brigada MANUEL DUBRA.

16

Resolución. Se nombra un Agregado al Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Agregado al Estado Mayor del Ejército al Mayor don Ignacio Jauregui quien deberá prestar servicios en comisión en el Polígono de Tiro del Ejército donde desempeñará las funciones de Jefe, mientras dure la comisión confiada al titular.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

17

Resolución. Se nombra un Capitán para el 8 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de su clase en el Regimiento de Caballería número 8 al Capitán Manuel Villas Boas.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

18

Resolución. Se declara cesante a un Capitán en la Escuela Militar de Aviación y se sustituye

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente solicitud del señor Capitán Servando E. Castillos para que sea reintegrado a su arma, y la propuesta de la Escuela Militar de Aviación al elevar dicho petitorio;
Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Cese en la Escuela Militar de Aviación el señor Capitán Servando E. Castillos.
2.° Nombrar Piloto de Escuadrilla de dicha escuela, en reemplazo del Capitán Castillos, al Piloto Aviador Militar Teniente Oscar M. Sánchez.
3.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

19

Resolución. Se nombra un Piloto en la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente propuesta de la Escuela Militar de Aviación;
Atento a lo manifestado por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Piloto de Escuadrilla de la Escuela Militar de Aviación al señor Teniente Cecilio Bentancur.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

20

Resolución. Se nombran Tenientes para el 4 y el 2 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente mutación de destino que form... Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para prestar servicios en el Regimiento de Cabvallería número 4 al Teniente Juan Carlos Murdoch y en el Regimiento de Caballería número 2 al Teniente Ambrosio Coralio Becerra.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

21

Resolución. Se nombra un Suboficial de 1.ª clase Tipógrafo

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de 1.ª clase Tipógrafo al Suboficial de 2.ª clase de la misma especialidad Beltrán López.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

22

Resolución. Se nombra un Suboficial de Cargo Tipógrafo

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Suboficial de Cargo Tipógrafo al Suboficial de 1.ª clase de la misma especialidad Carlos Manzini.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

23

Resolución. Se nombra un Chauffeur en la Intendencia General del Ejército y la Armada

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General de Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Chauffeur de la Intendencia General del Ejército y la Armada al peón de la Sección Almacenes de la misma repartición José Silva.
2.° Qué se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

24

Resolución. Se nombra un portero en el Servicio de Radiocomunicaciones

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar para ocupar un cargo de portero, asimilado a Suboficial, en la Estación Cerrito, de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones al señor Narciso Iaurreche.
2.° Que se comunique, publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY.**—General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

25

Resolución. Se confirma una resolución sobre traslado de una maestra

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1930.—Número 662|925.

Vistos en apelación estos antecedentes, elevados por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, en virtud del recurso interpuesto por la señora María de Sierra de Melo, de la resolución de dicho Consejo que dispuso el traslado de la referida maestra desde la Dirección de la escuela de 2.° grado número 1 a la de 2.° grado número 2 del Departamento de Canelones;
Resultando: Que la apelante reclama del referido traslado porque lo considera injusto y lesivo de su derecho, puesto que su actuación ha sido buena y el cargo de Directora de la escuela de 2.° grado lo obtuvo por concurso;
Resultando: Que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal manifiesta que el traslado de la referencia no fué hecho por deficiencia de actuación de la apelante ni tiene carácter de sanción ni de medida disciplinaria, sino que respondió a una medida adoptada por razones de mejor servicio escolar;
Considerando: Que dicho Consejo no se ha concretado solamente a expresar que trasladó a la apelante por razones de mejor servicio, lo cual no bastaría, en el presente caso para justificar el traslado, sino que ha explicado satisfactoriamente la causal a que obedece; al manifestar la conveniencia que existe que sea elemento masculino el que dirija las escuelas para varones;
Considerando: Que esa medida adoptada por el Consejo no puede decirse que tiene el carácter de excepción, puesto que ha resuelto con carácter general sacar a concurso la Dirección de las escuelas de 2.° grado número 1, 4 y 19 y 3.er grado número 1 de Montevideo, solamente para maestros varones;
Considerando, por lo tanto, que el Consejo de Enseñanza ha hecho uso de sus facultades legítimas:
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada, comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **BRUM.**—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se autoriza una liquidación a favor de la pensionista escolar doña Evangelina Muñoz Montoro

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1930.—Número 256|925.

Vistos y resultando: Que la señorita Evangelina Muñoz Montoro fué declarada pensionista del Estado por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 9 de Abril próximo pasado con derecho a una asignación de treinta pesos mensuales, en virtud de haber comprobado en el expediente respectivo, ser hija legítima de la maestra vareliana doña Ema Montoro de Muñoz y, en consecuencia, comprendida en las leyes de 13 de Noviembre de 1924 y 28 de Octubre de 1926;
Resultando: Que la expresada pensionista se ha presentado solicitando se le liquiden las pensiones atrasadas, no sólo las que les corresponden desde la fecha del fallecimiento de la causante, sino también las que a ésta hubiera podido corresponder;
Considerando: Que la peticionaria sólo tiene derecho a percibir las pensiones que les conrresponden, desde el fallecimiento de su señora madre y el importe de esas pensiones que desde el 29 de Noviembre de 1928 al 30 de Junio de 1929 ascienden, según informe de la Contaduría General a doscientos doce pesos, puesto que los haberes que hubieran podido corresponder a la causante, si antes de fallecer hubiera sido declarada pensionista, corresponderían a los herederos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para que practique una liquidación talonaria a favor de doña Evagelina Muñoz Montoro por la suma de doscientos doce pesos por el concepto expresado y si no tiene que observar líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente con cargo a la partida respectiva, una vez aprobadas por el Poder Legislativo, las cuentas de superávit del ejercicio 1928-1929, en cuya planilla demostrativa se incluyó una partida para expedientes en trámite.

2.° Manifiéstese a la postulante que en cuanto a los haberes que hubieran podido corresponder a la causante, si antes de fallecer hubiera sido declarada pensionista, deben ser objeto de una gestión especial por parte de los herederos de la señora Ema Montoro de Muñoz.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se modifica la jubilación escolar a don Alejandro Quintana

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 7 de 1930.—Número 1048|929.

Vista la gestión promovida por el señor Juan Carlos Borges, en representación del jubilado escolar don Alejandro Quintana, solicitando modificación de su respectiva cédula;

Resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Diciembre de 1929, el señor Alejandro Quintana fué declarado jubilado escolar, con opción a una asignación de $ 1.151.75, en virtud de haber comprobado en el expediente respectivo que prestó servicios hasta el mes de Octubre de 1929 por espacio de 30 años, 8 meses y 9 días, de los cuales 21 años, 9 meses y 12 días en cargos docentes y 8 años, 10 meses y 27 días como Teniente Alcalde;

Reultando de los nuevos informes de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones que hubo error al establecer el importe de la jubilación del señor Quintana, pues en vez de decir, la Contaduría General, que la jubilación que le correspondía era de $ 1.240.33 anuales dijo $ 1.151.75:

Considerando, por lo tanto, que corresponde acceder a lo solicitado:

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Modificar la resolución de 18 de Diciembre de 1929, declarando que la asignación que le corresponde percibir al jubilado escolar don Alejandro Quintana es de $ 1.240.33 anuales.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secertario.

28

Resolución. Se concede jubilación escolar a doña María Matilde Chisso de Lasa Cazot

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1930.

Vista la gestión iniciada por la señora María Matilde Chisso de Lasa Cazot, Directora de la escuela rural número 44 del Departamento de Canelones, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General, que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Marzo próximo pasado por espacio de 22 años y 20 días;

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 3 que la postulante tiene un hijo menor de edad, de nombre Juan José, nacido el 24 de Marzo de 1924, el que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña María Matilde Chisso de Lasa Cazot la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de $ 1.156.13 anuales, equivalente a las 22|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicio, debiendo abonar los montepíos adeudados de acuerdo con la precitada ley de 16 de Julio de 1920.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

29

Mensaje. Se solicita la autorización de una partida anual para el Servicio de Encomiendas de Granja

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 1533|922.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración en su deseo de implantar en el país el servicio de encomienda de granja, como un medio eficaz de fomentar la producción agrícola auspiciando la venta directa de los productos de granja, destinó de los fondos votados para fomento agrario por la ley de 15 de Noviembre de 1926, ampliatoria de la de 18 de Abril del mismo año, la cantidad de diecisiete mil pesos ($ 17.000.00) para realizar a título de ensayo dichos servicios en los Departamentos situados en el litoral fluvial del río de la Plata y adyacentes.

Con esos recursos el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos ha llevado a cabo la iniciativa de la referencia y podrá mantener el servicio por el término de un año que vence el 31 de Julio próximo. Vencido este plazo y comprometido como está en su totalidad el millón de Fomento Agrario no se dispondrá de recursos para continuar obra de tanta utilidad, si con tiempo no se arbitran los fondos necesarios.

El servicio de encomienda de granja, efectuado por las Administraciones Postales más adelantadas del mundo con todo éxito, tiene apreciables proyecciones económicas, ya que permite que el consumidor pueda adquirir directamente los productos del granjero evitando la intervención de todo intermediario.

El público, por su parte, se beneficia por el abaratamiento del producto, debido a la supresión del revendedor, por la seguridad de la bondad del artículo y por la frescura del mismo, puesto que el servicio se hace con elementos modernos y rápidos de transporte.

El ensayo que se viene realizando ya ha permitido a la Administración Postal comprobar que la implantación del servicio de encomienda de granja y su distribución a domicilio, mediante una módica tarifa, ha traído como consecuencia inmediata y a título de competencia, no sólo una disminución considerable en el flete fijado por las empresas ferrocarrileras sino también una rebaja que en algunos casos llega a un 80 % en la tarifa de entrega de esas encomiendas, habiendo suprimido la Empresa del Ferrocarril Central el flete por la devolución de envases.

Considera, pues, el Consejo Nacional que existe verdadera conveniencia en dotar a la Administración Postal de los medios necesarios no sólo para mantener el servicio que se viene ensayando, sino para ampliarlo en forma de que alcance a otros Departamentos interesados en él, y en consecuencia, somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase incluído en el presupuesto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos una partida anual de quince mil pesos ($ 15.000.00), a tomarse de Rentas Generales, para atender el servicio de encomiendas de granja, hasta tanto la planilla correspondiente a este mismo servicio sea incluída en el nuevo presupuesto del citado instituto.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

30

Mensaje. Se comunica la designación de un Delegado al Congreso Internacional de Enseñanza Técnica Profesional de Lieja.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 1630|929.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo de haber acordado con el de Relaciones Exteriores designar al doctor José F. Arias como Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica Profesional a realizarse en Lieja en Agosto próximo con motivo de la Exposición Internacional.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a dicha designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Mensaje. Se comunica la aprobación de una designación de Delegado a la VII Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 816|930.

Señor Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy:

El señor Ministro de Industrias ha dado cuenta a este Consejo haber acordado con el de Relaciones Exteriores, designar como delegado de la República ante la VII Conferencia Internacional de la Unión Internacional contra la Tuberculosis que tendrá lugar próximamente en Oslo al doctor Abelardo Sáenz.

Este Consejo tiene el agrado de comunicar al señor Presidente, que en sesión de la fecha, ha resuelto prestar su aprobación a la expresada designación.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se aprueba la designación de un Delegado al Congreso Internacional de Enseñanza Técnica Profesional de Lieja.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 1620|929.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica Profesional a realizarse en Lieja en Agosto próximo con motivo de la Exposición Internacional al doctor José F. Arias.

2.° Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se aprueba la designación de un Delegado a la VII Conferencia de la Unión Internacional contra la Tuberculosis.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 816|930.

Vistos:
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteriores y el de Industrias para designar Delegado del Uruguay ante la VII Conferencia Internacional de la Unión Internacional contra la Tuberculosis que tendrá lugar en Oslo al doctor Abelardo Sáenz.

2.° Diríjase el mensaje de práctica a la Presidencia de la República.

3.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se concede un subsidio a la Asociación Rural del Uruguay

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 171|930.

Vista la nota de la Asociación Rural del Uruguay pidiendo un subsidio para la Exposición Nacional de Granja y Concurso de Vacas Lecheras que se realizará del 13 al 20 de Julio próximo;

Oída la Comisión asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Asociación Rural del Uruguay un subsidio de diez mil pesos ($ 10.000.00) para la Exposición Nacional de Granja y Concurso de Vacas Lecheras que se realizará en el local del Prado del 13 al 20 de Julio próximo.

2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes de 13 de Abril de 1926 y 20 de Diciembre de 1929.

4.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se concede un subsidio a la Sociedad de Fomento de Paysandú

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 490|930.

Vista la nota de la Sociedad Fomento de Paysandú, pidiendo un subsidio para la Exposición de Productos de Granja y Concurso de Lecheras que se realizará el 6 de Julio próximo;

Oída la Comisión asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad de Fomento de Paysandú un subsidio de tres mil pesos ($ 3.000.00) para la Exposición de Productos de Granja y Concurso de Lecheras que se realizará en dicha ciudad el 6 de Julio próximo.

2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes de 13 de Abril de 1926 y 20 de Diciembre de 1929.

4.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—**EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se nombra una Auxiliar de Farmacia para el Hospital Vilardebó

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 23 de 1930.—Número 994|930.

Vista la propuesta de la Asistencia Pública Nacional,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Auxiliar de Farmacia del Hospital Vilardebó a la señorita Josefina Pérez Arnoidi.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—**EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

37

Resolución. Se indica el procedimiento a seguir en la suspensión y la reiniciación de los servicios de agua a robinete libre.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1930.

Manifestando la Dirección de Saneamiento en la precedente nota que no indicándose en el Reglamento de Servicios aprobado con fecha 9 de Octubre de 1928 el procedimiento a seguirse en el caso de que se solicite la suspensión del aprovisionamiento de agua a una finca, cuyo servicio se haga a robinete libre, se hace necesario adoptar las disposiciones pertinentes a fin de obviar las dificultades que puedan presentarse con tal motivo,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Cuando el propietario de una finca cuyo servicio de aprovisionamiento de agua se hace a robinete libre solicite por escrito que él sea suspendido, el Jefe de la Sección correspondiente tomará las medidas del caso.

2.° Para reiniciar el abastecimiento de agua a una finca en la cual él hubiera sido suspendido, el propietario deberá solicitarlo por escrito.

3.° Las cuotas correspondientes al consumo se fijarán en la siguiente forma:

A) Cuando el servicio de aprovisionamiento de agua se haya efectuado durante algunos días del mes, se determinará el importe correspondiente al consumo sobre la base de una cuota diaria igual a un treinta avo de la cuota mensual correspondiente.

B) Si el importe total deducido en esta forma fuere inferior a $ 0.45 se deebrá abonar dicha cantidad, la que se mantendrá como cuota mínima aún en los casos en que se haya suspendido el servicio de aprovisionamiento de agua durante todo el mes.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

38

Resolución. Se declara incluído el riego de huertas y jardines entre los usos industriales especificados

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1930.

Vista la precedente nota de la Dirección de Saneamiento solicitando se incluya el riego de huertas y jardines entre los usos industriales especificados en el inciso B) del número 24 del Reglamento para los servicios de provisión de agua potable y desagües aprobado en fecha 9 de Octubre de 1928;

Considerando: Que las razones aducidas por la mencionada Dirección justifican la ampliación de la disposición reglamentaria citada en la forma propuesta,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar incluído el riego de huertas y jardines entre los usos industriales especificados en el inciso B) del número 24 del Reglamento para los servicios de provisión de agua potable y desagües aprobados en fecha 9 de Octubre de 1928.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se desestima una solicitud sobre equiparación de sueldos y se establecen nuevas disposiciones

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 22 de 1930.

Visto el escrito presentado por los empleados extrapresupuesto de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, solicitando:

1.° Que se modifique la resolución de 5 de Febrero de 1929, relativa a equiparación de sueldos, en el sentido, que cuando quede vacante alguno de los cargos, el funcionario que pase a ocuparlo, sólo tenga que esperar dos años para disfrutar del aumento, en vez de cuatro años, como se establece en dicha resolución;

2.° Que todo funcionario al ser ascendido, goce de inmediato del sueldo acordado al nuevo cargo que ocupe, sin tener en cuenta el tiempo que debe esperarse para disfrutar del aumento de sueldo;

3.° Que se retrotraiga al 26 de Octubre de 1928 el pago de las equiparaciones de sueldos acordada a dicho personal, por haber sido aumentados en esa fecha los sueldos de los empleados presupuestados de igual categoría;

Manifestando el Consejo de Obras Públicas en el precedente informe:

A) Que sería equitativo que todo ascenso llevara consigo un aumento de sueldo, aunque éste no fuera igual al total de la diferencia entre el sueldo anterior que gozaba el empleado ascendido y el del nuevo cargo;

B) Que podría reducirse a dos años el plazo de cuatro años establecido para percibir el aumento total, dado que no existe una reglamentación que permita al funcionario ascender regularmente;

Considerando: Que en lo que respecta al pedido de la retroactividad, ya fué resuelto por resolución de 30 de Abril de 1929, estableciéndose que ésa retroactividad se acordaba al solo efecto de la jubilación y jerarquía en los respectivos cargos;

Considerando: Que los peticionarios no aducen nuevos hechos que inclinen a modificar la citada resolución,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 5 de Febrero de 1929, estableciéndose:

1.° Cuando quede vacante alguno de los cargos mencionados en dicha resolución, el funcionario que se nombre para ocuparlo, disfrutará del sueldo que tenía asignado ese cargo, antes del 5 de Febrero de 1929 y sólo podrá ser elevado después de transcurridos dos años.

2.° Todo funcionario que no tenga los años de servicios establecidos, al ser ascendido disfrutará de un aumento de sueldo equivalente a la mitad de la diferencia entre el cargo anterior y el que tiene asignado el nuevo puesto que ocupe.

3.° No hacer lugar al pedido de retroactividad solicitado.

Comuníquese. — Por el Consejo: **BRUM.—**V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Asuntos entrados

Sesión de Junio 5 de 1930

"El señor Ministro de Hacienda remite los informes solicitados por el señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, relacionados con el funcionamiento de las usinas de Durazno y Flores."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de don Enrique Magariños Donnelly, doña Francisca, Aurelia y Leoncia Araceli Farachio y doña Catalina María, Felipa Paula, Felisa Laura y Julia Esther Sequeira."

"La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución mandando convocar al señor Hermenegildo Melo para integrar la representación por el Departamento de Canelones, mientras el titular señor Tomás Berreta, integre el Consejo Naciona: de Administración."

—Repártanse.

"Doña Sofía Nenciolini de Renom solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Representante doctor Mario Menéndez solicita licencia para faltar a las sesiones del corriente mes."

—Se votará oportunamente.

Proyectos presentados:

"De los señores Representantes don J Oscar Griot y don Enrique Rodríguez Fabregat por el que se concede a la viuda e hijos del General Gervasio Galarza los beneficios del retiro de acuerdo con la ley de 16 de Noviembre de 1926."

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"Del señor Representante don Alberto Macció, acordando pensión a la viuda e hijos del ex Director de la Escuela Industrial de Canelones don Nicasio Alfredo Traversoni."

—A la Comisión de Peticiones.

"Del señor Representante don Carlos Hontou Aguiar destinando la suma de $ 7.000.00 como contribución a la erección del monumento a erigirse en Treinta y Tres, en homenaje a los gestores de la independencia nacional."

—A la Comisión de Presupuesto

La Secretaría

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 4 de Junio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorián, actuando el Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Corte Electoral hace saber que la Junta Electoral de Rivera ha puesto en su conocimiento que los certificados de nacimiento y matrimonio expedidos por la Dirección General del Registro de Estado Civil, que los ciudadanos utilizan para la inscripción, carecen a menudo del nombre de los padres de las personas que figuran en los mismos como hijos o cónyuges, respectivamente, y, a fin de evitar que ellos puedan ser usados indebidamente por más de una persona para inscribirse en el Registro Cívico, declarando diferentes nombres de padres, solicita se disponga lo pertinente para que en los mencionados certificados se dejen las constancias que establece el artículo 79 de la ley de 9 de Enero de 1924.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Alta Corte de Justicia comunica que, por resolución de fecha 28 de Mayo último declaró cesante, en virtud de haber hecho abandono del cargo, el Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo don Alfonso B. Cantera, y que el 30 del mismo mes fué nombrado el ciudadano don Evergisto Pintos Saravia para desempeñar las referidas funciones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa Cartera doctor Demicheli.

El señor Presidente doctor Brum, expresó:

Como no asistiré al próximo acuerdo con el Ministro de Industrias, que entre otros asuntos, se ocupará de la reclamación del abastecedor señor Viñas contra el Frigorífico Nacional, quiero dejar pública constancia de mi opinión al respecto, en los siguientes términos:

1.o El Directorio del Frigorífico ha procedido correctamente en el asunto del señor Viñas y ha interpretado el verdadero espíritu de la ley al opinar que no deben concederse permisos para que se amplíen las actividades de los actuales abastecedores.

2.o El interés de la producción y el de los consumidores exige la supresión de los abastecedores, pero, como no es justo arruinarlos, por mi parte prestaría mi voto a un proyecto de ley iniciado por el Frigorífico, que resolviese en forma equitativa ese conflicto de intereses.

3.o Se ha seguido de cerca la gran obra realizada por el Directorio del Frigorífico presidido con especial competencia y abnegación por don Luis J. Supervielle, obra que, a mi juicio, supera los cálculos más optimistas que se hicieron al crear dicha institución; como así lo ha manifestado al propio Directorio y como me complazco en repetirlo ahora.

Solicitó el Consejero Herrera que se diera preferencia, a fin de terminar con ese asunto, al justo reclamo de las señoritas maestras que ganaron preferencia para llenar las vacantes de 1930.

Pide que se reparta la vista del doctor Aguirre González, que, según se le informa, les es completamente favorable.

El Ministro expresó que el Fiscal de Gobierno ya se ha expedido sobre el particular y que por su parte el Consejo de Enseñanza estudia con especial interés la cuestión planteada.

Manifestó el doctor Herrera que la prensa de Paso de los Toros, con toda razón, pregunta por qué demora tanto en abordarse la construcción del hospital local. Ya está adjudicada la licitación, y, sin embargo, pasan los meses sin que se inicien las obras de un servicio de tanta importancia y urgencia. Se hace eco de este reclamo legítimo de aquel vecindario.

Llamó la atención el Consejero Herrera sobre la condición calamitosa en que se encuentra el edificio escolar de Queguay, encarece que se tomen las medidas impuestas por el caso.

A la vez, se hace gustoso eco de la justísima petición del vecindario de la costa del Tala, Departamento de Flores.

Había allí una escuela, la número 16, pero hace seis años un ciclón arrancó el techo del edificio y, haciendo pie en esta razón, se suprimió el funcionamiento de la referida escuela, en vez de proceder a la inmediata compostura, a pesar de que hay un centenar de niños en edad escolar allí, que crece porque aquellos parajes son ahora de agricultura y están mucho más poblados.

El señor Balparda, está dispuesto a donar el terreno, todo el terreno que se necesite, para levantar el nuevo edificio.

También el vecindario se ha dirigido repetidas veces a las autoridades escolares, sin mayor exito.

En la esperanza de alcanzarlo, por tratarse de cuestión de tan elemental equidad, se hace eco ahora de ese reclamo.

El señor Ministro hizo constar que actualmente se corren los trámites relacionados con la licitación de esa obra.

Aludió el Consejero Herrera a las lagunas que se notan en las colecciones de periódicos de campaña existentes en la Biblioteca Nacional, sin que tenga su Dirección la menor culpa, pues, según su antigua disposición, las imprentas deben remitir los ejemplares de ley a los Consejos Municipales, lo que complica inútilmente el procedimiento y explica, también, las omisiones a que ha referido. Cree que se deberán tomar disposiciones prácticas y sencillas para corregir esos vacíos.

El Ministro quedó en recabar informes al respecto, agregando que la Dirección de la Biblioteca se había dirigido a las empresas periodísticas del interior solicitando que remitieran directamente sus ejemplares.

Aludiendo el Consejero Herrera a sus apreciaciones de la víspera sobre la imprescindible necesidad que hay de crear salas de lectura, de fácil acceso a todo el mundo y sin necesidad de correr mayores trámites para pedir un libro o leer un diario, dijo que ciertas instituciones que reciben ayuda del Estado, debieran ensayar ese medio fácil y simple de cultura popular, que no exige mayores gastos. Refiere, desde luego, al Ateneo de Montevideo, cuya acción externa está paralizada y que tiene en la planta baja un amplio local bien aparente a los efectos que apunta. Sería también de desear que la Asociación Cristiana de Jóvenes que acaba de ser exonerada del pago de la Contribución Inmobiliaria, y el Círculo Católico de Obreros, también muy meritorio y digno de esa exoneración, que ahora no le alcanza, colaboraran en la acción educadora del Estado, abriendo salas populares gratuitas de la naturaleza que refiere.

Aludió el Consejero Herrera a la circular que la Sociedad de Autores acaba de pasar a infinidad de centros de cultura, cubs sociales, hoteles, biógrafos, estaciones de radio, etc., notificándoles que, a partir del 1.o de este mes, deberán pagar determinado arancel por las piezas de música que en sus locales se ejecuten. Se establecen, al efecto, varios categorías y, sin mayor reparo, se someten todos los sitios de recreo de la Capital, incluyendo los restaurantes y aún las fiestas privadas, donde se haga música, al pago del referido gravamen. Ni siquiera se dice que se pagará tanto o cuanto por pieza que se ejecute; con gran sencillez, se resuelve la dificultad fijando una cuota mensual que empieza en cinco pesos y llega a los veinte. Todo está tarifado; hasta los entreactos de cualquier espectáculo, y, lo que es más curioso, hasta la vida familiar. En lo sucesivo no se podrá celebrar siquiera un bautismo, sin pagar tributo a las referidas disposiciones.

Basta enunciar el caso, para advertir que se está en presencia de una muy sin-

cera pero muy equivocada actitud. La defensa, muy legítima, de la propiedad literaria y artística no puede autorizar semejantes demasías y tampoco el funcionamiento de una autoridad privada que invada el campo de las autoridades públicas.

Es indiscutible el derecho de la Sociedad de Autores de defender la propiedad artística de los autores nacionales o extranjeros que le confían su representación; pero es inadmisible que, a título de ejercer ese mandato privado, se atribuya la facultad omnímoda de legislar la vida de la población de la Capital, al extremo de poner precio aún a las manifestaciones más respetables, y, por lo demás, inviolables, aún para la propia autoridad pública, de la vida de familia.

Como el referido arancel ha sido distribuído impreso, es natural que haya provocado alarma. De ellas se hace eco por encontrarlas perfectamente justificadas, pidiéndole al señor Ministro que estudie el caso. Desde luego, cabe afirmar que ni la ley de propiedad literaria y artística, ni su reglamentación, otorgan tal autoridad, debiendo simplemente ser la Biblioteca Nacional quien intervenga en la indización de las obras.

Denuncia el Ministro que el Consejo de Enseñanza Primaria se ha dirigido oficialmente a la Comisión de los Veinticinco que estudia el presupuesto escolar, solicitando que sea ampliado en otro millón y medio de pesos el proyecto del Consejo Nacional sobre parques escolares. El nuevo empréstito será destinado, según la petición del Consejo de Enseñanza, a la construcción de escuelas consolidadas en campaña.

En concepto del Ministro se trata de una irregularidad constitucional. El Consejo de Enseñanza carece de función colegislativa, función que sólo pertenece al Ejecutipo en las materias de su competencia.

Existe una violación evidente de las formas constitucionales. Pero existe también una cuestión de fondo, que le interesa plantear. El Consejo de Enseñanza no tiene derecho a desplazar la consideración del problema de las escuelas consolidadas, privando al Poder Ejecutivo del conocimiento y del estudio previo de ese asunto. Esta irregularidad ha sido destacada ya por el Ministerio en la nota que remitió al Consejo de Enseñanza; pero, además, hace moción para que se reclame del Parlamento, por mensaje, el proyecto enviado por el Consejo de Enseñanza.

El doctor Caviglia manifestó que debía reglamentarse lo relativo a la iniciación ante el Parlamento de gestiones de esta índole por parte de los entes autónomos, sobre todo cuando esta rama del Ejecutivo no se ha opuesto al envío de esos petitorios.

El doctor Martín C. Martínez participó del criterio del señor Ministro, en cuanto a las facultades del Consejo Nacional y por su parte el doctor Brum propuso se dictara un decreto estableciendo que los entes autónomos no puedan dirigirse al Cuerpo Legislativo presentando proyectos de ley, o solicitando la modificación de los enviados por esta rama del Ejecutivo. Sin perjuicio de ello, sostuvo que debía pedirse al Consejo de Enseñanza los antecedentes de la iniciativa a que hizo referencia el señor Ministro para considerarla en oportunidad.

Las dos proposiciones del doctor Brum fueron apoyadas por varios señores Consejeros y votadas afirmativamente.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se aprobó el asunto conteniendo el mensaje y proyecto a enviarse a la Asamblea General autorizando al Banco Hipotecario para emitir dos millones de pesos en títulos a fin de destinarlos a préstamos para la compra de inmuebles, construcción y ampliación de edificios liceales, así como también para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria de Mujeres.

Manifiesta el Ministro que la construcción de liceos es una necesidad inaplazable en toda la República. De todas partes llegan denuncias sobre el estado ruinoso o sobre la incapacidad de los edificios liceales, frente al enorme aumento de la población escolar. Los liceos de segunda enseñanza son instituciones definitivamente consolidadas que se respaldan en la opinión pública. Sólo falta que el Estado les destine los medios materiales necesarios para desarrollar todas sus posibilidades de acción cultural. El edificio adecuado permitirá también el aprovechamiento de nuestra enseñanza secundaria de esos extraordinarios instrumentos de cultura que son la radioelectricidad, el cinema, las discotecas, etc.

De acuerdo con el proyecto se destinarían dos millones de pesos en títulos hipotecarios de obras públicas para emprender esta obra de construcción liceal, del interior, para los liceos de Montevideo y para la Universidad de Mujeres. La deuda hipotecaria será financiada con cincuenta mil pesos que se invierten anualmente en el pago de alquileres y con setenta y cinco mil que serían tomados del impuesto de herencia, sin elevar ninguna tasa. Se limita el proyecto a adoptar algunas medidas elementales, propuestas por el Consejero Terra, para asegurar la rápida liquidación del impuesto. El Estado pierde actualmente sumas considerables por demoras que son de práctica en la liquidación de los impuestos. Las medidas punitivas que propone el doctor Terra provocarán un descuento en el producido muy superior a la cantidad que se destinaría por este proyecto. Además, el impuesto de herencias reditúa un millón más de lo calculado, por cuya razón no existe ningún peligro en la ejecución que se proyecta. El proyecto fué objeto de algunas modificaciones en la parte relativa al plan de recursos que reclama operación de crédito. Se estableció un recargo del 8 o|o anual, a los efectos del pago del impuesto de herencia, cuando se demoró la iniciación del juicio sucesorio o su liquidación. Se dispuso, además, que no se iniciara la construcción de ningún liceo mientras en el Departamento no se haya obtenido una contribución del 20 o|o sobre el costo total de la obra.

Al aprobarse el asunto nombrando al señor Juan Marcos Santa Rosa, Archivero dactilógrafo del Instituto de Neurología de la Facultad de Medicina, el doctor Lussich, consecuente con ideas expuestas anteriormente, salvó su voto, agregando que ninguna clínica dispone de un empleado de esta clase.

Se aceptó igualmente el asunto conteniendo el mensaje y proyecto a enviarse a la Asamblea General modificando, conforme a lo propuesto por la Facultad de Medicina, la planilla correspondiente al Instituto de Neurología.

El señor Ministro manifestó que se trata en este presupuesto de suprimir algunas cátedras para crear otras. El Consejo de la Facultad de Medicina fundamenta su pedido en la necesidad que existe de hacer ciencia nacional. Esta saludable orientación debe encontrar el apoyo más decidido de los Poderes Públicos, porque nuestra enseñanza universitaria en general reclama imperiosamente un poco más de "nacionalización" y un poco menos de mimetismo científico.

La Endocrinología, dice la Facultad, es una ciencia nueva, cuya concentración en una cátedra contribuiría a su progreso en nuestro país. Lo propio ocurriría con la cátedra de cirugía de la cabeza y del cuello y con la cátedra de enfermedades infecciosas que faltan en nuestros estudios médicos.

El doctor Martín C. Martínez sostuvo que este proyecto debía incorporarse al nuevo Presupuesto General de Gastos que prepara en estos momentos el Ministro de Hacienda, agregando que ya había expuesto ideas contrarias a la aprobación de planillas parciales, salvo los casos que se consideren de imprescindible necesidad.

Los doctores Terra y Herrera expresaron que votaban por la afirmativa y por su parte los señores Consejeros Cortinas y Lussich recordaron el compromiso que habían contraído con su bancada de no acompañar presupuestos parciales.

A propuesta del Ministro, se resolvió dirigir mensaje a la Asamblea General adjuntándole para su sanción un proyecto de ley que autoriza a la Comisión Directiva Honoraria del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, para contratar un préstamo con el Banco Hipotecario del Uruguay, destinado a la adquisición de terrenos para construir el edificio e instalaciones de los estudios y discoteca nacional; habiéndose fijado, por moción del señor Cortinas, en cien mil pesos la cantidad destinada a ese objeto, en vez de los ciento cincuenta mil que figuraba en el proyecto primitivo.

El doctor Martínez (M. C.) salvó su voto, aunque reconociendo no ya la utilidad sino el gasto con que se hace el servicio de comunicaciones radioeléctricas. Cree que no pueden existir dificultades para que el estudio oficial continúe albergado en el Palacio Legislativo, cuya artística obra no se encontrará en disonancia con esta otra función de arte.

El Ministro explicó previamente que tratándose de un servicio técnico es menester el edificio adecuado. La construcción de este edificio nada costará al Estado, desde que el préstamo hipotecario que se contraiga será cubierto con las rentas propias del Servicio de Difusión Radioeléctrica, rentas que permiten ampliamente esa pequeña afectación de $ 9.750 anuales. Por otra parte, estas operaciones hipotecarias pueden ser contraídas por las oficinas públicas de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929; sólo se necesita autorización legislativa para afectar las rentas, y es eso simplemente, lo que se busca con el proyecto en estudio.

Se autorizó a la Universidad para disponer de los rubros "Conferencias de profesores extranjeros" y "Conferencias. Reglamento año 1920" que importan las sumas de $ 609.65 y $ 428.68, respectivamente, con destino a atender los gastos que ocasionará a los representantes de la Facultad de Arquitectura su concurrencia al Congreso Panamericano de Arquitectos a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro. Los señores Martínez (M. C.) y Lussich dejaron constancia de que, cuando votaron la numerosa delegación propuesta por el Ministro de Obras Públicas, lo hicieron basándose en las informaciones dadas de que bastaría para costear los gastos con la cantidad de $ 3.000 autorizada en esa oportunidad; pero como se vé, ahora se necesitan mil pesos más.

Se resolvió después remitir un mensaje a la Asamblea General incluyendo en el proyecto de presupuesto escolar la creación de tres cargos de Subinspectores de escuelas.

El doctor Lussich dejó constancia de su voto contrario a la aprobación del cargo de Archivero-bibliotecario de la Facultad de Medicina, por creerlo innecesario, ya que la poca tarea de ese carácter puede ser desempeñada por otro empleado de la misma repartición.

Fué aceptada la propuesta de los señores Etchebarne, Siurich y Bomio, para la construcción de los edificios escolares a levantarse en los terrenos de propiedad del Estado situados en las calles Gaboto esquina San Salvador y Uruguay entre Arenal Grande y República.

Acto continuo se trató un mensaje a la Asamblea General acompañándole un proyecto de ley por el que se modifica la forma de inversión de los recursos votados para la construcción del field y organización del 1.er Campeonato Mundial de Football.

Expresó el doctor Demichelli que cuando el Estado acordó doscientos mil pesos a la Asociación Uruguaya de Football para la construcción del Field Oficial, y trescientos mil para organizar el campeonato mundial, lo hizo anticipándose a los hechos que son notorios. Hoy, en cambio, resulta exigua la partida para el field, siendo excesiva la partida para el campeonato. Propone simplemente el reajuste de esas cantidades: que se destinen a la ampliación del field, los ciento cincuenta mil pesos que se ahorrarán en el campeonato. El Estado no gastará ni más ni menos que las sumas votadas. En cambio, invertirá esas mismas sumas con mayor aprovechamiento transformando en productivo un gasto improductivo. El Estadio tendrá así la capacidad locativa y la concepción arquitectónica que las circunstancias exigen.

El Consejero Martínez (C. M.) llamó la atención acerca de las informaciones dadas a la prensa por el ingeniero Otamendi, miembro de la Comisión Administradora del estadio, quien ha hecho pública que esa Comisión no autorizará el empleo de un solo ladrillo cuyo costo no esté financiado; que se ajustarán a los recursos y que en ésto serán inflexibles. Dice el informante que con las cantidades con que se cuenta se llenan ampliamente las necesidades para el desarrollo del Campeonato Mundial, a cuyo efecto el doctor Martínez enumeró las cifras insertas en la publicación, que demuestran que con la cantidad de seiscientos un mil pesos se ha hecho frente a los gastos requeridos por la ejecución del proyecto; quedando un saldo de veinticinco mil pesos para imprevistos, etc. Se atiene, pues, al informe de los técnicos para votar negativamente el aumento de la partida para construcción en ciento cincuenta mil pesos más.

Manifestó el doctor Herrera que, sin perjuicio de comprender las razones expresadas, sin embargo, consideraba que a todas las superaba el significado de la obra y las circunstancias en que se realiza. Dada la importancia trascendental que para la evolución y mejoramiento físico y moral de nuestra raza le atribuye al football, no vacila en prestarle este apoyo. Hay que acabar el estadio y hay que darle toda la importancia que el desarrollo de la ciudad exige. En la hora del centenario de la Constitución uno de los mejores festejos será alentar, en forma excepcional, el fomento de la cultura física. Ya en otras oportunidades ha exaltado las virtudes del football. Este deporte que ha conquistado el alma popular hará más por el bien del país y el bien del pueblo que muchas de las más sonadas iniciativas. El estadio viene a decorar, magnificamente, un sitio privilegiado de la ciudad. Lo aprecia, pues, como un regalo que los Poderes Públicos le hacen a la Capital de la nación, colaborando en la obra del Municipio. Por eso gustoso vota los fondos indespensables para su terminación.

El Consejero Terra declaró que votaría la autorización solicitada, por tratarse de una gran obra con que se dotará a la ciudad de Montevideo con motivo del centenario de la Constitución de la República, construcción de suyo característica y de importancia trascendental; pudiendo decirse que con el Palacio Legislativo serán por el momento demostraciones de nuestro progreso dignas de ser contempladas. Esa obra hay que completarla, y para ello no debemos limitarnos a lo que está ya hecho, ni tampoco a las simples necesidades del momento. Falta la construcción de nuevas tribunas, complementación de las instalaciones sanitarias, ascensores para la torre, etc., etc. Asimismo el doctor Terra expuso las cifras de lo que se ha invertido en la construcción, de lo prometido, y de las cantidades que se necesitan para completar los trabajos. El doctor Lussich, después de manifestar que mantenía su voto contrario a la proposición del Ministro, fundó su actitud basándose en el mismo informe de la Comisión Administradora a que aludiera el Consejero Martínez y cuyos puntos principales detalló; agregando que la cantidad para la cual se pide ahora autorización no es necesaria por el momento y que esta obra, como todas las de ese carácter, debe hacerse paulatinamente.

El señor Cortinas también fundó su voto contrario al mensaje antedicho renovando las manifestaciones que al respecto hiciera en anterior acuerdo de Instrucción Pública.

Dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó el proyecto de mensaje, con el voto de los Consejeros Brum. Caviglia, Terra, Sorín, Martínez (V. M.) y Herrera.

Con motivo de autorizarse pequeñas refacciones en una casilla del Museo de Bellas Artes, el Consejero Martínez (M. C.), habló de la conveniencia de sacar esa repartición del local que ocupa, dadas sus deficientes condiciones de seguridad; proponiendo que, mientras se planee y construye el edificio definitivo para ese Museo, se pida al Municipio el usufructo provisorio de una de las quintas de su propiedad vecinas al Prado Oriental.

Este temperamento fué aceptado.

A esta altura, se resolvió poner el cúmplase, previa consulta al Ministro de Hacienda, de la ley recientemente remitida por la Cámara de Representantes. que autoriza al Banco de la República para anticipar a la Comisión Nacional del Centenario las cantidades necesarias de dinero para desempeñar sus cometidos, con cargo a la ganancia calculada de la acuñación de monedas de oro, de plata y de vellón.

El Consejero Caviglia manifestó que, habiéndose retirado, en la sesión anterior, antes de la hora reglamentaria, no pudo adherir a la proposición de agradecerse los servicios prestados al doctor Juan Blengio Rocca mientras integró el Directorio del Banco de la República. Lo hace en esta oportunidad y pide que dicho agradecimiento se haga extensivo al otro vocal cesante señor Rosendo Otero. Así se resolvió.

Se autorizó al Ministro para gastar cincuenta pesos en la adquisición de una copa destinada a premio anual del campeonato de basket ball.

Se aprobó el proyecto formulado por el Consejo Nacional de Higiene reglamentando el otorgamiento de licencias a los empleados enfermos de tuberculosis. Además, por moción del doctor Terra, se decidió remitir mensaje a la Asamblea General, pidiendo igual autorización para ser aplicada en los entes autónomos.

A continuación se trató la proposición del Ministro Demicheli por la cual se remite mensaje a la Asamblea General entablando recurso de apelación contra un decreto de la Asamblea Representativa de Lavalleja que autorizó la contratación de un empréstito violando los preceptos del artículo 19 número 4 de la ley de Gobiernos Locales de 23 de Noviembre de 1919.

Manifestó el Consejero Herrera que daba por repetidos los argumentos formulados al respecto en la sesión anterior. Agregará que es una gran injusticia que se comete con el Municipio de Lavalleja al presentarlo en una situación catastrófica, lo que es absolutamente inexacto. Se presentan, desde luego, como causa de déficit las cuentas pendientes con las Usinas Eléctricas y con el Banco de la República, tomadas en total, cuando es notorio que la primera caducará muy en breve y que, la segunda, será saldada por un arreglo realizado con las usinas y que acuerda el pago paulatino de lo que a ella se le adeuda. Esos dos rubros, sólos, representan ochenta mil pesos, lo que reduce a la mitad el presunto déficit. Si se encara con criterio tan exigente la situación de los demás Municipios del país, resultará que todos, sin excepción, están a un paso del déficit, lo que, si se leen los números con la impuesta buena voluntad del caso, no ocurre. Sería injusto cargarles a los municipios, para juzgar de la situación de sus finanzan, lo que adeudan por concepto de luz, jubilaciones y empréstitos contratados. En cambio, podría contarse a su favor con el 50 o|o de la contribución que les corresponde y que arbitrariamente se les suprime. El proyecto de mensaje del señor Ministro, impugnando el empréstito de Lavalleja, registra el párrafo siguiente: "Cuando un Municipio llega a semejante situación financiera, el Consejo Nacional de Administración está en el deber de impedir nuevas modificaciones de sus impuestos, porque ellas conducirán forzosamente, a la bancarrota definitiva, afectando, no sólo el crédito local, sino que también hasta el propio crédito nacional". Juzga excesivo, muy injusto y perjudicial este concepto. Precisamente, según lo declara el Inspector de Hacienda, señor Cornú, las rentas han aumentado, las entradas por certificados rurales, rodados, estampillas, pesas, piso, tornaguías, etc., por valor de $ 11.289.70. El Gobierno Nacional no debe arrojar descongepto sobre los Gobiernos locales; mucho menos, cuando no existe motivo para así hacerlo. Tampoco procede exigir la creación de impuestos nuevos cuando los recursos existentes bastan para atender los servicios de la operación proyectada. Ese es uno de los aspectos simpáticos del proyecto que procura importantes recursos que tanto influirán en el progreso departamental, sin gravar con nuevas gabelas a la propiedad. Por lo demas, no es el modo más convincente de estar en favor de la autonomía oponerle todas las trabas posibles a su regular desarrollo. Se le reprocha a los Municipios de campaña que no hagan obra y, cuando se disponen a realizarla, mediante un esfuerzo extraordinario y entusiasta, se les oponen obstáculos de toda naturaleza, señalando hasta los menores

defectos de los decretos de sus Asambleas Representativas y sin tener para nada en cuenta la miseria de los hogares pobres. Ya ha recordado la estadística sobre la desocupación rural levantada por la Oficina del Trabajo. La desocupación en Lavalleja es grande, hay cientos de brazos cruzados y clamorosamente se pide trabajo al Municipio, que no puede darlo. Después de meses y de procurar en vano, la adhesión de la bancada contraria, se consigue sancionar un empréstito. Cuando así se ha conseguido, después de tan largo y fatigoso esfuerzo, se destruye, de un golpe, todo lo hecho. Considera tal actitud un grave error que repercutirá en serio perjuicio de los modestos hogares minuanos. Es con hechos, positivos, que se prueba la adhesión a las autoridades municipales. Acaba de leer en la prensa que la gente pobre de campaña, desesperando de encontrar trabajo, se viene a Montevideo, donde tampoco lo hay. El modo de conjurar esta crítica situación es realizar obra edilicia, lo que impide, en el caso, la apelación interpuesta. Confía, pues, que el municipio de Lavalleja no flaqueará en su voluntad progresista y que la Representativa local, cumpliendo con su elemental deber, votará otro empréstito, como tanto lo exige la población y el interés de todo el Departamento.

Dijo el Ministro Demicheli que considera redundante repetir los argumentos de orden legales expuestos en el acuerdo anterior. Solo dirá que su opinión sobre la ilegalidad del empréstito contraría por la asamblea de Lavalleja, al no crear al mismo tiempo impuestos permanentes y especiales, ha tenido la oportunidad de confirmarlas en su libro sobre Gobiernos locales, escrito sin la preocupación de ningún caso concreto. Además ha podido estudiar más a fondo la situación financiera del Municipio de Lavalleja, comprobando que ese empréstito de seiscientos mil pesos, carece de toda base seria al tomarse los recursos del presupuesto Municipal. Baste con saber que dicho municipio tiene actualmente un déficit de $ 147.860.40. A ello se agrega que el cálculo de los gastos y de los recursos que aparece equilibrado en la ley de Presupuesto, se encuentran en cambio, desequilibrados en la realidad de los hechos. En el ejercicio anterior los impuestos rindieron $ 7.678.96, menos que lo calculado: el Consejo, en cambio gastó pesos 8.462.90 más de lo autorizado. De tal modo, aún sin empréstito, el Municipio de Lavalleja se endeuda día a día. El Consejo Nacional en uso de sus facultades constitucionales, está en el deber de impedir toda modificación en el régimen de los impuestos locales, que tiendan a acentuar este peligroso desequilibrio financiero del Gobierno de Lavalleja. Por ello insistí en el recurso de apelación ya planeado.

El doctor Sarín, después de recordar que la gestión administrativa del Municipio de Lavalleja, según informes de la Inspección General de Hacienda, fué completamente desordenada e irregular en época bien próxima (años 1926-1927 y 1928), manifestó que el señor Ministro ha procedido con encomiable prudencia al proponer que se deduzca apelación por no venir legalmente financiado el empréstito que se proyecta.

Al sancionar el estatuto orgánico de los Municipios el legislador quiso exigir y exigió que la financiación de los empréstitos hechos por los Gobiernos Locales, — además de especial e independiente de cualquier otro compromiso de la Comuna, — fuera suficientemente sólida y firme como para garantir, durante todo el plazo del empréstito, el pago puntual de las obligaciones pactadas.

En el proyecto de empréstito que se impugna, cuya duración autorizada puede llegar a treinta años debieron destinarse, para sus servicios de interés y amortización, recursos que permitieran cumplir durante todo ese tiempo con los prestamistas.

No basta afectar, como aquí se ha hecho, determinado rubro de recursos del presupuesto anual del Municipio, siendo anual ese presupuesto, anuales y no permanentes son todas sus partidas.

La ley orgánica de los Municipios requiere de modo expreso en el artículo 19 número 4 que al autorizar la contratación de empréstitos las Asambleas Representativas votan al mismo tiempo los "ingresos permanentes" necesarios para el pago de intereses y amortización. Este precepto legal no fué cumplido por la Asamblea del Departamento de Lavalleja y procede apelar contra esa ordenanza violatoria de la ley.

El doctor Brum dejó constancia de que votaba favorablemente la apelación por entender que si bien se establece un recurso para cubrir el servicio del empréstito, éste no tiene carácter permanente como lo exige la ley de Gobiernos Locales.

El Consejero Terra se pronunció en el mismo sentido, aunque pidiendo que se modificaran algunos de los términos del mensaje, lo que fué aceptado por el Ministro.

Los señores Cortinas, Lussich y Martínez (M. C.) dieron por dichas nuevamente las manifestaciones que en contra de la apelación formularan en otra oportunidad.

Dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó el mensaje de apelación ante el Cuerpo Legislativo con las modificaciones apuntadas, habiendo votado en ese sentido los señores Caviglia, Brum, Terra, Martínez (V. M.) y Sorín.

A la hora 18, y habiéndose agotado la orden del día el Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del día 22 de Mayo de 1930.

1—Se resuelve ampliar con la suma de $ 764.82 el crédito de $ 7.732.80 autorizado con fecha 16 de Mayo de 1929, para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua de la villa de Soriano.

2—Apruébsae el procedimiento a seguirse en el caso de que se solicite la suspensión del aprovisionamiento de agua a una finca cuyo servicio se haga a robinete libre, de acuerdo con las disposiciones detalladas en la resolución respectiva.

3—Se resuelve declarar incluído el riego de huertos y jardines entre los usos industriales especificados en el inciso B) del número 24 del Reglamento para los servicios de provisión de agua potable y desagües aprobados en fecha 9 de Octubre de 1928.

4—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo y los señores A. B. Camps y Co. para el suministro y montaje de una compuerta rodante para el Dique Nacional, por la suma de $ 22.240.00.

5—Se resuelve poner a disposición de la Dirección de Topografía la suma de $ 5.000.00 para atender los gastos de locomoción y viáticos del personal técnico y administrativo que tendrá a su cargo el estudio y trámite de las expropiaciones a efectuarse para la apertura del nuevo camino de Santa Rosa a San Ramón; librándose orden de pago a favor de la mencionada Dirección por la expresada suma.

6—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes relativos a la expropiación de una fracción de terreno efectuada con fecha 7 de Noviembre próximo pasado al señor Teodoro Tornaira compuesta de 8 H. 7942 m2. 20 ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida y necesaria para las obras del ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, para que proceda de oficio a la escrituración a favor del Estado del terreno de que se trata.

7—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado de Colonia para que inicie el juicio de expropiación y toma de posesión inmediata de un terreno perteneciente a don José A. y Antonio Fontana, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia y necesario para las obras del puerto y zona franca de Nueva Palmira, en virtud de haberse declarado urgente por resolución de 2 de Junio de 1928 la expropiación de que se trata.

8—Idem ídem ídem, al señor José A. Fontana, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia y necesaria para las obras del puerto y zona franca de Nueva Plmira en virtud de haberse declarado urgente por resolución de 17 de Abril de 1928 la expropiación de que se trata.

9—Idem ídem ídem, al señor Serafín Batestín, ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia para ídem ídem ídem, por resolución de 10 de Julio de 1928.

10—Idem ídem ídem, al señor José A. Fontana ídem ídem ídem, de 17 de Abril de 1928.

11—Idem ídem ídem, a los señores Héctor Pigurina Durán, Angel R. y Cayetano Zito, ubicado en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia para ídem ídem ídem, de 1.o de Agosto de 1929.

12—Idem ídem ídem, a los señores José A. y Antonio Fontana ubicado en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia para ídem ídem ídem, de fecha 12 de Junio de 1928.

13—Autorízase a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de varias casas proveedoras, diversos materiales para ser utilizados por los Talleres de Obras Públicas, por la suma de $ 541.07.

14—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección Puerto de Montevideo por la suma de $ 12.50 destinada a abonar al oficial calderero de los Talleres de Obras Públicas don Rómulo Grassi las diferencias de jornales que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo bajo asistencia del Banco de Seguros del Estado.

15—Idem ídem ídem, por la suma de $ 41.66 destinada a abonar al señor Manuel Mosquera, Maquinista de la Sección Dragado de la mencionada Dirección, la diferencia de los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo bajo asistencia del Banco de Seguros del Estado.

16—Idem ídem ídem, por la suma de $ 17.50 destinada a abonar al señor Eduardo Maresca, conductor de la lancha de la Sección Dragado de la mencionada Dirección, por igual concepto que el anterior.

17—Idem ídem ídem por la suma de $ 45.50 destinada a abonar al señor Stomatis Mercantonis, maquinista de la Sección Dragado de la Mencionada Dirección, por igual concepto que el anterior.

18—Se resuelve modificar la resolución de 5 de Febrero de 1929, relativa a la equiparación de sueldos del personal extrapresupuesto de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con el detalle mencionado en la resolución respectiva, no haciéndose lugar al pedido de retroactividad solicitado.

19—Se resuelve modificar las resoluciones de 23 de Enero de 1930 y 9 de Mayo de 1929 sobre pagos de haberes del personal que trabaja en las obras por administración, de acuerdo con el detalle mencionado en la resolución respectiva.

20—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Edmundo Pellistri y Atilio E. Oleggini para la construcción por la suma de $ 5.423.27 de las obras del puente sobre la Zanja de los Negros en el camino de Rocha al Chuy.

21—Autorízase a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Pedro Zuasnabar Lopitz, un caballo de tiro por la suma de $ 100.00 destinado al sulky que se utiliza en las obras de conservación de la carretera Minas-Aiguá.

22—Declárase que la Administración se recibe provisoriamente a partir del 20 de Marzo próximo pasado, del trozo de carretera de Estación Migues a la carretera a Minas, comprendido entre los kilómetros 78-000 y 79-350, construído por el señor Raúl Bonino.

23—Autorízase a la Dirección de Vialidad para ceder a título gratuito a los vecinos de Progreso, la mitad del material extraído del cruce de la carretera nacional con el camino de las Tropas en la citada localidad y que se destina al arreglo del Bulevard Bolívar.

24—Se resuelve fijar el tipo de 51 peniques por peso uruguayo con motivo de la adquisición al señor Carlos Rogberg, por la cantidad de $ 15.978.09 de materiales de repuesto para balizamiento sistema A. G. A.

25—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para instalar una estación telefónica en el Rincón de Zamora, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 30.00, siendo atendida la referida estación por el señor Ricardo Pintos sin más compensación que el uso libre de la línea para el uso exclusivo de su comercio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

26—Apruébase el proyecto de construcción de una casilla formulado por la empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, destinada al alojamiento del peón de la estación Tres Arboles, autorizándose su ejecución, siendo su costo de $ 500.00.

27—Idem ídem de cinco cabinas para señales a instalarse en las estaciones Bella Vista kilómetro 7, y Sayago kilómetro 8-755 del ramal Sayago-Manga y estación Peñarol, autorizándose su ejecución y siendo su costo de $ 14.841.09.

28—Se resuelve dejar en suspenso lo dispuesto en los artículos 22, incisos 5.o y 23 del pliego de condiciones particulares que rige en la construcción del edificio para el Alojamiento de Inmigrantes y autorízase a los señores Gori y Molfino para utilizar, durante la ejecución del entramado de cemento armado en la obra de que se trata a obreros no ciudadanos, quedando comprometidos dichos contratistas a ocupar obreros uruguayos que soliciten trabajo y que sean competentes para los mismos. Esta autorización podrá ser revocada sin derecho a reclamo de ninguna especie por parte de la Empresa.

29—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Fidelfio Benítez para efectuar las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 32 de San Jerónimo, en el Departamento de Florida, por la suma de $ 1.870.00, y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 149.65 a fin de atender el pago de los imprevistos originados con motivo de dicha construcción.

30—Idem ídem, y los señores A. M. y J. V. Texeira para efectuar las obras de reparaciones en el edificio de la escuela de 2.o grado número 7 de Constitución (Departamento de Salto) por la suma de $ 5.458.74 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 545.87 a fin de atender el pago de los imprevistos.

31—Se resuelve pasar al Banco Hipotecario los antecedentes relativos al vencimiento del plazo para la amortización e intereses del préstamo realizado por dicha institución para la terminación de las casas del barrio obrero de La Teja, cotizándolo para hacer efectivo el pago de la amortización e intereses de que se trata, que ascienden a la suma de pesos 4.584.43.

32—Desestímase el reclamo interpuesto por el Contramaestre de la draga "A 7" de la Dirección de Hidrografía don Fulgencio Oroza contra el nombramiento efectuado por resolución de fecha 27 de Marzo próximo pasado a favor de don Vicente Torres para desempeñar el cargo de Patrón del vapor "H. C. 7".

33—Autorízase a la Dirección de Saneamiento la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales de 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 2.519 cajones de hierro fundido para las obras que realiza la mencionada Dirección.

34—Idem ídem de un cajón conteniendo repuestos para taladros "Muellor" destinado a las obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento que se llevan a cabo en varias localidades de la República.

35—Se resuelve acordar al Tesorero de la Dirección de Saneamiento don Luis Bruna la cantidad mensual de $ 20.00 para quebrantos de Caja.

36—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta a los fines de la verificación y contralor, la relación de pasajes oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio y sus dependencias durante el mes de Marzo de 1930.

37—Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Director de las obras de la carretera Montevideo-Colonia, ingeniero don Agustín Maggi la suma de $ 500.00 destinada a atender el pago de viáticos y pequeños gastos urgentes que se le originen con motivo de los cometidos a su cargo, en el bien entendido que los viáticos se pagarán de estricta conformidad con lo establecido en el Reglamento de Viáticos, no correspondiendo ser abonados a los Inspectores, Sobrestantes, etc., cuyos lugares de residencia en las mismas obras.

38—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de construcción del edificio de la escuela de 1.er grado número 9 de Pirarajá (Departamento de Lavalleja) don Ernesto Mangarelli, pase a desempeñar, por el término de 5 meses iguales funciones en las obras de la escuela rural número 29 de la Calera (Departamento de Treinta y Tres) con la asignación de $ 100.00 mensuales y nombrar para reemplazar al señor Mangarelli en las obras de la escuela de Pirarajá a don Carlos Pagani con la asignación de $ 100.00.

39—Nómbrase para desempeñar el cargo de Sobrestante en las obras de construcción del edificio destinado a la escuela rural número 19 de Estación Porvenir (Departamento de Paysandú) por el término de 5 meses con la asignación de $ 100.00 mensuales al señor Francisco Olascoaga.

40—Idem ídem ídem a la escuela rural número 19 de Ituzaingó (Departamento de San José) por el término de seis meses y con la asignación de pesos 100.00 mensuales al señor Francisco Luzardo.

41—Se resuelve tener por resolución lo informado por el Consejo de Obras Públicas en los antecedentes iniciados por la Compañía Uruguaya de Obras Públicas *contratista de la construcción de la* línea férrea Florida-Sarandí del Yi referente a construcción de alambrados, alquitranado de durmientes, alternativas para tanques y grúas eléctricas y pago de transportes de tierra.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 22 de Mayo de 1930.

Dirección de Topografía

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

42—Dirección. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 203.38. — Suministro de útiles en Octubre y Diciembre próximo pasados. — Ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Tanque de la ciudad de Tacuarembó. — Dirección de Saneamiento.— $ 3.039.39. — Destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado al señor don José Rodríguez. — Deuda Nacional de Saneamiento. — Incluído el 1 o|o de Tesorería.

44—Dirección. — Proveeduría General de Muebles y Utiles. — $ 47.70. — Suministro de 5.000 formularios. — Ley 20 de Diciembre de 1927.

Directorio de Ferrocarriles

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

45—Ferrocarril Florida-Sarandí del Yi. Varios. — $ 3.598.36. — Importe de inversiones efectuadas en el período que comprende de Julio de 1929 a Marzo de 1930. — Ley 19 de Octubre de 1929. Construcción de ferrocarriles.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

46—Carretera Las Piedras-Progreso. —Dirección de Vialidad. — $ 957.19. — Destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado a don Vicente Domínguez. — Ley 19 de Octubre de 1929. Vialidad e Hidrografía. — Idem ídem ídem.

47—Depósito de Colón. — Danrée y C.ª. — $ 136.87. — Atrículos de auto suministrados en Enero próximo pasado.— Idem ídem ídem.

48—Puente San Carlos. — Juan Pons. —$ 181.20. — Idem barraca suministrados en Diciembre próximo pasado.—Idem ídem ídem.

49—Varias. — S. Sudamericana S. K. F. — $ 123.19. — Suministro de un motor, etc, en Diciembre y Enero próximo pasados. — Idem ídem ídem

50—Varias. — Shell Mex Urug. C.°.— $ 336.29. — Idem de gas-oil y nafta en Octubre y Diciembre de 1929 y Enero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

51—Idem. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland — $ 2.455.30.—Idem de cemento en los meses de Octubre, y Diciembre de 1929 y Enero y Febrero de 1930. — Idem ídem ídem.

52—Idem. — Manuel Guelfi. — Pesos 103.30. — Idem de artículos de auto en Noviembre y Diciembre de 1929 y Enero de 1930. — Idem ídem ídem.

53—Idem. — Manuel Narancio. — $ 847.25. — Idem de repuestos de tractores en Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929. — Idem ídem ídem.

54—Dirección. — Bianchi y De la *Quintana. — $ 101.00. —* Idem ídem de autos en Diciembre y Enero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

55—Varias. — Santiago Bonsignore. —$ 364.89. — Idem de artículos de barraca en Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor —Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

56—Arbolado carretera a Florida. — William Cooper C.°. — $ 24.00. — Suministro de 6 tarors de Tactite en Enero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

57—Dirección. — Pesce y Simcone— $ 25.00. — Rectificación de dos cigüeñales. — Idem ídem ídem.

58—Varias. — Sociedad Tubos Mannesmann. — $ 78.66. — Suministro de artículos de Diciembre a Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

59—Idem.—Parodi Hnos. — $ 43.44. —Idem de maderas de Noviembre a Enero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

60—Dirección. — Puig y C.ª. — Pesos 17.00. — Colocación de un guardabarro. — Idem ídem ídem.

61—Inst. P. y Máquinas. — Mantero y C.ª. — $ 25.42. — Idem de alambre, en Noviembre próximo pasado. — Idem ídem ídem.

62—Dirección. — Lamas, Garrone y C.ª. — $ 25.95. — Idem de artículos de auto en Diciembre, Enero y Marzo próximo pasados. — Idem ídem ídem.

63—Idem. — Crocker y C.ª. — Pesos 16.50. — Limpieza de máquinas de escribir. — Idem ídem ídem.

64—Varias. — Brito, Foresti Rolando. — $ 507.55. — Idem de artículos de barraca, Enero y Febrero próximo pasados — Idem ídem ídem.

65—Accesos puente San Ramón. — Pedro Callorda y Acosta. — $ 49.75. — Gastos de escritura de un terreno expropiado al señor Franco. — Idem ídem ídem.

66—Inst. P. y Máquinas. — Ferrocarril Midland. — $ 20.65. — Fletes en Octubre de 1929. — Idem ídem ídem.

67—Dirección.—Finsterwald y Schaich. —$ 38.00. — Suministro de un teodolito Zeiss. — Idem ídem ídem.

68—Ints. P. y Máquinas — Cooperativa Uruguaya. — $ 63.84. — Idem de oxígeno en Enero próximo pasado.— Idem ídem ídem.

69—Idem ídem ídem. — Eugenio Barth y C.ª.—$ 25.00.—Idem de un disparador automático Bosch en Enero próximo pasado — Idem ídem ídem.

70—Servicio de autos. — Engenio Barth y C.ª. — $ 95.00. — Idem de un magneto Bosch en Enero próximo pasado. — Automóvil, conductor, etc.

71—Estudios. — Fernández, García y Chiodoni. — $ 96.00. — Trabajos de electricidad ejecutados en Febrero próximo pasado. — Fondos ley 19 de Octubre de 1928. Vialidad e Hidrografía.

72—Camino Rocha al Chuy. — F. Susena e Hijos. — $ 33:37. — Suministro de materiales en Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

73—Dirección. — Alberto Bergamino. —$ 70.16. — Despacho de Aduana de repuestos patra trituradora en Febrero próximo pasado — Idem ídem ídem.

74—Varias. — Crespi Hnos. — Pesos 221.76. — Suministro de materiales en Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

75—Idem. — Quartino y Scarlatto.— $ 183.94. — Idem de materiales en Enero y Febrero próximo pasados. — Idem ídem ídem.

76—Servicio de autos. — Serratosa y Castells. — $ 49.86. — Idem de cubiertas y cámaras en Enero próximo pasado. —Automóvil, conductor, etc.

77—Idem ídem. — E. Real de Azúa. —$ 37.80. — Suministro de artículos en Enero próximo. — Idem ídem ídem.

78—Idem. — Manuel Guelfi y C.ª. — $ 38.34. — Idem de herramientas en Diciembre y Enero próximo pasados — Idem ídem ídem.

79—Idem. — Danrée y C.ª. — Pesos 269.70. — Idem de artículos en Febrero próximo pasado. — Idem ídem ídem.

80—Se resuelve declarar que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de mejoramiento de los accesos al muelle de Soriano construídos por el señor Enrique Broggi y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago por la suma de $ 572.80 a fin de abonar al mencionado señor el importe del 10 o.o de garantía que se le ha retenido por la buena ejecución de dichos trabajos.

81—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Gori y Molfino para la construcción del Lazareto Stand de Avicultura, Servicios Higiénicos y Embarcadero de Ganado en los locales para exposiciones del Prado por la suma de $ 15.067.50 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 1.506.75 para atender el pago de imprevistos.

82—Se resuelve prorrogar por el término de tres meses el plazo establecido en el contrato respectivo, celebrado con el señor Juan V. Busso para la realización de las obras de construcción de la escuela rural número 33 de Toledo (Canelones) fijándose como término del vencimiento del referido contrato el día 6 de Julio del corriente año.

83—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Norberto Gabrio para efectuar las reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 9, de Chacras de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno) por la suma de $ 2.456.36 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 245.64 a fin de atender el pago de los imprevistos.

84—Se resuelve ampliar en 45 días el plazo establecido en el contrato respectivo para la terminación de las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 9 de Zapicán (Departamento de Lavalleja) fijándose el día 15 de Junio próximo como vencimiento de la prórroga que se acuerda.

85—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Rizzo y Oneto para ejecutar los trabajos de construcción del edificio destinado a la escuela rural número19 de Estación Porvenir (Departamento de Paysandú) por la suma de $ 9.245.09 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 924.51 a fin de atender el pago de los imprevistos.

86—Se resuelve tener por aceptada la tasación practicada por la Dirección de Vialidad del costo del terreno y daños y perjuicios a que se refiere la resolución respectiva y autorízase al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la mencionada Dirección por la suma de $ 5.559.21 destinada a abonar el terreno de que se trata e indemnización correspondiente.

87—Autorízase a la Dirección de Saneamiento la introducción libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o.o y extraordinaria de 5 o.o para 1.670 medidores de agua necesarios para la explotación de los servicios de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República.

88—Nómbrase para desempeñar el cargo de Agrimensor Ayudante con motivo de la tramitación de las expropiaciones de terrenos para obras de vialidad y ferrocarriles al agrimensor don Félix Camagni que presta servicios en una de las Comisiones Topográficas de los estudios hidroeléctricos del Río Negro, Queguay y Salto Grande del Uruguay.

89—Autorízase la admisión temporaria con sujeción a las disposiciones aduaneras vigentes de dos cajones conteniendo repuestos para guinches eléctricos y un motor eléctrico con polea y accesorios solicitados por la Compañía Dyckerhoff y Widmann (Sociedad Anónima) constructora de la escollera de abrigo del Puerto franco de Colonia.

90—Autorízase la admisión temporaria con sujeción a las disposiciones vigentes de un cajón conteniendo piezas de repuesto para motor de guinche eléctrico, para ser utilizadas por la empresa Dyckerhoff y Widmann (Sociedad Anónima) en las obras de la escollera de abrigo del puerto franco de Colonia.

91—Idem ídem ídem ídem ídem.

92—Idem ídem ídem ídem ídem.

93—Nómbrase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Mayo de 1925, para ocupar una plaza de marinero en la draga "H. A. 10" a don Pedro Ferreira.

94—Se resuelve exonerar a don Venancio Tucuna Ruíz del cargo de marinero del vapor "Oyarvide" por haber hecho abandono del mismo y nómbrase en las condiciones vigentes para reemplazarlo a don Jaime Fuente quien ha prestado servicios provisorios como sereno.

95—Desestímanse los reclamos interpuestos por los marineros de la Dirección Puerto de Montevideo señores Generoso Rego, Rafael Bich y Edmundo Podestá contra los nombramientos efectuados por resolución de 16 de Enero próximo pasado a favor de los señores Rafael López y José Martínez para desempeñar los cargos de Contramaestres de 2.a clase de la misma Dirección.

96—Se resuelve encomendar al actual Capataz de la Dirección de Arquitectura señor Andrés Zuffo, la vigilancia y contralor de las obras a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 91 de Pastoreo (Departamento de Colonia) por el término de 8 meses, fijándosele un viático mensual de $ 40.00 en virtud de su ausencia de la residencia habitual.

97—Apruébase el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Pedro Gandolfi para el suministro y colocación de servicios por la suma de $ 7.300.00 y autorízase a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 730.00 a fin de atender el pago de los imprevistos.

98—No se hace lugar al cambio de denominación de los cargos de Cajeros pagadores de las Direcciones de Ferrocarriles y Puerto de Montevideo que desempeñan los señores Francisco Otegui y Federico Albín Herrera por las de Tesoreros de las mismas.

99 al 103—Se resuelve adscribir un cargo de Mecánico ayudante con $ 65.00 mensuales al servicio de abastecimiento de agua de la ciudad de Minas y se eleva a $ 80.00 mensuales el sueldo de pesos 60.00 también mensuales que percibe el encargado de dicho servicio.

104—Se resuelve que el encargado del servicio de agua de Pan de Azúcar don Germelino Cuevas pase a prestar servicio en comisión en la Dirección de Saneamiento siendo reemplazado en su cargo por el ayudante Mecánico de servicio de agua de San Carlos don Joaquín Rodríguez Cal, mientras dure dicha comisión, y que el ayudante mecánico del servicio de agua de Pan de Azúcar don Juan A. Viana pase a desempeñar iguales funciones en la villa de Sarandí.

105—Se resuelve desestimar los reclamos interpuestos por los peones de los faros del Cerro y de la Colonia, señores Carlos Risso y Juan P. Garay respectivamente contra el nombramiento efectuado por resolución de 24 de Abril a favor del Auxiliar 1.o de la Administración General de Faros don Francisco Acevedo para desempeñar el cargo de encargado del faro de Colonia.

106-107—Mensaje a la Presidencia de la República comunicándole el asentimiento del Consejo Nacional a lo acordado por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas la designación de los arquitectos señores Horacio Acosta y Lara, Elzeario Boix, Leopoldo Agorio, Armando Acosta y Lara, Coronel Alfredo R. Campos, Emilio Conforte, Juan M. Delgado, Raúl Federici, Fernando Capurro y Raúl Bove Ceriani, para integrar la delegación que representará al Gobierno en el IV Congreso Panamericano de Arquitectos a celebrarse en Río Janeiro en Junio próximo.

108—Se declara que la expropiación dispuesta de un terreno propiedad de los señores Biaggioni Hnos. y María Vidal de Biaggioni, necesario para la construcción de la carretera de La Cruz a Durazno, debe entenderse hecha a un terreno sito en la 11.a sección judicial de Florida de una superficie de una hectárea 3550m2. y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 198.46, destinada al pago del mismo previa escrituración a favor del Estado.

109—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Topografía por la suma de $ 1.622.91, destinada a abonar, previa escrituración, el terreno expropiado a doña Telésfora Usoz de Harrison para la construcción de la carretera de La Cruz a Durazno, compuesto de una hectárea 7112m2.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 28 de Mayo de 1930

Trámite administrativo — Cinco pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre nombramientos de Jurados y Síndicos (varios oficios). Pedidos de libertad anticipada: tramitados, once. Cinco mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos varios y libertades anticipadas. Catorce oficios de diversos Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo varios. Tres informes sobre examen médico de menores. Consejo Nacional de Administración, seis mensajes sobre acuses de recibo diversos. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Jueces de Paz: 3.a de Flores, 13.a sección de Canelones. Auxiliar 3.o del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Antonio R. Pintaluba, investidura de escribano. Exhorto del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en causa criminal por incendio. María Aurelia Farachio, investidura de escribano. Antecedentes sobre protocolos del escribano José R. Barbot. Francisco de Ferrari, posesión de estrados. Auto acordado sobre publicaciones de "El País" contra el Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo. Antecedentes sobre el sistema de contabilidad llevado en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de San José. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por robo. Oficio número 1031 del Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja. Rosalino Correa, denuncia. José D. Zamalvide, cuentas. El Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres eleva varias cuentas por diligencias sumariales. El Juez Letrado Departamental de Artigas comunica la reanudación de sus funciones. Victorino López, denuncia. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación y falsificación. María Samper, queja. Solicitud del Juez de Paz de la 5.a sección de Paysandú. Alberto Roux, denuncia. Consejo Nacional de Administración, antecedentes sobre necesidades del Palacio de Justicia (varios informes). Escribanos: Carlos Demarttini, de Lavalleja; Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres; Ramón Acuña Durán y Tomás S. Arriilaga, de Canelones; Julio A. Zuásnabar y Eduardo Odriozola, de Tacuarembó, revisación de sus protocolos del año 1929. Pedidos de dos días de licencia del Juez Letrado Departamental de Rocha. Antecedentes sobre Alcaldías del 2.o distrito de la 8.a sección de Salto y del 3.o distrito de la 6.a sección de Rivera. Antecedentes sobre mobiliario de los Juzgados Letrados de Salto. Exhorto de la justicia española en juicio por falsedad en documento público. Antecedentes sobre el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Cerro Largo. Exhorto de la justicia brasileña en causa criminal por delito de aborto. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por delito de estafa. Juan A. Bizzozero, escribano, denuncia. Exposición de la Secretaría sobre oficinas judiciales que no han contestado al pedido de informes en los antecedentes "Palacio de Justicia". Vicente M. Fernández, jubilación. Tribunal 3.o, Florida, movimiento habido. La Jefatura de Policía de Rivera remite nómina de pasajes oficiales expedidos por orden judicial. Pedidos de libertad anticipada: denegadas, cuatro.

Trámite judicial — Raymundo Bordas de Peñafort con Bartolomé Delbo. Tres causas criminales por los delitos de homicidio, atentado y lesiones, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, veintisiete.

Interlocutorias — Ramón Mouriño con Y. Corbo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintidós.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 7. Acuerdo, 1. Acordada, 1. Nombramientos, 6. Relaciones quincenales, 34. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 27. — Fermín Garicoits. 2.o Secretario.

Número 1379. — En Montevideo, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta, estando en audiencia la Alta Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Abel C. Pinto, don Miguel V. Martínez, don Teófilo D. Piñeyro y don Julio Guani, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Perito Calígrafo de la Administración de Justicia al doctor don Oscar E. Rachetti.

Que nombra también para desempeñar las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan, a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia: Teniente Alcalde del 4.o distrito de la 3.a sección, don Carlos María Pérez.

Departamento de Florida: Teniente Alcaldes de los distrito 2.o y 4.o de la 11.a sección, don Luis Cledon y don Cándido M. Vidal, respectivamente.

Departamento de Soriano: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección, don Sebastián Villanueva.

Que se comunique, anote y publique. Y firma la Alta Corte de que certifico. — Méndez del Marco. — Pinto. — Martínez. — Piñeyro. — Guani. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

Día 28 — Ferrocarril Central del Uruguay, consignación. Municipio de Montevideo con Juan Otonello. García Pereira Silveira con el Fisco. Niel Márquez con Dirección de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Dirección General de Impuestos Directos con Ferrocarril Central del Uruguay. Fisco con Horacio Romero. Municipio de Montevideo con José María Castro. Alfredo Silveira con el Fisco. El Fisco con Arturo Juega Farulla. Municipio de Montevideo con Alejandro Mainc.

Interlocutorias — El Fisco con Arturo Juega Farulla. Dirección de Impuestos Directos con Clausen y Compañía. Hermodoro Almada Sapriza con el Fisco. Genoveva María Moreira con Caja de Jubilaciones. El Fisco con Abelardo Rodríguez y Octavio García Feijóo. El Fisco con Márquez y Barcesa. El Fisco con Florencio D. Montero.

Definitiva — El Fisco con David Miles. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 29 — Trámite — Fisco con Alberto M. Pittaluga. Teresa Gian de Tubino con el Estado. Taranco y Compañía con Dirección General de Impuestos Directos. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Municipio de Montevideo con Pedro Cucco. Municipio de Montevideo con María Castro de Viscá, padrón 2253. Municipio de Montevideo con María Castro de Viscá, padrón 2332. Municipio de Montevideo con Emilio Benzo. Municipio de Montevideo con Félix Anzoátegui. Federico Pascual con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Gregoria Viera de Moreira con el Estado. Andrés Cendán Boccelo. Municipio de Montevideo con Francisco Piria. Bautista Hontou y Ceferino Meneses. Municipio de Montevideo con Carlos Bellmunt Golorons, padrón 5509. Municipio de Montevideo con Carlos Bellmunt Golorons, padrón 5510. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Día 22 — Trámite — Sucesión Juan M. Bauzá. Sucesión Antonio Carmona. Sucesión Justiniano Morales. Adolfo Guelman contra la sucesión José Pérez Lopera. Sucesiones Joaquín Machado y Plácido Machado. Francisca Alabés de Delgado contra Pura Aguiar Ortiz de Ortiz. María Guerchoux contra Alfonso Francisco Barthelemy y otro. Sucesión Juan Próspero. María Rifero. María A. Vivo de Rodríguez Gómez contra Laureana Peláez de Sala. Bernabé Badidiola contra el Banco Territorial del Uruguay. Federico Cibils Hamilton contra José Rodríguez Outerelo. Sucesión Dolores Cortinas de Piñón. Sucesión Carmen o María Carmen Langone o Langoni. De Laraia o Laraya. Sucesión Rafael Vanrell Grimaux. Sucesión Julia Costa de Bonomi. Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallece. Petronila Guin contra Juan Bautista Pizzo. Hipólito Acosta contra la sucesión Eleuterio Murias. Sucesión José Horacio Arredondo. Sucesión Valentina Castellanos de Winterhalter. Sucesión Valerio Esteban Priguetti. Sucesiones Tomasa Massaferro de López e Isabelino Díaz López. Concurso voluntario de Ignacio Sénez. Sucesión María A. Sosa de Rodríguez. Isabel Revello de Barbano y otra.

Interlocutorias — Testamentaría Luisa Lando. Antonio Paz contra Manrique Paz.

Testamentaría Amalia Castellanos de Carvalho. Sucesiones Gualberto de Medina y María Méndez de Medina. Sucesión María Elena Rosselló de Lallanne Testamentaría Amelia Carrera Tellechea, Benito Dagnino contra José Tonelli

Definitivas—Práxedes Barreto de Fernández y otros, Nieves Francisca de los Campos de Pírez Montiel, Enrique Jacué contra Juan Maturro — C. Walter Balleta, Actuario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 27 — Trámite — Devita de Del Bosco y otros con Domingo Devita y otro. Montero Héctor contra Pedro P. Possolo (2). Fernández Hermanos, quiebra. Incidente sobre recusación del síndico. Banco de la República contra la sucesión de Carlos Eduardo Lenzi. Costa Lorenzo contra el Banco de Seguros del Estado (derecho de abstención del Juez de Comercio de primer turno). Una en causa criminal por delito de homicidio. Gómez Ignacio contra Santiago S. Bertiz, tercería de Jacinto Bidela. Lago de Mitre María Elida contra Agustín Lago.

Administrativa — Un oficio de la Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Rodríguez y García. concordato preventivo judicial. Romero Lucila por su hija Juana María Romero contra el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú. (Recusación).

Sentencia — Una en causa criminal por delito de homicidio.

Nota — Tuvo lugar en esta audiencia una vista de una causa en juicio público. — José V. Evia, Secretario.

Día 29 — Trámite — Una en causa criminal por delito de homicidio. Gallardo Lefor contra la sucesión de Delfini. Durante, recurso de queja. Costa Marcelino con Cándido Marín. Domínguez Manuel con Juan Oronoz.

Sentencia — López Próspero Elio, con Ramón Vidal Díaz. — José V. Evia, Secretario.

Día 31 — Trámite — Garrasino Alfredo L., tercería en los autos Guillermo M. Bürmester con José Rossi. Maglio Manuela con la sucesión de Antonio Juan Maglio, tercería de Domonionde Berta Lorilleux. Magnone Juan con Lanza y Cía. Cairelli Bernardo con Gerardo Paciel, tercería de Antonio Lázaro. Greppi y Afamado con Agustín Castilló. Ventura José María. sucesión. Blancas Alberto Manuel y María con Angel Mancini y Vespaciano Angelini. De Mello Jacinta. sucesión, contra Alberto Nieto Clavera y Julio S. Gil. Una en causa Criminal por delito de falsificación de marcas de fábrica. Tosi Leopoldo con la sucesión de Remigio Castellanos. Rojas Patricio L. y otros con la sucesión de Vicente Batteone, incidente por costas. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 29 — Trámite — Banco de Crédito contra Alberto de los Santos y otro. Monteghirfo y Patrón contra Martín Oldán. Coates y Hudson contra David Vazmoni. Buch y Compañía contra Rafael Borrazás. Linn y Compañía contra C. Antonio Cajarville. José Suárez contra Manuel Porteiro. Ernesto Rosa, quiebra. Ferrer y Compañía contra Angel Aquilera. Juan E. Salsamendi en autos Banco de la República contra David Bonjour Geimonat. Arenera del Plata (Sociedad Anónima), solicitando matrícula de comerciantes. Arcelus y Compañía contra Roberto Correa Muiños. Blas A. Infantozzi y Compañía contra Alejandro Castillo. Enoch Morgan's Sons Company contra Balerio y Compañía. Zenona Flora de González por su menor hijo Basilio Flores contra Acosta y Lara. Juan Facal contra Juan C. Ríos Rendo. Nogara y Salvadores contra Duomarco Prieto y Compañía. Dionisio A. Dapelo, quiebra. Constante Elia contra Edelmiro Ferreira. Otto Rabe y Compañía contra Max Kasdorf y otro. Fermín Balparda en autos Enrique Munné y Compañía, quiebra. Pedro Isidro Ottonello, quiebra. Campomar y Soulas contra E. y R. Ackermann. Banco de Crédito contra Ramón M. Irureta. Balparda y Compañía contra Alfredo Romay. José Suigo contra Venancio Rodríguez y otro. Faggioni y Compañía contra Edmundo Alfonso. Banco de Crédito contra César Pallovero y otros. Banco de Crédito contra Carlos Gutiérrez Mendeza y otro. Banco de Crédito contra Roberto Maquieira y otro. Juan A. Parma contra Amilcar Donati. Hijos de José Caramés y Compañía contra Santiago H. Mangini y Compañía Trías y Fernández, quiebra, calificación. Antonio Taibo contra Martín Genoffa. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Claudio y Augusto Valle. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Juan A. Díaz y Hermano. Banco de la República Oriental del Uruguay contra Florismán Fernández. Candal y Facal contra Juan Giaccone.

Interlocutorias—Isaac Lijtestein, quiebra. Torres, Bagnulo y Compañía, concordato judicial.

Definitivas — Banco de Crédito contra el inmueble empadronado con el número 95138. Arcelus y Compañía contra José Veiga.

Providencias reservadas — Diez.
Oficios — Dieciséis.
Ordenes — Cuatro.

Libros rubricados — Veinticinco. — Mateo Mario Figares. Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 29 — Trámite — Lamas, Garrone y C.ª con Nicolás Romano. Shell Mex Uruguay C.° con Emilio Mañé. Carlos Romero Maitias con Gregorio Luzardo y otro. Ferrer y C.ª con Alfredo Wirgman. Pérez Hnos., retroactividad. Orestes V. Croce con B. Salaberry. Birabén y C.ª con Droguería Americana A. Sanilevich. Pastorino Hnos. y C.ª con Alvaro Viñas. La Caja Obrera con José Mariño. Marcos Rzetelmy con Rosario Cáffiro. José Genis con Ricardo Folgueira. Oscar S. Cardeillac con José Peña. Vicente González Medina, quiebra. G. Alonso Cordero y C.ª con Lorenzo Punzo. Liga de Defensa Comercial con José E. González. Andrés Mangoni con Enrique Singer. Angel N. Bernasconi con Félix Cantón. Banco Mercantil con Margarita Sicardi de Acosta y otro. La Caja Obrera con la quiebra de Juan Campodónico e Hijos. Jaume Hnos con Claudio Causa Riccetti. Fernando Orus con José Fortuny (hijo). Banco Popular con Luis Moscardi y otro. Sala Hnos. con Francisco Sabini. Regusci y Voulminot con José Basso. Banco Popular con Juan Carlos García y otro. Banco de Crédito con Carlos A. Marzano y otro. Banco Popular con Alfredo Airaldi. Pérez Hnos., calificación. José P Cóppola con Ferro y Pittaluga. Julio Dufau, concordato Liga de Defensa Comercial con Vega y C.ª Manuel Guelfi y C.ª con Julián Guerrero. Banco de Crédito con Torres Bagnulo y C.ª. Banco Mercantil con Santiago Vilardebó y otra. Federico C. Müller Melchers con Rafael Nístico. Manuel Sarries con Juan R. Arosteguiberry. Banco Francés e Italiano con Américo Brandi. Strauch y C.ª con José García Montes Morixe y C.ª con José Buruzangaray. Banco de Crédito con Emilio Landinelli y otro. Samuel Kellog con Anselmo Pitta. Alfredo Katz con Abraham Vijnitzco. Jusid y Puyesky con F. Garrasino. Jusid y Puyesky con José Goldemberg. Jusid y Puyesky con Lederman Hnos. Jusid y Puyesky con Manuel Martínez. Jusid y Puyesky con Gabriel Elías. Raúl Jubín Quadros con Julio A. Saquieres Richard. Eugenio Barth y C.ª con Miguel Balboa Graña. Berro, Bonfill y C.ª con Pedro Michelli y otro. F. Mañé y C.ª con Isolina Polti de Orsi y otro. Berro, Bonfill y C.ª con Antonio Castro Espinel. G. Alonso Cordero y C.ª con Luis Vignolo. Hijos de J. Tejero Vázquez con Eulogio Martínez. José F. Michetti, calificación. Berro, Bonfill y C.ª con S. Marino. Luisa Revello de Giúdice y otro con Félix Revello, incidente falsedad de documentación. Adolfo Lindembaun, concordato. Víctor Espárrago con Martín D. Gadea. Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay con Oscar L. Massa. Banco Popular con Francisco Nogueira y otro. Carlos Ott y C.ª con Pedro F. Casella y otro. Pablo y Luciano Senatore con Domingo Papaleo. Fernández Hnos., calificación. Alfredo Behrens y C.ª con Ulises Bonnafón. León Tsuik, calificación. Santiago Trebino, quiebra. Gino Moremi, matrícula. Airalde y Storace con José Figueroa. Compañía de Abasto y Saladero con Humberto Rosello. Fuentes Angel y C.ª con Ramón Llera. Ramón A. Bardier con José Laurino. Pablo Ferrando con Carlos M. Fein. Sica y Pollero con Luis Di Mauro. G. Alonso Cordero y C.ª con Antonio Laguardi. Jaime M. Camp con Enrique Chiancone y C.ª. G. Alonso Cordero y C.ª con Eduardo Gómez Haedo. Henderson y C.ª con Camilo E. Ximénez. Carlos Demicheri con Manuel V. Martínez y otros. Henderson y C.ª con Luis A. Meneses y otro. Manuel Chouciño con Alberto A. Peirano. Alejandro de la Sovera con Alberto Vázquez. E. Barth y C.ª con Ricardo Folgueira. E. Barth y C.ª con Vignolo Hnos. José Loureiro con César Finochetti. Ramón A. Ledesma con G. Berardinelli y otro. José Loureiro con Pedro Pérez Mutter. R. Leheman y C.ª con Rossi Hnos. y otro. Adolfo Katz con A. Vinchincer. Dalmiro Rivera con Castelli y Muniz. Gregorio Schwartz, quiebra. Alfonso Rocco con Frigorífico Artigas. Rómulo Beiso con S. Zunín y otro. Carlos Alin, calificación.

Definitivas — Manuel Guelfi y C.ª con Luis Eduardo Pérez y otro. Alfredo G. Acevedo con Viuda e hijos de Pompeo Vasco.

Reservadas — Ocho providencias. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 22.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (Vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

IMPRENTA NACIONAL

TOMO LXXXIII
corerspondiente al
TOMO XCIX
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada Manuel Z. Dubra)

(*Continuación. — Véase el número 2169 Poder Legislativo, página 472 B*)

to lo que yo propongo es que continúe la interpelación a las 17 y 20, pudiéndose, entonces, hacer moción para que se levante la sesión. De esa manera se está en perfectas condiciones para iniciar la otra sesión.

Señor Quijano — Pero la Cámara no puede tomar resolución en espera de lo que hará mañana.

Señor Fusco — Puede hacerlo si nosotros estamos en el entendido de que vamos a tomar esa resolución.

Señor Puig — Propongo que se invite al señor Ministro a venir mañana, y mañana votaremos.

Señor Fusco — Mañana es más difícil votar que ahora, como yo lo propongo. (Murmullos).

—Ahora en la forma que yo propongo, se puede votar, porque mañana es día de sesión ordinaria.

(Murmullos).

Señor Quijano — Lo más práctico es buscar sesenta y dos firmas de Diputados y pedir una sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Hay que citar con veinticuatro horas de anticipación.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Que se vote mi moción!

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani: para que se haga un intermedio hasta que el señor Presidente concierte con el señor Ministro el día y hora para continuar la interpelación.

Señor Fusco — Mantengo mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ghigliani.

(Se vota. — Afirmativa: diecinueve en veintiocho).

Señor Puig — Pido que quede constancia de mi voto en contra.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

42.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
Y DEL Dr. AMADOR SANCHEZ
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Salario Mínimo. (Discusión general).

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, siendo las quince horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Erradonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto), Cima, Cornú, Coronel, Costa, Dambóriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Galinal, Grauert, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Róspide, Rossi Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Segarra Segredo, Solares, Suárez, Urioste Olivera Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, Hontou Aguiar y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Arrillaga Dutra, Carballo, Fernández Ríos, García Selgas, Garolini, Labat, Macedo, Pagliettini y Ros.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Antúnez, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonnet, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Ferreira, Galarza, Giúdice, Gómez Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Menéndez, Schinca, Seuánez Olivera y Sozo.

Total: 20

Señor Presidente—Está abierto el acto. Se va a dar cuenta de los inasistentes.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 15 a las 17.

Con licencia: Abella, Bellán, Hontou, Aguiar y Pedragosa Sierra.

Con aviso: Aldama, Fernández Ríos, García Selgas, Garolini, Halty, Labat, Macedo. Ros, Salguero y Vázquez.

Sin aviso: Abella Viera, Albo, Antúnez, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, Cima, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Marizcurrena, Muñoz, Penco, Rossi, Seuánez Olivera y Viera.

2

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Continúa la discusión del proyecto de Salario Mínimo.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Señor Presidente: en la sesión anterior había analizado el alcance del proyecto sobre Salario Mínimo que está a estudio de la Cámara, y creo haber demostrado que las doctrinas universales son favorables al principio del Salario Mínimo y que en nuestro país existe el problema ese en forma angustiosa. Estudié, después, los métodos para resolverlos e hice algunas consideraciones acerca de los sobresueldos de familia.

Creo, también, señor Presidente, haber probado las ventajas generales del Salario Mínimo, así como destruír la argumentación que se hizo, de la repercusión de esta ley social sobre las industrias rurales, tanto en lo que se refiere a la repercusión directa como a los fletes ferroviarios y a las industrias agrarias.

Había llegado, en el debate, a un punto de controversia, casi, sobre dos cuestiones doctrinarias, con el señor Diputado socialista y la bancada batllista en general, sobre la propiedad territorial, el concepto que nos merece la industria pecuaria.

Voy a referirme al primero, a la propiedad territorial.

Soy partidario, señor Presidente, de la propiedad individual. El señor Diputado socialista, y por lo menos, algunos representantes batllistas, no sé si todos, son partidarios de la propiedad colectiva.

Yo bien sé, señor Presidente, que en nuestro país la tierra se encuentra mal subdividida. Teniendo nuestro país una extensión territorial aproximadamente de 18:000.000 de hectáreas, 50 o 60 propietarios son dueños de un millón de hectáreas. El 85 o|o del total de nuestras tierras está en manos de poco más del 2 o|o de sus habitantes, y el total de nuestras tierras está en poder del 5 o|o de sus habitantes, en un país como el nuestro de escasa densidad de población que apenas es de un índice de 9 habitantes por kilómetro cuadrado. Existe, pues, el latifundio en el concepto corriente de gran propiedad territorial. El latifundio es un fenómeno que existe en nuestro país, relativamente nuevo, como existe en la República Argentina, como existe en muchos otros países aún europeos, de una civilización muchas veces secular, de una superficie territorial inferior a la nuestra, y de una densidad de población 3, 4, 5 veces mayor que el nuestro también.

Y al lado del fenómeno del latifundio en estos países del Río de la Plata, se observa también el fenómeno inverso de la extrema subdivisión de la propiedad territorial; fenómeno corriente sobre todo en los ejidos de los centros urbanos en donde las familias viven en una extensión de tierra tan reducida que, en la realidad de las cosas, es completamente inexplotable. El mal de la extrema subdivisión de la propiedad territorial es tan grave como el mal de la gran extensión de la propiedad territorial.

(Apoyados).

—Contra la extrema subdivisión, — fenómeno existente, como decía, en nuestro país y en la Argentina, también, y en países europeos, como en Bélgica, por ejemplo, donde se le ha considerado como uno de los factores esenciales de su estancamiento agrario, en España ha sido necesario dictar la ley de retracto; en Holanda ha sido de los factores de permanente perturbación social, y en Francia recuerdo que un ex Ministro presentaba hace años un proyecto de refundición de las pequeñas propiedades económicamente inexplotables.

Es necesario, pues, provocar una mejor subdivisión de la tierra, y si se quiere, su mayor democratización; pero hay que hacerlo no a tontas ni a locas: hay que hacerlo respetando el derecho ajeno.

Antes de entrar a este punto, señor Presidente, quiero aclarar bien mi concepto sobre la palabra latifundio. En su concepto histórico, el latifundio se refiere a los trastornos producidos por la usurpación violenta de la tierra y la retención sin explotar. En el concepto corriente, latifundio se refiere a la gran extensión de tierra; pero en el concepto científico, el latifundio debe apreciarse, no por la medida de extensión, sino por la naturaleza de la explotación, si es una explotación concorde con las condiciones agronómicas del lugar, y, sobre todo, por la situación, la ubicación de la propiedad misma. Para mí son tan latifundio, o más, sin duda más 100 hectáreas de tierra ubicadas en el departamento de Montevideo explotadas bajo un régimen pastoril, que un establecimiento de 5.000 hectáreas de tierra ubicado en el departamento de Florida y explotado bajo un régimen agrario semi intensivo.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Hasta aquí estamos de acuerdo.

Señor Otamendi — Parecería que no. El doctor Acevedo Alvarez precisamente que dice que estamos de acuerdo, sostenía en la sesión pasada que a una propiedad de 4.000 o 5.000 hectáreas de tierra, hay que perseguirla con impuestos para que desaparezca.

Señor Acevedo Alvarez—El señor Diputado Otamendi, el otro día, me preguntaba si yo consideraba que era latifundio una propiedad de 5.000 hectáreas, y yo, en términos generales, contesté que sí, porque creo que nuestra tierra, en ningún lado de la República es tan pobre como para que 5.000 hectáreas no constituyan un dominio territorial demasiado grande.

Señor Otamendi — Yo considero, señor Presidente, que es necesario antes de discutir....

Señor Acevedo Alvarez — Permítame Quiero hacerle un pregunta.

Señor Otamendi — Yo le acepto la pregunta; pero quiero establecer como método para la disertación en este punto, que se me deje exponer cuáles son mis ideas, porque la exposición de las ideas truncas puede conducir a errores.

Señor Acevedo Alvarez — Yo quisiera hacerle una pregunta para conocer bien el punto de vista del señor Diputado.

El señor Diputado cree que no es latifundio una gran propiedad bien explotada. Yo le pregunto al señor Diputado si él considera legítimo que una sola persona tenga en su poder 100.000 hectáreas, y las explote admirablemente, si considera que esa situación es o no legítima.

Señor Otamendi — Es un punto de vista completamente distinto.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor: son cosas que responden a dos principios que yo considero que están unidos y el señor Diputado cree, por el contrario, que la gran propiedad bien explotada es un régimen que conviene a nuestro país.

Señor Otamendi — He partido de la base de que conviene estimular la subdivisión de la tierra, que haya mayor número de propietarios, que se democratice la propiedad rural; pero de eso a decir que porque exista una propiedad de gran extensión, bien y económicamente explotada, es necesario perseguirla para que se subdivida, hay una distancia enorme.

Ayer, por ejemplo, — y lo traigo por incidencia del debate, — yo decía: "entonces al que tenga 4 o 5 hectáreas de campo hay que meterle impuestos para quedársele con la tierra". El doctor Acevedo Alvarez me contestó enseguida: "Cómo no!"

(Diálogo entre los señores Representantes Otamendi y Acevedo Alvarez).

(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, doctor Amador Sánchez).

—Continúo, señor Presidente.

Señor Legnani — Antes de comenzar, ¿me permite el señor Diputado una interrupción muy cortita?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Legnani — Repare el señor Diputado Otamendi que casi siempre, cuando se discute este punto y otros análogos, los que discuten se colocan en dos puntos de vista diametralmente opuestos, y es porque en este caso he notado — el caso es típico — que el señor Diputado Otamendi encara la cuestión del latifundio y la subdivisión excesiva de la tierra desde el punto de vista del interés económico general del país.

Señor Otamendi — Y social también; no los puedo desvincular.

Señor Legnani — En el punto de vista ese, el señor Diputado Otamendi tiene razón. Un latifundio es latifundio con 5.000 hectáreas y deja de serlo en el caso de que esté bien cultivado. Esa extensión, si está colonizada, por ejemplo, si muchos hombres pueden vivir sobre ella, el país sale ganando y ya deja de ser latifundio desde ese punto de vista.

(Interrupciones).

—Pero al señor Diputado Acevedo Alvarez eso no le basta, porque lo encara desde el punto de vista de la faz social y pregunta si un hombre solo puede ser dueño, justamente, de una extensión de tierra tan grande. Ya ve el señor Diputado Otamendi que es según el punto de vista en que se coloque el que estudia el problema.

Señor Otamendi — Señor Presidente: es claro que en esta discusión estamos en puntos de vista diametralmente opuestos. Yo, sosteniendo la propiedad individual, y los señores diputados sosteniendo el ideal anarquista de la propiedad colectiva.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: hay que procurar la subdivisión de la propiedad rural, y hay que democratizarla; hay que construir, no hay que destruir.

Yo, señor Presidente, soy un ardoroso partidario de la pequeña propiedad territorial. Es para mí el factor esencial, o uno de los más esenciales del progreso agrario. Yo sé que esta tesis tiene sus impugnadores. Los impugnadores son más que los sostenedores. Impugnaciones fuertes de carácter económico y de carácter social. Pero tengo la convicción, para mí, de que la estabilización de la pequeña propiedad territorial será en estos países, sobre todo, un factor decisivo para el perfeccionamiento y la transformación de nuestros sistemas de explotación. Pero ser partidario de la pequeña propiedad, no quiere decir que hay que arremeter a tontas y a locas contra la mediana y contra la gran propiedad territorial. En el conjunto económico, la mediana y la gran propiedad territorial llenan también su función económica y su función social.

Dice Luzatti: "que hay que tener la religión de la pequeña propiedad territorial, pero no la superstición de la pequeña propiedad territorial". Hay que amparar a la propiedad de la familia, sobre todo. Ello significa — si ese amparo es efectivo, si constituye una finalidad y no un medio para ir a la colectivización de la tierra,— no solamente el reconocimiento del derecho a la propiedad de la tierra sino que ello tiende a formar, en países como el nuestro que tanto lo necesita, la verdadera tradición agraria.

Ya que en esta Cámara se habla muchas veces de proyectos avanzados, yo quiero recordar que existe en sus carpetas desde hace muchos años un proyecto venido con sanción del Senado, de que es autor el doctor Casaravilla estableciendo el bien de familia para toda propiedad, y bien familiar considerado de acuerdo con el concepto moderno de la familia como la verdadera unidad social productiva.

(Interrupción del señor Representante Cornú).

—Hace muchos años que está aquí. Por lo menos hace que anda por aquí, seis años, y ya que tantas veces largamos de aquí leyes de carácter social para el Senado y mucho nos asustamos y hacemos propaganda diciendo que allí se detienen muchos meses es bueno que el país sepa que en la Cámara de Diputados, cuando viene un proyecto de esa enorme trascendencia social como es el del bien de familia, duerme en sus carpetas durante varios años.

Es que quizá lo que pasa es lo que una vez decía el señor Diputado Legnani, en controversia con el doctor Frugoni, que ellos en su modalidad política apoyaban las iniciativas no por lo que ellas significan y lo que importaban como mejoramiento para el país, sino por su propio origen. El bien de familia es un proyecto del doctor Casaravilla.

(Interrupciones).

—Esta es una indicación al pasar para demostrar que soy partidario de la pequeña propiedad territorial, del bien de familia. Con ello no se va a solucionar el problema agrario; pero será un gran paso en el perfeccionamiento de nuestra legislación social. ¿O es acaso que el señor Diputado socialista le niega trascendencia al bien de familia?

Señor Frugoni — No lo niego.

Señor Otamendi — Con eso me basta.

El doctor Frugoni — para continuar con este aspecto del problema — cuando estudia la producción rural, ya lo dije en una sesión anterior, saca del capital explotación, el capital tierra; y ya demostré en la sesión anterior que el capital tierra es capital de explotación tan importante como cualquiera de los capitales para la explotación y más preponderantemente que cualquiera de ellos en un régimen de explotación extensiva, como en un régimen de explotación semi extensiva.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

Ya indiqué, por ejemplo, que recurriendo a cualquier texto, aun a los más elementales de Economía Rural, indiqué a Youzier, divide el capital de explotación según el orden creciente de su movilidad. En primer término, el capital territorial de menos movilidad — el suelo y las mejoras territoriales — después el capital mobiliario vivo, los animales de cualquier naturaleza y después el grupo de los capitales de reserva que son el capital circulante y los capitales de seguro y amortización.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

¿Esos textos no separan la renta del suelo?

Señor Otamendi — ¿En qué casos?

Señor Frugoni — El señor Diputado involucra en el capital de explotación la valorización de la tierra o sea la renta del suelo. Yo le pregunto al señor Diputado si los textos a que se refiere no hacen alguna diferencia entre el capital industrial de explotación y la renta del suelo. Si esos textos no hacen esa diferencia, le aconsejo al señor Diputado que los queme, porque no sirven para nada.

Señor Otamendi — En la explotación no se puede separar el capital territorial. Entra de dos modos: si el dueño de la explotación es arrendatario, el factor tierra tiene la importancia cargándole al debe de la cuenta cultural el valor del arrendamiento. Si el que hace la explotación es propietario, tiene igualmente importancia cargándole al debe de la cuenta cultural el interés del capital tierra correspondiente.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Cuando se carga al debe de la cuenta cultural el interés del capital tierra, no se le carga el interés corriente de todos los capitales. En los países de viejos sistemas culturales, la propiedad territorial duplica generalmente de valor en períodos de cada veinticinco años. En países nuevos como el nuestro, no hay un ritmo continuado y permanente, porque a veces hay período de valorización, de estancamiento y de desvalorización; pero en los países nuevos como el nuestro, se llega a duplicar el valor de la tierra en períodos muchos menor de veinticinco años. De manera que se le carga a la cuenta cultural el debe del interés del capital tierra, descontando el otro interés que ese capital tierra está dando por su mayor valorización.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El señor ingeniero Abella, en un trabajo publicado hace algunos años con motivo de la iniciativa del ex-Ministro Calcagno para un gran empréstito para obras públicas estudiando la aplicación de ese empréstito a obras de carácter reproductivo, la más rentables, que permitieran una mejor capitalización, decía lo siguiente agrupando, tomando un promedio de las condiciones generales de nuestra explotación rural, los distintos capitales interviniendo en la forma siguiente: el capital tierra, en un 60 o|o; las construcciones y mejoras, 5 o|o; los semovientes o sea todo el capital mobiliario vivo a que he hecho referencia, los animales, de renta, de trabajo y de producción mixta, el 28 o|o; el inventario de capital muerto, 3 o|o; el capital circulante, el 4 o|o. Esta distribución es una distribución inconveniente para la rentabilidad de la explotación y para la mejor capitalización: es una distribución inconveniente, porque el capital tierra ocupa una proporción de un 60 o|o.

Es necesario reducir la proporción del capital tierra. El asignaba como proporción conveniente, la siguiente: tierra, 40 o|o; construcciones y mejoras 15 o|o; inventario de capital vivo, 20 o|o; inventario de capital muerto, 2 a 5 o|o; y capital circulante, 13 a 15 o|o.

¿Cómo se reduce la proposición del 60 o|o al 40 o|o? Para el señor Diputado Frugoni y para representantes del sector batllista, no sé si alguno.... ¿esta es

una cosa que todos están de acuerdo?

(Se entabla un diálogo entre el señor Representante Otamendi y varios señores Representantes del sector batllista. — Suena la campana de orden).

—Yo estoy diciendo a cada rato "algunos de los representantes batllistas", porque realmente no quiero hacer la afirmación de que sean todos, porque no sé si es un principio unánimemente compartido.

(Interrupcione).

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Otamendi — Le concedo la interrupción al señor Diputado Arena.

Señor Arena — Si mal no recuerdo, nosotros en materia de tierra, hemos sentado la absoluta de que el ideal es que, lentamente, sin perjudicar los intereses adquiridos, el Estado pueda a la larga tener la tierra.

(Interrupciones de los señores Representantes Grauert, Quijano y Acevedo Alvarez. — Suena la campana de orden).

Señor Grauert. — ¿Me permite una interrupción, el señor Diputado Otamendi?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Grauert — La verdad, señor Presidente, es esta: todos los Diputados de la bancada batllista tienen que estar de acuerdo en este principio fundamental, — principio que yo dije en la sesión pasada, repitiendo textualmente el programa de acción de mi partido — que la tierra pública no saldrá más del dominio del Estado.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Por otra parte, nuestro partido votará todos los recursos necesarios a fin de obtener la totalidad de la tierra.

Por otro lado, señor Presidente, en ese mismo programa de acción — que hay que tomarlo en su todo y no en un principio aislado — se establece entre las fuentes de recursos el gravámen a la tierra. Quiere decir que el señor Diputado Acevedo Alvarez estaba bien el otro día cuando afirmaba que nosotros iríamos a la nacionalización de la tierra, la nacionalización total, absoluta de la tierra, si se quiere decir más para que quede perfectamente claro; iríamos, por varios caminos; por el camino de la adquisición de la tierra — la adquisición en el momento presente — y por el camino del gravamen a la tierra, a fin de rebajar el valor de la misma para que su adquisición sea más fácil. Iríamos también por otro camino: por el de la herencia, considerando la herencia como un instituto que debe desaparecer, y ese instituto puede transformarse paulatinamente hasta que también la trasmisión de la propiedad territorial inmueble caiga en poder del Estado por medio de la ley. Es decir, que nosotros vamos a la nacionalización de la tierra, no por un solo camino, sino por todos los caminos que creamos convenientes para llegar a la absoluta nacionalización de la tierra. Ese es nuestro programa de acción y sobre esto no hay discrepancia de ninguna clase entre los miembros de la bancada batllista.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

Señor Otamendi — Continúo, señor Presidente.

Acaba de decir el señor Diputado Acevedo Alvarez, que no existe absolutamente ninguna discrepancia con lo expresado por el señor Diputado Grauert, que forma a ese respecto, la agrupación parlamentaria de su partido, un bloque.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

Soy partidario ardoroso, pues, de la pequeña propiedad territorial. Pero la transformación de la propiedad es un problema muy complejo; no es un problema tan sencillo como el que se nos puede plantear. No vamos a quedarnos con toda la tierra y después la dividimos en cuadraditos. Nada de eso.

(Interrupciones).

—Es un problema complejo. Hay que ir, señor Presidente, a la transformación de la propiedad territorial.

(Interrupciones).

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Deseo hacer una exposición un poquito ordenada y con las interrupciones, me será imposible.

—Decía, señor Presidente, que es un problema complejo y que hay que ir a la transformación de la propiedad territorial por caminos ciertos, por el progreso natural, sin hacer saltos, — porque el progreso no hace saltos, — sin medidas de violencia, sin nada que signifique un ataque al derecho ageno, ni directa ni indirectamente.

(Interrupciones).

—Hay que ir a la transformación de la propiedad territorial; pero no por la vía de los impuestos altos que lleguen hasta la confiscación misma de la renta del suelo, lo que significa, en la realidad de las cosas, el máximo de la desvalorización de la tierra.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Yo soy decidido partidario del impuesto a la renta, proporcional, y, si se quiere progresivo; pero no hago diferenciación entre el impuesto a la renta territorial y el impuesto a cualquier otra renta...

Señor Quijano — Apoyado.

Señor Otamendi — ...porque la base impositiva, es la misma.

(Apoyados).

—Es apreciar a cada uno en su capacidad económica, según sus rentas.

(Interrupción, del señor Representante Frugoni).

—Y al fin y al cabo, si alguna diferenciación habría que hacer, puede ser que otras rentas no merecieran, no digo mi protección, pero ni parsimonia en la aplicación del impuesto, como son, por ejemplo, las rentas de los capitales ociosos, improductivos para la economía nacional, retraídos al trabajo que lleva a los que tienen los cupones de sus títulos, un gran bienestar, sin que tengan, siquiera, como productores ninguna de las complicaciones de la vida, ni los riesgos ni las amarguras a que están sometidos todos los hombres que trabajan, sean pobres o sean ricos, porque el rico también tiene en la defensa de lo que posee y que muchas veces lo ha adquirido legítimamente, amarguras y muchas contrariedades para conservarlo.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Ni tampoco su desvalorización sistemática, como lo desea el señor Diputado socialista, porque para él, la desvalorización de la tierra, con su doctrina conduciría a un fin, al fin socialista, precisamente, a la revolución social, que habría que separar de la justicia.

(Interrupción del señor Diputado Macció).

—Sería, para nuestro país, señor Presidente, esa desvalorización desconocer un factor económico...

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Estudie el señor Diputado Macció, que me interrumpe, y no talentee; haga un discurso y no se haga presente con interrupciones más o menos jocosas.

Señor Presidente: no vayamos a ir al problema de la subdivisión de la propiedad territorial con ese propósito de desvalorización. Introduciríamos en la economía nacional un factor de perturbación enorme. Un país como el nuestro, de reducidos recursos económicos, con un capital global no superior a 2.300.000.000 de pesos sería un país llevado a la bancarrota con la política de la desvalorización permanente de la tierra, que significa, dentro de ese capital global, más de 1.000.000.000 de pesos, lo que quiere decir casi el 50 por ciento.

(Interrupciones).

—Me dicen que la tierra siempre vale lo mismo! Podrá alguna doctrina decir eso; pero de los dichos a la práctica, hay una enorme distancia. Decir que la tierra siempre vale lo mismo!

Ni tampoco debemos llevar el ataque sistemático a la tierra, para desvalorizarla, y por ese camino de la desvalorización el Estado llegar a apoderarse de ella, realizando así ese ideal de la propiedad colectiva.

(Interrupciones).

—Permítanme seguir, señores Diputados!

Afirmo que si no puedo terminar esta tarde, no hablaré más y romperé estos apuntes, porque ya he tenido una gran amargura, con mi modo de ser, por no haber terminado en la otra sesión.

El señor Diputado socialista es partidario de la propiedad colectiva de la tierra y contrario a la propiedad privada, pero partidario de toda propiedad colectiva y contrario a toda propiedad privada de la tierra y de cualquier propiedad.

(Interrupciones).

—Para el Socialismo, señor Presidente, no es un fin la colectivización de la tierra: es simplemente un medio.

Un compañero de Cámara, el señor Diputado Ponce de León, me enseñaba ayer un diario con el debate producido en la Constituyente, precisamente sobre este mismo punto. Se trataba de una controversia entre el doctor Frugoni y aquel gran talento que se llamó don Aureliano Rodríguez Larreta.

Yo le decía al doctor Frugoni que en esta materia de la propiedad territorial el Socialismo tiene su elenco lírico y dramático.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Cuando me refería al Socialismo, me refería al Socialismo mundial, como partido de ideas: no quería circunscribirme al socialismo criollo: me refería a la doctrina que forma, la base del Partido Socialista.

Señor Frugoni — Permítame...

Pero como el Partido Socialista actúa en medios distintos, el señor Diputado debe admitir que siendo distintas las condiciones económicas de los países en que actúa, pueden los socialista tener un programa agrario en cierto país y otro país tinto en otro país, a pesar de que todos persiguen la misma finalidad. Los medios pueden variar de acuerdo con la tendencia económica de la estructura agraria y hasta de la estructura política de los distintos países.

(Interrupciones).

Señor Presidente — No es posible seguir el debate en esta forma.

Señor Quijano — ¿Me permite, señor Diputado Otamendi?

Es para hacerle nua manifestación al doctor Frugoni, que se refería a esa unidad de teoría del Socialismo. No es exacto eso, porque en este punto de la propiedad territorial, precisamente, las escuelas socialistas, la escuela socialista francesa con Compere Morce a la cabeza, el programa de Kiel, del partido alemán, que tengo aquí, y el último programa de los socialistas austriacos, que están a la izquierda de la Segunda Internacional, admiten la propiedad privada en el caso de que se trate de la pequeña propiedad agrícola.

(Interrupciones del señor Representante Frugoni).

—Si el señor Presidente no me ampara en el uso de la interrupción no podré continuar.

Quería decir, pues, que los partidos socialistas europeos, el francés, el austríaco y el alemán, para citar tres, admiten la pequeña propiedad rural. Pero hay más: el Comunismo francés, — es su programa del Congreso de Lyon, — admite también esa pequeña propiedad rural.

Señor Otamendi — Ya decía ayer que la propiedad colectiva no es sostenida unánimemente por ningún partido del mundo entero. El Comunismo en Rusia fué a la propiedad colectiva, por el asalto; pero tuvo que detenerse y se ha detenido en el respeto a la pequeña propiedad territorial.

El doctor Podestá, hablando en su libro sobre el criterio que tiene en cuenta para apreciar la extensión de la propiedad, el factor económico, dice lo siguiente: "En esta, como en muchas otras cosas, por la que los socialistas sienten o parecen sentir natural simpatía, omiten llevar, sin embargo, el problema a sus verdaderos términos, favoreciendo en esa forma su prédica y su propaganda partidista". Y agrega después: "Digo que parecen sentirla, por cuanto la mayor parte de ellos son contrarios a la pequeña propiedad rural y, sin embargo, no se atreven a atacarla de frente preparando planes disfrazados tendientes a hacerla perecer por asfixia, colectivizando las grandes propiedades circundantes. Hasta hace pocos años los socialistas no sólo no se habían preocupado de la suerte de los campesinos, sino que los despreciaban. Marx, primero, desde su célebre manifiesto negaba la influencia del proletariado rural en la evolución social; Engels, luego, advirtiendo sus errores propios y los de su partido, comenzó a ocuparse de la suerte de aquellos tratando de hacerse simpático y atraerlos a su credo y, en primer término tratando de convencer a los pequeños propietarios, propósito que llegó a conseguir".

Esta lectura podrá ser un poco fatigante, no para los señores Diputados, sino para el señor Diputado socialista.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

"Una de las causas en que los socialistas fincan la posibilidad de llegar a su ideal de la colectivización de la tierra, es la relación de similitud que ellos creen encontrar, entre la Agricultura y la industria.

"En la última, la concentración hace posible que la gran industria supere y anule a la pequeña, y es debido a ello que los socialistas esperan que igual cosa sucederá con la agricultura, y que una vez producida la tan anhelada concentración, que deberá efectuarse automáticamente, el camino estaría andado.

"La práctica otra cosa ha demostrado; en los países agrícolas se ha observado un aumento constante de la pequeña propiedad y una disminución de la grande, lo que constituye la refutación más acabada de la tesis concentracionista, esperada y ardientemente sostenida por los socialistas.

"La Revolución Rusa, tan prolífica en acontecimientos, nos ha demostrado como en este punto, sus dirigentes ha tenido que torcer sus doctrinas ante el dilema de hierro de conservar la propiedad individual de los pequeños y medios campesinos o perecer de hambre.

"Entre nuestros socialistas, existe, felizmente, una marcada corriente de simpatía a favor de la pequeña propiedad rural, la que han traducido prácticamente en diversos proyectos de ley.

"Por lo que respecta a la concentración de la producción, el doctor Justo, ha sido el primero de los socialistas que en nuestro país ha reconocido el error de sus partidarios, diciendo que: "Lejos de haberse centralizado tiende todavía a descentralizarse más, como que ha de hacerse en sinnúmero de chacras trabajadas cada una por una familia a la que en ciertos casos se agregue algún trabajador más."

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Ese es otro aspecto del problema, porque veo que el señor Diputado confunde dos cosas: confunde la colectivización de la propiedad con la colectivización de la explotación. Se puede colectivizar la explotación y se puede colectivizar la propiedad, y se puede colectivizar o socializar una propiedad, sin ir por eso a la explotación colectiva.

Señor Otamendi — No, señor: ya dije al principio de mi discurso, que no se puede confundir el criterio económico de grande, mediana y pequeña explotación con el criterio jurídico de grande, mediana y pequeña propiedad. De manera que no puedo confundir la propiedad con la explotación.

(Interrupciones).

—El batllismo, señor Presidente, ha incorporado también en su programa de principios...

(Interrupción del señor Representante Zavala Muniz).

—...la propiedad colectiva.

(Interrupciones. — Murmullos. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — No es posible continuar el debate en esa forma, señores Diputados. Los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Otamendi — Continúo.

Se ha incorporado, pues, a este partido político, tan importante en nuestro escenario nacional, el principio de la propiedad colectiva. Vuelvo a repetir que, en mi concepto, el ideal es una mayor subdivisión de la tierra; pero hay que llegar a ella, no por la violencia, sino por la evolución natural, sin medidas directas e indirectas que significan, en la realidad de las cosas, la confiscación de la tierra.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Señor Presidente: las interrupciones del señor Diputado Acevedo Alvarez en esta materia, me convienen tanto, porque son cositas que las tiene adentro tan recientemente que fácilmente se las puedo refutar. Si fuera una cosa del doctor Acevedo Alvarez arraigada en él desde su niñez, o de los primeros años de su juventud, desde sus bancas universitarias, sería más difícil sostener un debate dialogado; pero es una cosita que recién le ha entrado y que conoce muy por arriba.

(Hilaridad. — Murmullos).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Cuando termine, señor Diputado.

Comprederá la Cámara que hablar en esta forma no es hacer discursos, ni se pueden desarrollar las ideas, ni se puede interpretar bien lo que uno quiere decir ni a donde quiere llegar. Deseo no ser interrumpido hata el final de este capítulo.

La situación de nuestras explotaciones rurales es aproximadamente del 50 % de propietarios y el otro 50 % de arrendatarios y medianeros. El régimen ideal para la explotación rural es el de la propiedad individual. El régimen de medianería se aproxima un poco, porque al fin y al cabo significa un contrato o una colaboración de importancia entre el dueño de la tierra y el que la trabaja. El sistema de arrendamiento es el más imperfecto. Pero ¿hay que llevar a los arrendatarios a ser propietarios, castigando al propietario en toda forma y despojándolo de sus bienes?

(Interrupciones).

—Hay que llevar a los arrendatarios a ser propietarios sin despojo, con la evolución y por la intervención de la ley, mejorando nuestra legislación sobre arrendamientos rurales, que haga posible el arrendamiento a largos plazos, que dé cierta estabilidad al hombre en el trabajo rural y que permita además al hombre pensar con una estabilidad más o menos grande en el perfeccionamiento de sus procedimientos culturales...

(Apoyados).

—Perfeccionar nuestros arrendamientos, haciendo posible que el arrendatario sea indemnizado en su totalidad, por lo menos, en una gran parte de todas las mejoras útiles y productivas incorporadas al suelo.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: perfeccionar nuestra legislación, pero no procurar, por medios directos ni indirectos, la confiscación de la tierra; hacer más posible, más remuneradora y más estable el trabajo del arrendatario, — yo así lo deseo, — y que, con el andar del tiempo, por el progreso y por la evolución, y por el perfeccionamiento que un arrendatario, colocado en esa situación, pueda introducir a sus métodos de trabajo, se le abra un porvenir, y un camino, y la posibilidad de que se haga propietario. Esta es la forma de tomar la propiedad territorial, muy distinta, por cierto, de la forma en que pretenden los Representantes batllistas, y que ha expresado en forma valiente, como siempre lo hace, el doctor Grauert.

(Interrupciones).

—Cuando yo he dicho que soy partidario del aumento del dominio territorial del Estado, no quiero decir que soy partidario, sin tasa y sin medida, de que toda la tierra vaya a poder del Estado; lo que yo he criticado, — que es un fenómeno de nuestro país como de la República Argentina, — es el desprendimiento, por parte del Estado, de su tierra pública, en forma de regalía, no entregada al trabajo fecundo, sino como concesiones para los políticos, para el hombre influyente o para el aparcero; mal que no ha existido en nuestro país en forma tan grave como en la Argentina, en donde, por un simple decreto administrativo, se despojaba a veces al país de centenares de leguas de tierra pública para entregarla a particulares. Pero nunca ha pasado por mi pensamiento que toda la propiedad territorial debe ser del Estado.

A este respecto, señor Presidente, quiero decir algo más. Cuando yo digo que el Estado no debe enajenar la tierra pública, no siento una absoluta. Hay un caso en que creo que debe enajenarla; cuando el Estado compra tierras con fines de colonización, para mí debe enajenarlas, porque no concibo la colonización ni el progreso agrario sin el régimen de la propiedad territorial.

(Interrupciones).

—Continúo sobre esto, porque quiero que mis ideas queden en esta materia perfectamente aclaradas. Yo creo que el Estado tiene necesidad de adquirir, cada vez más, mayores extensiones de tierra para destinarlas a ciertos géneros de actividades en que no puede hacerse sentir con toda intensidad el esfuerzo privado. Por ejemplo, uno de los problemas más pavorosos, — y le aplico a la palabra, deliberadamente, su concepto estricto, — que tiene nuestro país, que lo imposibilitará en absoluto de obtener su progreso industrial, por más medidas de protección industrial que tome, es la despoblación forestal de nuestros campos. Se ha dicho alguna vez que es este el país del mundo más pobre en bosques, que apenas el 0.2 % de nuestro territorio está cubierto de bosques...

(Interrupciones).

—... cuando países muy próximos, y muchos otros, tienen cubierto de bosques el 10, el 15, el 20, el 40, el 50 o|o de

su extensión territorial, como el Brasil, cincuenta veces más grande que nosotros en superficie y con una riqueza territorial del 15 o|o en total. Ahí tienen un amplio, inmenso campo dentro las posibilidades económicas del Estado para adquirir tierras y conservarlas, dedicándolas a la explotación forestal.

Alguien ha dicho que siguiendo la estadística y la riqueza forestal de otros países, nosotros deberíamos tener el 50 o|o poblado de árboles — 10 o|o es una pequeña riqueza en la estadística mundial, y ahí tienen, para tener el 10 o|o, 2:000.000 de hectáreas, que tendría que comprar el Estado — y eso está, tal vez, por encima de nuestras posibilidades económicas, — para poblarlas de árboles y para obtener una renta de esa explotación forestal que nos permitiría, — como en cierta ocasión lo dijo el doctor Eduardo Acevedo, ilustre padre de nuestro colega el doctor Acevedo Alvarez, que nos permitiría llenar, con ese solo renglón, todas las necesidades del Presupuesto General de Gastos, sin tener que recurrir a ningún impuesto al trabajo, a la industria ni a los consumos.

(Interrupciones).

—Cuando yo digo que soy partidario del aumento del dominio territorial del Estado, jamás me pasó por mi mente ser con ello partidario también de la propiedad colectiva y de la absorción por el Estado de toda la tierra. Cuando digo que soy partidario, por ejemplo, del aumento del dominio industrial del Estado, no quiero decir que el Estado deba absorver todas las industrias y suplantarse a la iniciativa privada; quiero decir dentro de cierto límite y de cierto margen indicado por la prudencia, por la ponderación y por la técnica. Pero, señor Presidente, se dice: "Un partido como el Partido Batllista, partidario de la propiedad colectiva de la tierra", — y esto lanzado a los vientos de la publicidad...

(Interrupciones).

—...: en forma que llegue hasta el último rancho de nuestros campos, eso, señor Presidente, puede tener graves consecuencias; podría tener, porque no las tendrá; podría tener graves consecuencias para el país en lo siguiente: provocaría, desde luego, un retraimiento de los capitales para dedicarse a la explotación rural, y quizás esos capitales se irían del país o se colocarían en forma tranquila y remuneradora en títulos de Deuda Pública y podría provocar el estancamiento de la propiedad. ¿Quién va a querer evolucionar, quién va a querer transformar el sistema pastoril de sus establecimientos en un sistema de explotación de diversificación, de producción mixta, si tendría sobre sí la amenaza de que la política social del país propende a la desvalorización de la tierra para arrancarle el fruto de su trabajo al productor? Porque hay que saber, y hay que decirlo, y tener la valentía de decirlo, — y yo creo tenerla cada vez que siento y expreso una convicción — no es la tierra en nuestro país, en su totalidad, lo que es en otros países: el fruto de la regalía o de la aparcería. Muchas veces la propiedad de la tierra en nuestro país, significa el esfuerzo, el trabajo permanente y brutal, durante años y años, de un hombre, a veces de una familia entera, de una generación.

(Muy bien. — Aplausos de la Barra. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Y podría traer como consecuencia este fenómeno: la emigración de los capitales del país. Un país económicamente pobre como el nuestro, serín sumido en la mayor anarquía, para que puedan entonces entrar sin tasa y sin medida, como en un escenario conquistado, los partidarios del comunismo y de su hermanito más chico, el socialismo.

(Interrupciones).

—Y la emigración de los capitales no es una cosa que uno pueda preverla por pura fantasía. Los capitales van a donde tienen más seguridad y donde pueden reditiuar más, donde hay mayor tranquilidad y mayor respecto. Y la verdad que si en nuestro país primaran las ideas de la colectivización de la tierra, los capitales tendrían, para poder emigrar, el escenario del mundo entero, porque, como ya he dicho, en la misma Rusia de los Soviets, ha sido necesario frenar y detenerse en el ataque a la propiedad privada.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: yo digo que podían tener estas ideas, llevadas al país entero, honda repercusión. Espero, — si es que los partidos políticos no se consideran satisfechos con escribir algunas cosas en una hoja de papel, si luchan por la realización de sus ideales, — espero, digo, que el batllismo concrete alguna iniciativa parlamentaria en la práctica, presentando una iniciativa que nos lleve a esa realidad. Espero también que en el Consejo Nacional, sus hombres representativos, así lo hagan. Y, señor Presidente, — lástima grande, — que este hombre jóven y de talento el doctor Acevedo Alvarez, no haya...

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Le agradezco el elogio, pero le agradecería, más bien, que el señor Diputado estuviera convencido de la sinceridad de mis ideas.

Señor Otamendi — No lo digo para que me lo agradezca; lo digo porque así lo creo; pero la indicación del señor Diputado Acevedo Alvarez lo pone en un plano de excesiva modestia ante los que lo conocen.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor!

Señor Otamendi — Sí, señor; es así: que un hombre de talento — lástima grande — en esta materia esté tan extraviado. El poder enorme de proliferación que ha tenido el microbio ese que le han inoculado de un tiempo a esta parte al doctor Acevedo Alvarez!.. Lástima grande que él no haya aprovechado la excepcional circunstancia de ser Ministro de Industrias, como lo fué, para ir a los centros rurales del país, a las exposiciones ganaderas, a decir: "Señores: para nosotros, una de las normas primarias del estímulo al trabajo de ustedes es, — a la larga o a la corta, como podamos, — quedarnos con la propiedad territorial".

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo lo quiero ver a mi distinguido colega de Cámara el doctor Alfeo Brum, entregar su hermoso establecimiento del "Catalán"; a Salvo, en nombre de la ideología batllista, entregar la "Nueva Meleen"; y al doctor Arena su hermosa quinta...

(Hilaridad. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—... y lástima que no esté el señor Diputado Berreta aquí, para decirle: "Compañero Berreta: apróntese para entregar sus tierras de Canelones". Entonces llegaría el momento, señor Presidente, en que se habría de reeditar la política del "no entrego".

(Murmullos).

—Decía que esta doctrina podría ser un grave factor de perturbación; pero, en la realidad de las cosas, no lo va a ser. Estas, como muchas otras, son gotas de tinta en este papel, en un papel que es — aunque no por su contenido — es papier maché.

En medio de ese cuadro sombrío a que llevaría al país la doctrina batllista, quiero llevar también a las clases productoras mi modesta palabra de tranquilidad. No puede tener andamiento: primero, porque no creo que vengan iniciativas concretas para la aplicación estricta...

Varios señores Representantes de la Bancada Batllista — Ya están.

Señor Otamendi — ....y en el más breve término, de la colectivización de la propiedad rural; segundo, — debo expresarlo, señor Presidente, tal cual lo pienso. — tengo para mi, doctor Acevedo Alvarez, la convicción, casi, y sin casi, la convicción de que el batllismo, numeroso partido político de una actuación destacada en el escenario político del país durante veinticinco años, ha llegado, al límite de su vejez.

(Hilaridad en la bancada batllista).

—Se ríen, pero la procesión les va por dentro!... Ha llegado, en mi concepto, señor Presidente, a un punto próximo a su disolución, porque el prestigio y la autoridad del que fuí su jefe, el señor José Batlle y Ordóñez, no podrán ser sustituídos ni por el prestigio ni la autoridad de los señores Dagnino y Berreta, ni por el prestigio ni la autoridad de todos juntos. Vendrá la disolución. Algunos, los más jóvenes, como el doctor Grauert, por ejemplo, irán a las filas de los partidos extremistas, — puede aprontarse el doctor Frugoni para el "carcheo"...

(Hilaridad).

—... Otros — los que sean más viejos luchadores que recuerden las épocas duras y no muy lejanas de nuestra democracia, — volverán a ampararse en la vieja histórica bandera del Partido Colorado.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—Yo estoy diciendo algo que creo que va a pasar; pero si esto no pasara, puedo decirle también al país que esté tranquilo, — sin hacer frases ni declamaciones detonantes, — sí porque para detenerlos está el Partido Nacional, y no pasarán.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Ha transcurrido una hora de debate y no he llegado a puntos que considero fundamentales para mí, y no quiero, de ninguna manera, quedar con el uso de la palabra. Esa es mi situación. Los señores Diputados que me interrumpen, me pueden contestar en la sesión que viene. Aseguro que si no puedo decir hoy lo que quiero, no lo diré después.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Se ha dicho, y estaba analizando estos dos capítulos de fundamental controversia con las bancadas de enfrente sobre la propiedad territorial...

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente para una cuestión reglamentaria?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Como el señor Diputado Otamendi nos está aludiendo constantemente y no nos permite interrupciones, deseo saber si, de acuerdo con el reglamento, tenemos derecho a interrumpir inmediatamente de haber sido aludidos, o si tenemos que esperar a que el señor Diputado Otamendi termine su discurso.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados.

Señor Otamendi — No insista en lo de las interrupciones, señor Diputado Grauert, porque este capítulo de mi discurso — que yo creía que podía exponer en veinte minutos — por las interrupciones ya me lleva más de una hora.

Señor Grauert — A mí me interesa saber si, reglamentariamente, tenemos derecho a interumpir o tenemos que esperar a que el señor Diputado termine su discurso.

(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados.

Se va a leer la respectiva disposición reglamentaria.

Se lee):

"Artículo 60. Después, que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiera aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones antes de que el orador siguiente inicie el suyo, que no podrá durar más de cinco minutos."

Señor Grauert — Muy bien.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Me estaba refiriendo en este punto de la controversia, a la propiedad territorial y al concepto que algunos legisladores adversarios tienen de nuestra industria ganadera.

El doctor Frugoni decía que la ganadería era la gran desgracia del país. Casi podría decirse que, en su concepto, es un factor permanente de perturbación para el país...

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—...y de atraso.

La ganadería, señor Presidente, es la primera industria del país. Dedica, sobre ese capital a que hecho referencia, de 2.000.000.000 de pesos, alrededor de 1.300.000.000. En nuestra balanza de exportación, la ganadería figura con más del 90 % de la totalidad de los productos. Es nuestra industria madre, es la fundamental, es la que sostiene al país. Sin la industria ésta o con su aniquilamiento o con su persecución no haríamos otra cosa que apresurar la bancarrota del país.

Se dice, señor Presidente, que es necesario restar tierras a la explotación ganadera para incorporarlas a la explotación agropecuaria. Así es, en efecto, y eso se obtendrá con el andar del tiempo y con el progreso.

Alguien ha creído que nuestro país, en lo que respecta a sus condicione agronómicas, tiene un 60 % de sus tierras aptas para la explotación exclusivamente agrícola. Podrá ser así; pero querer llegar a ello con medidas artificiosas, no solamente no será posible sino que conspirará contra el progreso de la industria misma y contra el bienestar del país.

Señor Presidente: por la industria ganadera algo se ha hecho en estos últimos tiempos y tendremos que hacer mucho más. Tenemos, por una parte, el Frigorífico Nacional. Yo no estoy en condiciones de expresar si da todos los beneficios para la industria que tuvo en cuenta el legislador al crearlo; pero es, sin duda, un instituto que por su economía tendrá que hacer mucho bien a nuestra industria ganadera, desde que ha venido a romper el frente único de los compradores de los frigoríficos trustificados. En el mercado de frutos ya aprobado y en ejecución tendrá un fuerte apoyo la industria ganadera, porque, como ya lo dije alguna vez en Cámara, es un mercado abierto que permitirá el libre juego de la ley de la oferta y la demanda y permitirá una gran valorización de una gran parte de la producción pecuaria, permitiendo la mejor clasificación y standardización de la producción rural.

Me decía el señor Diputado Patrón que hay mucho que hacer por parte del Estado y por parte de todos. En la transformación del inventario de una explotación rural modelo y semi intensiva a que yo hacía referencia hace un rato, es necesario que no tenga ese papel predominante el capital territorial, y para que el capital semovientes adquiera una mayor proporción será necesario intensificar la producción de los forrajes, por ejemplo, permitiendo en una menor extensión una mayor capacidad y así ir con el progreso abriendo campo también para otras industrias y otras explotaciones rurales.

El factor crédito, por ejemplo. Yo creo que el día que establezcamos en el país el verdadero crédito rural, con sus características propias de moderado interés a plazos largos y de vencimientos renovables, le habremos dado una gran ayuda a nuestras industrias rurales, la agricultura y la ganadería.

Fomentemos la inmigración para ir poblando el país, para que supere esa densidad de 9 a que hacía referencia. Veamos el espectáculo de nuestro país, al lado de la República Argentina donde llegan los barcos con centenares de inmigrantes que se incorporan al trabajo de aquella gran nación en forma tal que la República Argentina está duplicando su población en períodos de menos de 20 años. Nuestro país, teniendo en cuenta su crecimiento inmigratorio y su crecimiento vegetativo, apenas llega a duplicar su población en períodos de 40 o 50 años. Prestemos cada vez más atención a este problema de tanta trascendencia seleccionando la inmigración. En estos momentos, precisamente, después de la guerra europea, — en que todos los países de emigración procuran detener para sí a la inmigración rural, podríamos llamarla así, — llega al Río de la Plata, sobre todo a la República del Uruguay inmigración de gentes a veces sin oficio, muchas otras con oficio inadecuado a nuestro medio, brazos que vienen por falta de trabajo, — y este es una de los motivos de la necesidad de legislar de una vez en la materia del salario mínimo, — a establecer una competencia a veces ruinosa para los trabajadores nacionales. Procuremos establecer la selección del inmigrante, atrayendo a la inmigración para el trabajo del campo que es la gran inmigración que necesita nuestro país, y así, poblándose, iremos, sin saltos, pero a paso firme, fomentando la división de la tierra y estimulando la pequeña propiedad territorial. Porque, ¿qué va a hacer nuestro país con apoderarse de la tierra de los particulares creyendo que con ello podrá ir a la subdivisión, si no tiene población para trabajarla?

(Interrupciones).

—Creo que una de las primeras leyes que debe salir de este Parlamento es una ley de colonización; pero una ley de colonización así: comprando tierras buenas para estimular al inmigrante a que venga, entregándoselas en propiedad.

(Interrupción del señor Representante Grauert).

—Yo defiendo estos principios sin el prejuicio de la lucha de clases y sin el prejuicio de escuelas; defiendo estos principios, porque entiendo que para imponer el progreso nacional, — como ya lo he dicho en sesiones anteriores, — nuestra divisa debe ser: a cada uno lo suyo, lo que necesita el productor y el propietario para desenvolver la fuente de su producción y lo que necesita el modesto obrero para vivir con dignidad. Por esto es que yo creo que aquellos que sostienen ardorosamente lo primero, para ser leales consigo mismos deben también sostener ardorosamente lo segundo, porque si así no lo hicieran, caerían en el mismo error fundamental en que caen los colegas de la bancada de enfrente aceptando la protección para el obrero como la acepto yo; pero no aceptando la protección para la fuente de la producción nacional como yo también la acepto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Si no se me quiere oir no se me quiere entender, yo no tengo la culpa.

quiere entender, yo no tengo la culpa.

He dicho que anhelo la subdivisión de la propiedad territorial, que se puede tener, como decía Luzatti, la religión pero no la superstición de la propiedad territorial; que anhelo la democratización de la tierra, pero deseo que todo eso se haga por el progreso, por un impulso tan acelerado como quiera dársele, pero que no puede ni debe hacerse atacando ni lesionando los dererhos de los demás.

En ese conjunto, señor Presidente, de lo que debemos haler, ya me he referido en sesiones anteriores al problema de los transportes, a la situación de las empresas ferroviarias que están esquilmando a la producción nacional. Creo que cuanto antes debe salir de la Cámara la ley orgánica de cooperativas para estimular la acción de cooperación que esa, sí, impulsa el progreso, porque como lo voy a demostrar por intermedio de una obra que estoy haciendo traducir y que voy a traer al debate en la discusión particular, en la producción rural, el aumento de los salarios tiene muy pequeña influencia; la gran influencia en el costo de producción y sobre todo en la reducción de las ganancias del productor está en la acción de los intermediarios. Fomentemos, pues, la cooperación con la ley o, si se quiere, antes que venga la ley; que se unan en asociación cooperativa los ganaderos para poder imponer así al frente casi único de los compradores, el frente casi único de los vendedores. Será con ello un instrumento de defensa.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: una de las leyes que yo defendí con gran entusiasmo en Cámara en la Legislatura pasada, fué la de reorganización de nuestro sistema consular. Yo creo que el país puede vivir muy bien sin legaciones, sin Ministros diplomáticos en el exterior; pero que necesita un inmejorable sistema, una representación consular, agentes comerciales para la colocación de nuestra producción, abriendo cada vez nuevas fronteras y nuevos mercados. Mejoremos el presupuesto consular dándoles a los cónsules una mayor remuneración, permitiendo que se puedan instalar en oficinas más decorosas y dándoles algunos medios que considero limitados, para la organización de muestrarios. Pero, sobre todo, tendríamos que tener confianza en el patriotismo y en la actividad de nuestros cónsules. Sin embargo, yo he oído decir a algunas personas que han viajado por Europa en estos últimos tiempos, que nuestros consulados se encuentran ahora, salvo raras y honrosas excepciones, en la misma situación en que se entraban hace 10, 15 o 20 años. Es que se han desviado de la verdadera función consular, esencialmente comercial...

(Apoyados).

—... y nuestros cónsules ya se consideran, — tal vez se consideren en su mayor parte — como agentes exclusivamente de carácter diplomático.

Dentro de lo que debemos hacer, señor Presidente, recuerdo acá — como lo he recordado algunas veces, no sé si desde esta mi tribuna o desde otra tribuna, — la necesidad de los tratados comerciales, especialmente con el Brasil, recogiendo así una feliz y brillante iniciativa del ex Diputado don Fabrino Vianna, demostrando que un tratado comercial con el Brasil sería un factor poderoso de valorización de nuestros productos y de descongestionamiento de la producción pecuaria para el mercado del norte de la República.

Las convenciones, como lo he dicho también, para terminar esta parte de mi exposición, como la República Argentina, tal cual lo expresaban hace algunos años en el Congreso Rural de Rocha el ingeniero Carriquiry y el doctor Irureta Goyena, es otra cosa que se debe tener muy en cuenta.

Nuestro país, esencialmente ganadero, tiene que ser, dentro de la producción pecuaria, un país esencialmente criador por la naturaleza de nuestros campos, de-

ficientemente dotados de uno de los elementos esenciales de fertilidad, como es el ácido fosfórico. Nuestros ganados, aún de razas selectas, se atrasan después de la crianza. De manera que tendremos aquí la cría y podíamos, con un tratado comercial, conseguir la seguridad de tener siempre abiertos los puertos argentinos con la reciprocidad de nuestros intereses, sin verlos amenazados mañana con una disposición de carácter sanitario que cierre nuestros puertos al envío de los animales bovinos o, como sucede ahora, que se ha dado ya un paso en el sentido de la detención de nuestra exportación bovina hacia aquel mercado, en donde los frigoríficos suelen generalmente pagar mejor, con el decreto — que no sé si está en vigencia — del Presidente Irigoyen, estableciendo la marca de la República Argentina para la producción pecuaria de la misma República Argentina...

Varios señores Representantes — Está en vigencia.

Señor Otamendi — Está en vigencia, muy bien.

Y a los ganaderos, en eso del perfeccionamiento de nuestra exportación pecuaria, les toca una gran parte. No todo debe confiarse a la intervención del Estado. Ellos tienen también en sus medios, resortes poderosos para valorizar su propia producción: primero, como he dicho, en el progreso y en la intensificación, disminuyendo el costo; y, después, en la organización, mejorando las condiciones de venta, tanto por la acción cooperativa, como sobre todo, por esta arma, que levantará algunas resistencias en los primeros momentos, como resistencias hay cuando se va contra los intereses creados: establecimiento del mercado único de venta, tanto por la acción cooperativa, ganadera a la Tablada de Montevideo, todo lo que sea para el consumo de la ciudad y para la exportación, a un mercado abierto donde el Frigorífico Nacional entrará en competencia con los frigoríficos extranjeros, y donde éstos no podrán hacer el juego de desvalorización de nuestra producción pecuaria, comprando particularmente en las estancias y muchas veces a precios reservados, los ganados que necesitan imperiosamente para cumplir sus compromisos y para satisfacer las necesidades primaria de sus bodegas y castigar después desconsideradamente la producción pecuaria que viene a la Tablada de Montevideo, para imponer los precios que ellos quieren.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Bien, señor Presidente: es necesario decir que algo se ha hecho a favor de nuestra industria ganadera, y que estamos dispuesto a hacer más, porque mucho más exige y necesita; pero de lo que yo protesto una vez más, es de esa enorme injusticia que se comete al llevar al ánimo de nuestros hombres de campo la creencia de que la culpa de todos nuestros males está en nuestra legislación social.

Que se reconozca la necesidad de eso; pero que no se diga que la legislación social conspira contra la industria y que es la causa de su ruina. Suprema injusticia, porque este país, señor Presidente, que fué, creo, uno de los primeros del mundo en adoptar la limitación de la jornada obrera, está quedando atrás. ¿Qué leyes sociales tenemos de repercusión en la industria ganadera? La más importante, es, sin duda, la de jubilación de los empleados y obreros de sociedades anónimas.

Yo recuerdo, señor Presidente, — para que no se tema una justa repercusión de la ley de salario mínimo en el valor de los ganados, —que antes de sancionarse la ley de jubilaciones de Sociedades Anónimas, también vinieron los frigoríficos al Parlamento, por medio de una nota o por intermedio del señor miembro informante doctor Marizcurrena, estableciendo que se verían en la necesidad de pagar un peso menos en la cotización por cabeza de ganado mayor si se aprobaba esa ley de jubilaciones. No nos detuvimos ante esa presión y se aprobó. ¿Y cuál ha sido la situación? En este año, ¿acaso la cotización de los ganados ha sido inferior a la del año pasado? No; ha sido superior, porque los frigoríficos tenían amplio margen para satisfacer las exigencias de la ley de sociedades anónimas y ha sido sobre todo mayor, porque han tenido que actuar en la tablada frente a un competidor de gatos como es el Frigorífico Nacional.

Mi acción parlamentaria, señor Presidente, muy modesta y muy insignificante, pero abonada siempre por la sinceridad y la firmeza de mis convicciones, se ha orientado sobre todo en el estímulo a la producción rural, en la defensa de la producción rural y en estimular, también, el desarrollo industrial del país. Es igualmente en las leyes sociales encuadradas dentro de un marco de ponderación y de justicia.

Recuerdo que creo que fué mi voz la primera que se levantó en este Parlamento para protestar contra el exceso de nuestras leyes de jubilaciones actuales, que permiten jubilarse a hombres de fortuna, que permiten las jubilaciones muy altas, que permiten jubilarse a hombres que ocupan cargos representativos de carácter político, mientras no se jubila al obrero que es el que más lo necesita; y aquella otra injusticia enorme, que creo ya derogada, de la ley de Retiro Policial en virtud de la cual el hombre en actividad ganaba menos que el hombre descansando.

Llego, después de esto, señor Presidente, a otra parte.

La objeción más seria que podría hacerse sobre la repercusión que la ley de salario mínimo tendría sobre la industria y el comercio, es la de que es a éstos a los que alcanzan en su verdadera intensidad.

Creo, señor Presidente, que hay que tener cuidado de dos cosas primero no provocar un encarecimiento excesivo de los artículos de primera necesidad, porque si no la ley perdería gran parte de susfrutos benéficos: si se aumenta por un lado el salario y por otro se encarece la vida en la misma proporción, entraremos en un círculo del cual no podremos salir: será necesario cada año aumentar la tasa mínima del salario; y debe cuidarse, también, que los efectos de la ley no puedan provocar una desocupación, porque entonces sería peor el remedio que el mal que queremos curar.

Soy proteccionista de la industria; pero soy partidario de un proteccionismo razonable y científico.

No creo, como ha expresado algún señor legislador, que el ideal sería la protección sin límites para cerrar casi nuestra aduana a la importación de productos similares a los del país.

Creo que la protección debe ser científica: dar a la industria lo que le es necesario para que pueda competir con la industria extranjera, respecto de la cual está en desventajosas condiciones por su incipiencia y por nuestro pobre y limitado mercado de consumo, que no permite el desarrollo de la gran industria con todas la ventaja que la gran industria tiene sobre la pequeña: el abaramiento del costo de producción.

Librada la industria nacional a sus propias fuerzas, tendría necesariamente que perecer, porque no puede competir con la industria extrajera.

Debe, pues, en este proyecto, establecerse la posibilidad de una protección razonable a la industria del país para que no pueda intensificarse así, como ya he dicho, el mal de la desocupación obrera a que nos veríamos abocados si llegáramos a una paralización industrial.

Y respecto del comercio creo que la medida más conducente sería una que reclama todo el país, y en la que están de acuerdo todos los sectores políticos. Lástima grande que no se haya dado ya andamiento a una iniciativa del señor Diputado Antuña formulada en la Legislatura pasada: la revisión de nuestro régimen impositivo para sacarle al comercio todas sus gabelas y poder reemplazar ese renglón de arbitrios con el impuesto a la renta!...

(Interrupciones).

—...A toda renta, tomando como base, si se quiere, para la discusión, un hermoso proyecto que existe en las carpetas de la Cámara presentado por el doctor Acevedo Alvarez. Es un proyecto que tengo en mi casa y lo he leído muchas veces. Es una iniciativa presentada y ardorosamente sostenida por el doctor Acevedo Alvarez cuando no tenía todavía inoculado en su sangre este virus de la propiedad colectiva.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Alguien ha dicho que el hombre progresa cuando mejora sus condiciones de vida. Durán y Ventosa, en una obra que acabo de leer, dice que "el progreso es la marcha ascendente hacia el conjunto de estas condiciones: salud física, bienestar económico, mejoramiento social y cultural". Para que el país progrese de acuerdo con este concepto, es necesario que no olvidemos al que produce, al industrial rural o urbano y que tampoco olvidemos, dejándolo de lado, al obrero que vende la fuerza de su trabajo. Si queremos tener un productor rico, debemos tener también un obrero dignificado en la mejora de su salario, y si tenemos un productor pobre y una industria pobre, no nos hagamos la ilusión de creer que vamos a modificar esa situación teniendo también a los obreros sumergidos en la miseria.

Modificaremos esa situación si nuestra industria rural pasa un período de pobreza, dándole lo que sea necesario para fortificarla. Y esta ha sido siempre mi posición en Cámara. Lo he dicho hoy respecto a la industria ganadera, porque el debate ha girado en torno de ella; lo he sostenido muchas veces en Cámara respecto de la industria agrícola. Equivocados están, cuando vemos una explotación rural de carácter agrícola, de poco está sumergida en la pobreza los que diestá sumergida en la pobreza. los que dicen: "No vayamos en su ayuda y en su protección, porque es una industria inadaptable". No; vayamos en su ayuda y protección para que perfeccione sus procedimientos, para que progrese en su esfuerzo.

Y no tengo otro criterio para la industria ganadera. Y no es diciendo, cuando vemos un establecimiento ganadero que no reditúa por la insuficiencia de su sistema de explotación. "Vamos a combatir la ganadería que es una desgracia nacional". No, señor! Vamos a ayudarla, a estimularla, a protegerla, para que se haga próspera también.

(Interrupciones de los señores Representantes Acevedo Alvarez y Frugoni).

—Llego, por fin, señor Presidente, para suerte mía y, especialmente para suerte de la Cámara, al último capítulo de mi exposición.

(No apoyados).

—Cuando el doctor Frugoni en la iniciación de su discurso sobre el salario mínimo, aludió al Partido Nacional, le dije entonces, que cuando hiciera uso de la palabra, iba a referirme a él.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—El doctor Frugoni decía que aquí
dentro del Partido Nacional había elenco
lírico y elenco dramático. Hombres, que,
en un problema de carácter económico y
social, pensaban de distinto modo. Así es
en efecto.

El Partido Nacional, es como lo ha di-
cho algún colega — creo que fué el doc-
tor Lerena en alguna ocasión — es una
gran fuerza moral puesta al servicio del
país. Nos une a todos los que formamos
en este gran partido, el vínculo de la tra-
dición partidaria; tradición que aceptamos
en toda su integridad, en sus páginas de
gloria como en sus errores!

(Apoyados).

—Nos une el vínculo de la tradición
partidaria, y tenemos, en el estudio de
distintos problemas, la libertad absoluta
de nuestro pensamiento, de nuestra acción
y el respeto mutuo para nuestras ideas
sinceramente sentidas y valientemente de-
finidas. En el concepto del Partido Na-
cional y en el de todos los que formamos
en él, tan respetable es don Aniceto Pa-
trón, colocado en este caso en un extremo
del estudio del problema de salario míni-
mo mi compañero de bancada doctor Qui-
jano, colocado en el otro extremo...

(Apoyados).

—...porque sabemos que los dos tie-
nen alma de partidario y tienen el con-
vencimiento de la tradición nacionalista
y el bien que este partido ha hecho al
país y defiende sus ideas, decididamente,
sin hipocresía alguna.

El doctor Frugoni, señor Presidente, mi-
raba esto en el Partido Nacional, pero no
tenía el mismo criterio, diré, la misma
expresión para sus compañeros cercanos
de bancada.

(Interrupción del señor Representante
Frugoni).

—El doctor Frugoni se hizo una ilusión.
El colorado en su niñez y en su juven-
tud, cree que está curado de eso que él
llama una enfermedad grave. No! El vi-
rus de la tradición partidaria, está nada
más que atenuado en él, y cuando esté
de por frente el Partido Nacional y el
Partido Colorado, ese virus que tiene vida
latente para el estado de vida activa y
tiene una justicia para nosotros y otra
justicia para sus ex correligionarios. Es
la verdad!

(Interrupciones).

—Yo creo en eso, con el mayor respeto
y con la consideración personal que tengo
del doctor Frugoni y por su valor inte-
lectual y por su valor moral, por ser lo
que he dicho una vez en una tribuna pú-
blica, uno de los valores positivos de nues-
tro país.

Señor Frugoni — Muchas gracias.

Señor Otamendi — Por el respeto que
tengo a sus ideas, como a todos los hom-
bres que las sienten y las defienden, sean
cuales fueren, creo que el doctor Frugoni,
no ha sido justo.

Podría, muy bien, diciendo verdad, ha-
ber mirado alrededor de la bancada colo-
rada y ver que los nacionalistas todos se
encuentran siquiera unidos por el vínculo
de la tradición partidaria y que al Parti-
do Colorado, ni eso lo une. La tradición
no sirve nada más que como medio en
la conquista y en la defensa de posicio-
nes; la tradición para algunos represen-
tantes del sector batllista, es algo que
debe dejarse de lado y perteneciendo al
Partido Colorado, deben hacer todo lo po-
sible, como han expresado en Cámara, pa-
ra que se derrumbe el Partido Colorado.

(Interrupciones).

—Podría haberse recordado, también,
esa diferencia en la apreciación de pro-
blemas políticos y económicos. Traería
aquí al debate muchos ejemplos: un día,
partidarios del voto secreto; al día si-
guiente, contrarios; un día partidarios de
la representación proporcional; al día si-
guiente, "por ahora no", será para des-
pués.

En los problemas culturales mismos, en
el problema de combatir, por ejemplo, el
analfabetismo: alguien, partidario de la
escuela cerca del hogar, en locales amplios
e higiénicos; otros, partidarios de los par-
ques escolares sustituyendo a la escuela;
citos, por una concepción extraordinaria
suprimiendo todas las escuelas y ponien-
do cuatro o cinco grandes concentracio-
nes para que los niños vayan tres meses
en un régimen de internados. En este mis-
mo asunto tan importante del salario mí-
nimo, ¿puede verse acaso, discrepancias
más fundamentales que las exteriorizadas
por representantes del sector batllista?...
Unos, como el señor Diputado Acevedo Al-
varez, primero la industria y si no hay
prosperidad industrial, que no haya sa-
lario; y otros como el doctor Arena, los
salarios antes que nada, pase lo que pase y
suceda lo que suceda.

(Interrupciones).

—Espero, doctor Frugoni, que en este
año y medio que nos queda de contacto
aquí como Representantes en este perío-
do parlamentario, usted empiece, también,
a distribuir más justicia, pero tengo mie-
do de que no lo va a hacer, porque está
esperando el carcheo, porque sabe que va
a venir!

(Interrupciones).

—Aquí tenemos este asunto, motivo de
debate en sesiones extraordinarias refe-
rente al servicio militar obligatorio. Lo
repudia el Partido Batllista y sin embar-
go, señor Presidente, esos decretos son del
Presidente Batlle, estableciendo la instruc-
ción militar en las escuelas y en los li-
ceos, que, quizás, en la realidad de las
cosas sea peor que el servicio militar obli-
gatorio, porque del servicio militar obliga-
torio, podríamos defendernos nosotros, los
hombres que disponemos de nuestra vo-
luntad, y contra ese servicio militar es-
tablecido en las escuelas no podrían de-
fenderse los niños que tendrían ya incul-
cado en su espíritu el virus mortal de
la militarización.

Señor Presidente, para terminar: más
de una vez se ha hablado de que el Se-
nado detiene las iniciativas sociales. Es-
te proyecto de salario mínimo en su eco-
nomía fundamental, es muy semejante al
proyecto sancionado por el Parlamento en
el año 1920. Pasó al Senado en el año
1921. La composición del Senado era la
siguiente: doctor Enrique Cornú, señor
Santiago Rivas, señor Carlos Roxlo, doc-
tor Atilio Narancio, señor Basilio Muñoz,
doctor Justino Jiménez de Aréchaga,
doctor Martín C. Martínez, señor Conrado
Sáenz, señor Juan Zeballos y Maguna,
doctor Manuel Otero, doctor Javier Men-
divil, doctor Manuel Stirling, señor Julio
Abellá y Escobar, doctor José Espalter,
doctor Carlos María Sorín, doctor Leonel
Aguirre, doctor Alberto Cima, ingeniero
Alberto Canessa, doctor Esteban Toscano.

Era un Senado, pues, de mayoría colo-
rada. Se dirá que no era mayoría abso-
luta de un determinado sector político;
pero habría que ver — como expresaba
el señor Diputado Herrera y Thode —
si no existían dentro de los Senadores ra-
dicales, opiniones favorables a este pro-
yecto. Yo creo que, sí, porque en la Cá-
mara de Diputados no fué motivo de ma-
yor controversia. El salario mínimo ur-
bano fué aprobado por Representantes
calificados de todos los sectores políti-
cos. Quiere decir, pues, que este proyecto
estuvo durante varios años detenido en
las carpetas de un Senado de mayoría co-
lorada, que se preocupó quizá de acuerdo
con la doctrina del doctor Legnani, en sa-
car y convertir en ley un proyecto par-
cial de salario rural, que era de origen
batllista, y de dejar allí dormido en sus
carpetas un proyecto de salario general,
que era de origen nacionalista.

No se me hará el argumento de que
tal sector del Partido Colorado fuera o
no mayoría absoluta, porque si se unen
bajo el mismo lema para la conquista de
las posiciones políticas, el mismo lema
debe comprenderse cuando hay momentos
en que tienen que asumir responsabili-
dades.

Señor Cima — ¿Me permite?...
Ningún nacionalista del Senado votó la
ley de salario mínimo de trabajadores
rurales. No concurrieron a la sesión.

Señor Otamendi — Ha hecho muy bien
la aclaración el doctor Cima.

A la sesión en que se trató el proyecto
de salario mínimo rural para los peones
de estancia, no concurrió ningún Senador
nacionalista; pero la posición de nuestro
partido era la siguiente: queríamos la
ley de salario mínimo general; queríamos
que el salario mínimo rural fuese un ar-
tículo de la ley de salario mínimo gene-
ral; entendíamos, y se entendió en el de-
bate de la Cámara, que si la Cámara sa-
có primero el proyecto de salario ru-
ral y después el salario urbano contra la
oposición nacionalista, fué por esa dife-
renciación, entendiendo que lo fundamen-
tal era la ley de salario mínimo general,
que el sueldo de los peones de estancia
debería ser un artículo de esa ley de ca-
rácter general. Ese fué el punto de dis-
crepancia.

Señor Cima — ¿Me permite?...
El punto de discrepancia lo estableció
el doctor Martín C. Martínez. El doctor
Martín C. Martínez se oponía diciendo
que esa ley era un grave perjuicio para
los hombres a quienes pretendía prote-
ger.

Señor Otamendi — Podría ser la opi-
nión del doctor Martín C. Martínez; pe-
ro la opinión de la mayoría de los legis-
ladores del Partido Nacionalista era la
otra.

Doctor Cima: ¿se oponía al salario
mínimo el doctor José Espalter?

Señor Cima — No, señor.

Señor Otamendi — ¿Se oponía el doc-
tor Jiménez de Aréchaga?

Señor Cima — No, señor.

Señor Otamendi — Con esos dos le-
gisladores tenían de sobra para sacar la
ley de salario mínimo general adelante.
Si no se oponían, como dice el doctor Ci-
ma — esta es una verdad irrefragable,
más grande que este Palacio Legislati-
vo — si los doctores Espalter y Jiménez
de Aréchaga, representantes del sector
colorado radical — y no cito a los otros
miembros de ese sector, porque con esos
basta — no se oponían a la ley de salario
mínimo general...

Señor Cima — Del salario mínimo ge-
neral ni se habló. Se trataba del salario
mínimo rural.

Señor Otamendi — Ahí está la preocu-
pación de un señor Senador batllista: ni
se habló del salario mínimo general! Lo
dejaron de lado, como cosa muerta, que
no tenían interés en sacar, la verdad es,
por el origen de la ley! Y figuraba en
la Comisión informante un hombre tan
calificado del Partido Batllista, como es
el doctor Narancio.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permi-
te?...

Y un hombre tan calificado como el
doctor Martín C. Martínez, se oponía al
salario mínimo rural.

Señor Otamendi — Pero ustedes, te-
niendo mayoría, iban a detenerse ante
la opinión de Mengano o de Zutano?
Siempre que han tenido mayoría la han
aprovechado para hacer lo que querían
hacer, hasta cuando, en vísperas electo-
rales, hicieron sancionar aquel proyecto
célebre, casi de despojo, de creación de
treinta y tres bancas! No se han deteni-
do jamás ante nada! ¿Cómo se iban a de-
tener en el Senado ante eso?

¿Qué dice el doctor Frugoni de eso?

Señor Frugoni — Que tiene razón.

Señor Otamendi — Tengo razón, y he
terminado.

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a ser muy breve.

El señor Diputado Otamendi ha considerado, refiriéndose al impuesto a la renta de la tierra, que esta reforma va a producir verdaderos trastornos sociales, y basa su afirmación en algo que hay que destruir.

El dijo que la propiedad inmobiliaria de campaña vale 1.000.000.000 de pesos, y que si mediante el impuesto a la renta desvalorizamos la tierra, son 1.000.000.000 de pesos que se pierden, y eso es un error enorme.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Lo que he dicho es que siendo el capital territorial de 1.000.000.000 de pesos, la tierra libre de mejoras, desvalorizando la tierra, vamos no a destruir totalmente el capital territorial, sino a abatir esa cifra de 1.000.000.000 en una proporción importante.

Señor Acevedo Alvarez — Acepto el nuevo temperamento del señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — No es nuevo.

Señor Acevedo Alvarez — O el antiguo temperamento, que habré interpretado mal; y yo le digo al señor Diputado Otamendi que la tierra se desvalorizará para los particulares a los efectos del precio de transacción, pero de ninguna manera se desvalorizará la tierra en sí, porque su poder fecundante será siempre el mismo.

Lo que sucederá es que la renta de la tierra, en vez de aprovecharla los particulares, favorecerá únicamente al Estado. Esos 1.000.000.000 en que estima el señor Diputado Otamendi que vale la propiedad territorial, redituarán posiblemente 50.000.000 de pesos por año. Son 50.000.000 que en el futuro, si cristalizan nuestras ideas, en vez de ir al bolsillo privado, irán a las arcas públicas, y esa importante cantidad de dinero permitirá hacer frente a una inmensa parte del Presupuesto General de Gastos.

Es completamente falsa, así, la base de nuestro opositor. La desvalorización de la tierra es un concepto relativo entre los hombres; pero de ninguna manera se desvaloriza el suelo, del punto de vista de su productividad, porque el Estado será un socio de la tierra, cobrará la renta de la misma y los particulares sólo percibirán lo que sea el fruto de su esfuerzo, o sea el beneficio que resulta del capital y del trabajo a ella incorporados.

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Es para aclarar lealmente una observación que hace el señor Diputado Quijano. Al decir valor nos referimos a la acepción corriente.

Señor Acevedo Alvarez — Al precio.

Señor Otamendi — Al precio. De modo que mi punto de vista...

Señor Acevedo Alvarez — Pero son conceptos muy distintos "valor" y "precio".

Señor Otamendi — Por eso reconozco —y quizá sea el motivo de esta confusión—que cuando yo digo "valor de la tierra" me refiero a su valor intrínseco...

(Murmullos e interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — Queda demostrado, entonces, que el país no va a perder nada; que lo que considera el señor Diputado que será una bancarrota, es una completa ilusión. Lo único que habrá será un desplazamiento en el movimiento del dinero, que irá a las arcas públicas en vez de ir a manos de los particulares.

Vamos ahora a examinar dos situaciones para terminar, porque quiero ser muy breve,—dos situaciones que le parecen terribles al señor Diputado Otamendi. La primera es la injusticia que representa el despojo hecho a los particulares, absorbiendo el Estado la renta de la tierra. Es cierto; si se aplicara el impuesto a la renta de golpe, de la noche a la mañana, esa conducta constituiría un despojo inaudito frente a los que invirtieron sus ahorros, es decir, el fruto paciente de sus esfuerzos, en la compra de tierras.

Pero nuestro partido no quiere eso. Pretende ir a la conquista lenta y gradual de la renta de la tierra en favor del Estado, y en esa forma el suelo se irá desvalorizando poco a poco, en el curso de mucho tiempo, que podrá ser hasta de cien años. El impuesto, pues, irá creciendo año por año, en forma casi insensible, hasta absorber la renta de la tierra de un modo total.

Este es mi primer punto de vista. Voy a examinar, ahora, un segundo aspecto, que es muy importante, que se refiere a la colonización.

El señor Diputado Otamendi cree que la colonización únicamente puede prosperar bajo la base de la adjudicación de la propiedad. Pero yo le pregunto a mi contendor si bajo el régimen actual, en que el Banco Hipotecario adjudica chacras a los agricultores y les cobra servicios que representan el 7 1|2 o|o, se puede o no hacer colonización.

Señor Otamendi — Se puede.

Señor Acevedo Alvarez — No, señor! No se puede hacer colonización, porque es una montaña enorme la que gravita sobre el pobre labrador, sobre todo en los primeros momentos! Pero con nuestra tesis, señor Presidente, la colonización será mucho más viable, mucho más fácil y estará al alcance de todos. Porque el Estado destinará sus tierras, en el futuro, a la colonización bajo forma de arrendamiento a largo término—plazos de 50 años—y entonces a ese agricultor, en vez de cobrarle un 7 1|2 o|o, sólo se le exigirá un alquiler bajo, que será de 1, 2 o 3 o|o en los primeros tiempos, arrendamiento que subirá a medida que el agricultor desenvuelva sus esfuerzos y progrese en la explotación. Así, sí, haremos colonización práctica, colonización efectiva, sin agobiar desde el primer instante, como sucede hoy, al labrador, que se ve completamente absorbido por sus compromisos, sin poder levantar un momento la frente!

(Interrupciones).

—Y como el batllismo comprende que el impuesto a la renta establecido así, en forma pausada y gradual, hará necesariamente demorar esta conquista que anhelamos, hemos incorporado a nuestro programa de acción una reforma complementaria, que es la constitución de un dominio territorial fuerte, en manos del Estado; dominio territorial que bien fraccionado será arrendado a largos plazos, bajo el régimen de enfiteusis, a todos los hombres de sanos antecedentes y vocación de trabajo, que deseen explotar esos predios. En tal forma podremos acelerar el proceso de la nacionalización de la tierra.

Nadie tiene que temer, así, esos trastornos, esos desequilibrios, esos cataclismos a que se refería el señor Diputado Otamendi. Todo depende de los medios que se elijan.

Las reformas pueden frustrarse, pueden ser malas, pueden anonadar a un país cuando se prescinde de la racionabilidad de los métodos, cuando se prescinde del equilibrio de los expedientes, cuando se prescinde de las normas pausadas, que son las únicas que pueden imponer la conquista de las ideas con todos sus provechos.

Y, para terminar, señor Presidente, deseo rectificar—ya que el señor Diputado Otamendi ha hecho alusiones a distintos puntos que están más o menos vinculados al salario mínimo—un concepto de carácter político, respecto del cual pedí oportunamente una interrupción a mi opositor.

El señor Diputado Otamendi confiesa que el único anexo que une a los nacionalistas es el lazo de la tradición y el amor por el bien, puestos al servicio del país...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Es así: dijo el señor Diputado Otamendi que lo que vincula a los nacionalistas es la tradición y la fuerza moral al servicio del bien, glosando una frase del doctor Lerena Acevedo.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Yo le pregunto cuál es la fuerza moral puesta al servicio del bien, que puede ser eficaz cuando no hay ideas en el fondo, cuando no hay principios comunes que hermanen a los hombres que se disciplinan bajo un partido! ¡Cómo se puede hacer el bien, si no hay por lo menos un conjunto de pensamientos y de aspiraciones que vincule a los ciudadanos que se estrechan al lado de un partido!

(Interrupciones. — Murmullos).

—Es así, una declaración lírica eso de decir "fuerza moral puesta al servicio del bien".

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Son las ideas al servicio del bien las que pueden realmente los partidos, de un modo eficaz, presentar a favor del país.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Yo no me voy a ocupar de la cuestión de fondo, dejándola para cuando me toque hacer uso de la palabra en este asunto del salario mínimo. Solamente me voy a ocupar de algunas afirmaciones del señor Diputado Otamendi, formuladas en el transcurso de su discurso.

El señor Diputado Otamendi, oficiando de augur, dijo que nuestro partido fatalmente se disolvería. El señor Diputado Otamendi está en un craso error. Nuestro partido está más fuerte que nunca. Tiene un programa de acción y una carta orgánica que orientan toda su actividad. Mientras todos estamos dispuestos a respetarlos, nos mantenemos unidos.

El señor Diputado citó nombres, y después se refirió a mí. Declaro, señor Presidente, que en el batllismo, aceptando, como acepto su programa de acción, como programa mínimo para llegar posteriormente a realizaciones más definitivas, me siento tan a la izquierda como el que más; y así es, señor Presidente, que cuando en cualquier país los partidos avancistas obtienen conquistas sociales, yo me siento profundamente satisfecho.

Pero ahora quiero referirme, dando mi modesta opinión, sobre el discurso del señor Otamendi, puesto que sus actitudes también se han discutido en Cámara. Deseo declarar sinceramente, señor Presidente, que, — para mí, —— ha sido una verdadera sorpresa el discurso del señor Diputado Otamendi, y creo que para el país también es algo así como una levantada de telón.

Antes de entrar a esta Cámara yo consideraba al señor Diputado Otamendi como un elemento de izquierda, aceptable; después del discurso de hoy, es indudable que pertenece a la derecha, que es un elemento conservador a pesar de todos los saltos, — y empleo la palabra "saltos" que es la utilizada por él, —que realizó para mantener conformes a los diversos elementos de su bancada.

(Interrupción. — Suena la campana de orden).

—Y como prueba concluyente, como prueba terminante de lo que digo, están los aplausos que recibió el señor Diputado Otamendi. Tengo la plena seguridad de que ninguno o muy pocos de la bancada nacionalista podrán expresar, en absoluto, todo el pensamiento del señor Diputado Otamendi. El señor Diputado Otamendi pretendió, en momentos, apoyar las parcialidades más extremistas, y en otros momentos también a los parciales de la derecha, puesto que el acuerdo no existe en esa bancada, y ha conseguido convencer, así lo demuestra en su discurso...

(Interrupciones).

—... Creo, señor Presidente, que es evidente, que es concluyente, que es terminante como prueba al respecto, el aplauso recibido por el señor Diputado Otamendi.

Ahora bien: yo creo, por ese aplauso recibido de una bancada en donde existen,—como el propio señor Diputado Otamendi lo dijo, — elementos tan distintos como el señor Diputado Patrón y el señor Diputado Quijano...

(Interrupciones).

—... a pesar de ser distintos, con diferencia de matices, es evidente que el señor Diputado Otamendi contestó a todos, porque, en algunos momentos, todos se sintieron contentos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La diferencia entre los elementos del nacionalismo,—que equivocadamente, repito, se han pretendido presentar al país con una ideología semejante al batllismo, —es un abismo, porque mientras elementos como el señor Otamendi parten de un derecho individual, absolutamente propietarista, — puesto que defienden a la propiedad en todos sus grados, en todos sus aspectos,—nosotros partimos de elementos absolutamente distintos. Nosotros partimos del derecho individual y nos afirmamos y de ahí sacamos toda nuestra legislación del derecho social.

Quiere decir que entre unos y otros existe un abismo, y este discurso ha tenido, como decía, la virtud de definir ante el país que esos elementos no están, como se ha pretendido decirlo, defendiendo ideas más o menos avancistas; que lo único que defienden, es una tradición, como ha dicho el señor Diputado Otamendi, tradición que para nosotros, — por lo menos, en lo que a mí se refiere, — nada significa y que el batllismo, que es el partido a que pertenezco, no tiene ningún principio de su programa afirmado en la tradición.

Quiere decir que nosotros estamos perfectamente bien donde estamos. No hay una obligación, no hay un compromiso en sostener esa tradición. Quiere decir, señor Presidente, que nosotros hemos afirmado categóricamente nuestra situación, y sabemos lo que defendemos y queremos, cosa que no sabe la bancada nacionalista...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 17 y 30, en que debe comenzar la sesión ordinaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

43.ª SESION ORDINARIA

MAYO 16 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre Albo, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Marizcurrena, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Solares, Suárez Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, Hontou Aguiar y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Carballo, Fernández Ríos, Garolini, Labat, Macedo, Paglettini y Ros.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Antúnez, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Ferreira, Galarza, Fusco, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Menéndez, Seuánez Olivera y Sozo.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la RepúblicaFGA(rI.

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Destino de $ 458.75 para atender los gastos que originó la operación de venta de papas para consumo.

2—Adquisición directa de los agricultores del saldo exportable del maíz cosechado en la República.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

3—Ampliación en $ 1:500.000 de la "Deuda Edificios Universitarios y Escolares".

—A la Comisión de Hacienda.

4—Inversión de $ 1:000.000 en la adquisición de un terreno y construcción de un edificio para sede del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Comisión de Obras Públicas.

5—Compensación a los Oficiales de Ejército y la Armada siempre que pres

teen servicios en calidad de agregados en reparticiones militares.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

6—Subvención a la Biblioteca Popular "Felicia Banat" de la ciudad de Rocha.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

7—Destino de $ 25.000 para gastos de empadronamiento y reavalúo de la propiedad urbana y suburbana del interior.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—Ratificación del Protocolo de Revisión del Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional, suscripto en Ginebra.

9—Ratificación de las Convenciones sobre institución de método para la fijación de salarios mínimos; sobre indicación de peso a los grandes bultos que se transportan por vía fluvial o marítima y sobre protección contra los accidente del trabajo de los obreros ocupados en la carga y descarga de los navíos.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

10—Destino de $ 50.000 para primas a las obras de irrigación.

—A la Comisión de Obras Públicas.

11—Pensión a doña Elvira Medina de Ballesteros.

—A la Comisión de Peticiones.

12—Beneficio de la jubilación a los ex empleados y obreros de la empresa que construyó el puerto de Montevideo.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

13—Pensión a doña Juana Rodríguez de Figuerido.

14—Premio al Cabo de la policía de Montevideo, don Zenón Macedonio.

—Archívense.

15—El señor Ministro de Guerra y Marina remite los informes solicitados los señores Representantes doctor Enrique A. Cornú y don Juan Carlos Anfusso relacionados con la existencia de cañones tomados en las batallas de Ituzaingó y Sarandí.

16—Los Concejos Departamentales de San José, Durazno, Treinta y Tres, Cerro Largo y Canelones remiten los informes solicitados, referentes a los perjuicios causados por las últimas crecientes.

17—El Concejo Departamental de Treinta y Tres adhiere al proyecto sobre ampliación de la Escuela Industrial de dicha localidad.

—A sus antecedentes.

18—La Comisión de Hacienda informa el proyecto por el que se dispone que los fondos provenientes de la acuñación de monedas conmemorativas sean puestos a disposición de la Comisión Nacional del Centenario.

—Repártanse.

19—El señor Representante don Mariano García Selgas solicita licencia para faltar a las sesiones de la Cámara y de la Comisión de Legislación durante el resto del mes corriente y Junio próximo.

—Se votará oportunamente.

20—El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín mociona para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a sala a fin de informar por qué motivos se realizan por Administración las mejoras en el camino Aiguá a Lazcano, Cebollatí y Corrales.

—Se votará oportunamente.

21—El señor Representante doctor Francisco A. Schinca solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio del Interior acerca de las medidas adoptadas con ocasión del atentado de que fué víctima el ciudadano Pantaleón Larrosa.

22—El señor Representante doctor Mateo Legnani solicita de la Mesa requiera informes del señor Minstro de Obras Públicas respecto de la financiación de un puente insumergible sobre el río Santa Lucía próximo a la ciudad del mismo nombre.

23—Los señores Representantes don Simón B. Amighetti y doctor Fidencio Nunes Ribeiro solicitan de la Presidencia reitere al señor Ministro de Obras Públicas el pedido de informes formulado con fecha 18 de Marzo del año en curso, sobre el costo total de las obras de saneamiento de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

24—Los mismos señores Representantes solicitan de la Mesa reitere al señor Ministro de Hacienda el pedido de informes formulado con fecha 18 de Marzo del corriente año, sobre el producido del impuesto de saneamiento en los Departamentos de Salto, Paysandú y Soriano.

—Transmítanse.

25—El Consejo Directivo de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación solicita la pronta sanción del proyecto sobre estatuto del funcionario.

—A sus antecedentes.

3

Se va a dar cuenta de los inasistentes a las Comisiones.

(Se lee):

"Nómina de los Representantes inasistentes a las Comisiones citadas en el día 15 de Mayo.

Asuntos Militares: Costa.

Industrias: Arrarte Corbo, Batlle Pacheco y Bustillo.

Especial, préstamos industriales y fomento industrial: Arrarte Corbo, Batlle Pacheco, Bustillo, Albo, Cerdeiras y Vázquez, (con aviso de enfermo).

Especial de reforma electoral: Herrera y Thode, Nunes Ribeiro, Patrón, Penco, Prando, Rodríguez Fabregat, Cerdeiras y Vázquez, (enfermo).

Especial de presupuesto y edificación escolar: Macedo, (enfermo), De la Fuente y Zavala Muniz (por actuar en otras Comisiones), Penco, Prando y Viera.

Asuntos Militares: Ruiz, Aldama, Damboriana (hijo) y Sozo.

Especial de Agricultura: Arrarte Corbo, Rossi y Vázquez con aviso de enfermo.

Agricultura: González Vidart y Batlle Berres, (por actuar en otras Comisiones), Marizcurrena y Otamendi (hijo).

Hacienda: Albo, Fusco, Cerdeiras y Vázquez, (con aviso de enfermo).

Especial para la formación del orden del día: Carnelli y Gómez.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

(Varios señores Representantes solicitan la palabra).

—Se va a conceder la palabra, por su orden, a los señores Diputados que la han solicitado para la primera media hora de la sesión, y después tomaremos en cuenta las mociones que hagan los señores Diputados.

Los señores Diputados Berreta, Barrios Amorín, Grauert y Gómez, han solicitado hacer uso del derecho que les permite hablar durante la primera media hora de la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Berreta.

4

Señor Berreta — Voy a ser breve. Quiero referirme al período de lluvias continuas que se ha venido sucediendo en el país y que ha traído como consecuencia el desborde de los ríos Negro y Uruguay.

La prensa toda nos ha informado de la situación afligente en que han quedado numerosos hogares del litoral con motivo de la crecida de estos ríos. En una de las sesiones anteriores el Sr. Diputado Vidal habló a propóito de este mismo asunto, y solicitó que se requiriesen del Poder Ejecutivo informes acerca de la magnitud de esos siniestros.

Yo recojo, señor Presidente, aquellas manifestaciones, y como sé que se han presentado proyectos por el mismo señor Diputado Vidal y por los señores Diputados Amighetti, Ruiz y Cima, voy a pedir a la Cámara que los trate con preferencia a objeto de que no ocurra lo de siempre: que los recursos llegan después de transcurrido varios meses después del siniestro.

Paso a la Mesa, pues, una moción de urgencia a objeto de que en esta misma sesión puedan ser considerados estos proyectos.

He terminado.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — He presentado a la Mesa una moción para que se vote oportunamente invitando a concurrir a Sala al señor Ministro de Obras Públicas para que dé explicaciones sobre los motivos existentes para que se esté construyendo por la vía administrativa el camino a Aiguá, Lazcano, Cebollatí y Corrales.

Como estas mociones se votan sin discusión, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, yo me amparo en la disposición excepcional que me permite en este momento hacer uso de la palabra, para dar el fundamento de ese pedido de interpelación.

La ley de 19 de Octubre de 1928 sobre fondo permanente para obras públicas y plan de obras públicas, es — para mí — uno de los actos legislativos de mayor significación y trascendencia...

(Apoyados).

—...Cuando se ejecute integramente, el país habrá ganado mucho con ello. Vinculando regiones hoy aisladas y dando facilidades para las comunicaciones, es como tenderemos a crear riqueza y a dar un fuerte impulso al progreso del país. Dada la trascendencia de esta ley, corresponde al Parlamento velar celosamente por su cumplimiento. En esta Cámara ya he tenido oportunidad de denunciar violaciones administrativas en el cumplimiento de esta ley.

Es así como se ha violado una ley programando obras públicas para los ejercicios, extralimitándose de las autorizaciones legales; es así que no se remiten al Parlamento las rendiciones de cuentas trimestrales, que es una disposición expresa de la ley que lo impone como obligación a ese Poder; y es así como se han realizado y se realizan por administración, numerosas obras públicas que deben realizarse previo llamado a licitación pública. Tal es el caso de alguna de las obras más importantes incluidas en ese plan de vialidad, como el camino de San José a Mercedes, como el camino de Florida a Durazno, como el camino de como el camino de Rocha al Chuy y como el camino de Aiguá, Lascano, Cebollatí y Corrales.

Sobre las tres primeras obras que he enumerado que se realizan por administración, el Consejo Nacional ha reaccionado y, según mis noticias, se ha resuelto el llamado a licitación. No se ha hecho lo mismo con respecto a las obras de mejoras en el camino carretero Aiguá-Lascano-Cebollatí-Corrales, dados los términos expresos de la ley que dispone que todas las obras públicas incluídas en ella se realicen previo llamado a licitación, y que sólo se podrán realizar por administración cuando no se presenten licitantes o cuando las propuestas sean rechazadas por causa justificada.

Yo deseo saber cuál es la razón del Ministerio de Obras Públicas para no cumplir con estas disposiciones legales. No ha existido llamado a licitación y entonces no puede argüirse que exista fal-

ta de propuestas y menos aún que las propuestas fueran rechazadas

Es el problema bien claro en sus términos no sólo porque — a mi modo de ver — la obra por administración es más cara y más lenta que por la vía de la licitación pública, sino porque la disposición legal en bien expresa, es que creo que este pedido de interpelación está ampliamente fundamentado, y que el Parlamento, por el cumplimiento de las leyes que él mismo dicta, por la seriedad de la acción legislativa y de la acción legal es bien expresa, es que creo dido de interpelación.

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

6

Señor Presidente — Teine la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Señor Presidente: en la sesión que celebró ayer la Cámara para considerar la interpelación al Ministro de la Guerra, yo denuncié ante la misma actos verdaderamente repudiables cometidos por la policía que se apostaba frente a la salida de la Cámara de Representantes.

Desgraciadamente, tengo que volver sobre ello. Ayer varios señores legisladores, al salir de este recinto, tuvimos que presenciar actos que, cualquiera de ellos, deben repudiarse en la forma más absoluta. En primer término, la actitud de algunos miembros de la policía que estando en el hall del Palacio, en momentos en que llovía torrencialmente, obligaron a la gente a abandonarlo; y en segundo término — lo que es más grave— cuando quedaba poca gente, un grupo de concurrentes que se retiraba a la salida de la sesión, fué atropellado por otro grupo perteneciente a la Guardia Republicana.

Fué, señor Presidente — yo que lo presencié puedo afirmarlo — un verdadero atropello en el que se llegó al colmo: en que se llegó a desenvainar los sables, cosa naturalmente brutal, y sobre todo, digo yo: si esto sucede en las propias puertas de nuestra casa, ¿qué no sucederá por otros lados donde con toda seguridad se piensa que no hay ojos vigilantes?

Yo entiendo, señor Presidente, que ante actos de esta naturaleza, como los que presenció el que habla, por lo menos, de sables en alto, cuando se realizan actos de esta naturaleza en que se producen como consecuencia de los mismos verdaderos desaguisados como sucedió ayer, yo entiendo que la Cámara no puede quedarse con los brazos cruzados: la Cámara debe intervenir a fin de poner coto a esos actos que son absolutamente antidemocráticos y que tiene que repudiar todo país civilizado.

No sé, señor Presidente, si la mejor medida a adoptarse será la interpelación al Ministro del Interior o si, por el contrario, será conveniente nombrar una Comisión preinvestigadora o mandar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para iniciar un sumario a este respecto; pero entiendo, eso sí, que la Cámara debe adoptar alguna actitud al respecto; que no es posible que los señores Diputados que se sientan en este recinto vean impasibles estos actos que se cometen en las puertas mismas de nuestra casa.

Ahora bien, señor Presidente: a este respecto voy a proponer que se considere inmediatamente de terminada esta media hora, el asunto que acabo de plantear a fin de adoptar alguna medida.

(Apoyados).

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

Señor Puig — Señor Presidente: debido a las grandes crecientes del río Yi la ciudad de Durazno se encuentra aislada del Departamento y del Norte de la República

Hace cosa de un mes presentamos a la Cámara un proyecto destinando una crecida suma de dinero para los estudios de un puente carretero en Durazno. Con ese motivo, un diario de Durazno, dice lo siguiente, que me voy a permitir leer:

"La ciudad de Durazno, pese a su situación privilegiada, ubicada en el corazón del país, cuenta con un gran inconveniente para el desarrollo próspero de su comercio y el interacmbio cultural con las demás regiones del país; la de estar frecuentemente aislada del resto de la República, debido a las crecientes periódicas del caudaloso Yi, en cuya margen izquierda está situada, que sumergen en torrentes de agua el antiguo y bajo puente sumergible, construído a través de su cauce, allá por el año 1905, para servir a las utilidades del tránsito público. a fin de eliminar el obstáculo del río en el camino nacional que. partiendo de la Capital pasa por Durazno, terminando en Rivera.

Hace unos meses fué presentado al Parlamento un proyecto de ley por el que se destinaba una suma crecida para costear los estudios de un gran puente insumergible sobre el Yi, frente a Durazno, de cuya loable e importante iniciativa vial nos ocupamos extensamente en oportunidad.

El Parlamento está en la obligación moral de activar la sanción de ese proyecto de ley, para que a la brevedad posible sean hechos los estudios preliminares a la construcción del gran puente carretero insumergible, que hará desaparecer el obstáculo de mantener aislado, no sólo a una ciudad de la importancia de Durazno, sino a medio territorio nacional, por varios días periódicamente, hacia el Sur o el Norte, — más con la construcción del puente insumergible sobre el Yi, se habrá dado un paso decisivo, en la solución del problema de vialidad a través del territorio de la nación, eliminando el único obstáculo que tiene, que es el servicio inseguro y deficiente del vetusto puente sumergible existente actualmente sobre el Yi, frente a nuestra población, una de las primeras del Uruguay."

Debido a esto, señor Presidente, es que pido a la Mesa que exhorte a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho de este proyecto, pues se trata de la realización de una obra de urgente necesidad.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez—Días pasados, señor Presidente, yo reclamé, en una sesión de la Cámara, que se apresurara la interpelación al Ministro del Interior, es decir, que se fijara la fecha en que se debe llevar a cabo esa interpelación.

Hace más de dos meses que permanece cerrado el local de la Confederación del Trabajo. Se está cometiendo la más grave arbitrariedad. Yo he denunciado enormes atropellos del Poder Ejecutivo. La Cámara ha votado la interpelación hace un mes y resulta que esa interpelación no ha podido llevarse a cabo, porque el señor Presidente no ha fijado la fecha de acuerdo con las facultades reglamentarias, para que el señor Ministro del Interior concurra a Sala.

Yo sé que se está realizando otra interpelación; pero, no es posible que hechos de la naturaleza de los denunciados, queden en la impunidad sin que el Ministro venga a dar las debidas explicaciones a la Cámara, de acuerdo con el pedido de nuestro partido, que ha sido votada ya.

Hemos visto ahora, cómo envalentonándose, las fuerzas policiales ayer mismo han agredido a un grupo de personas en las puertas mismas del Parlamento.

Yo reclamo de la Presidencia que apresure esa interpelación; pero no me limito a ello, sino que hago moción para que una vez que haya terminado esta media hora de sesión en la cual se concede a los legisladores el derecho a exponer cuestiones que no reclamen resolución, la Cámara pase a votar la fecha en que debe concurrir el Ministro, porque no es posible que corran los días de este mes y que esa interpelación no se haya llevado a cabo fanteniéndose cerrado un local obrero y presos los dirigentes de los sindicatos.

9

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Existe en la Comisión Especial de Agricultura un mensaje del Poder Ejecutivo y dos proyectos de ley que tienden a proteger la viticultura, otorgando una prima a los viñateros para reparar los perjuicios sufridos en la cosecha última. Sé que la Comisión de Agricultura ha de poner, como siempre, toda su buena voluntad en el pronto despacho de este asunto, pero he creído necesario hacer notar que tratándose de un proyecto de emergencia, para que él pueda ser eficaz, es menester que sea prontamente resuelto. Llega ya la época en que los viticultores deben liquidar económicamente sus cosechas, en que deben abonar a los propietarios la renta estipulada y los gastos de explotación verificados durante el año.

Por eso, señor Presidente, y porque las grandes bancadas de esta Cámara ya han emitido una opinión concorde y favorable a la sanción de un proyecto de ley en ese sentido, y porque la bancada nuestra ha resuelto tratar en una sesión especial, tan pronto se expida la Comisión Especial de Agricultura, este problema, es que solicito de la Mesa recomiende a la Comisión de Agricultura el pronto despacho de este asunto.

Señor Presidente — Se recomienda a la Comisión de Agricultura el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Arrillaga Safons.

10

Se va a dar cuenta de algunos asuntos de acuerdo con una resolución de la Cámara.

Pasa a la Comisión Especial de Agricultura el proyecto de préstamo a instituciones cooperativas y a la Comisión de Presupuesto el proyecto sobre gastos del 1.er Congreso de Cooperativas a realizarse en Nueva Palmira.

Ha sido repartido el informe de la Comisión sobre el presupuesto del personal de la Dirección de Vialidad. Empieza a correr desde hoy el plazo señalado para que los señores Diputados presenten enmiendas.

Se va a votar en primer término si se concede licencia al señor Diputado Mariano García Selgas para faltar a las sesiones de la Cámara y a la Comisión de Legislación durante los días del mes corriente y del próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

11

El señor Diputado Barrios Amorín presenta una moción de interpelación.

Léase.

(Se lee):

"Para que se invite al señor Ministro de Obras Públicas a concurrir a Sala a fin de informar por qué motivo se reali-

zan por Administración las mejoras en el camino Aiguá-Lascano-Cebollatí y Corrales."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y ocho**).

12

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Desde hace días, señor Presidente, insisto para que la Comisión que tiene a su cargo el estudio del asunto, informe sobre el presupuesto del Consejo Nacional de Higiene.

Ultimamente recibí una carta del doctor Scoseria en la cual se queja de la demora de la Cámara. Indudablemente el doctor Scoseria tiene razón, y ha llegado hasta tal punto su nerviosidad por la circunstancia de que no puede hacer nada en la institución en donde se proponía realizar gran obra, que ha sido tomado de la desconfianza de que constituya la personalidad de él el verdadero obstáculo del informe que espera desde hace tiempo.

Yo no lo creo así, señor Presidente. Creo que se trata de una nerviosidad muy natural en quien tiene un gran espíritu de acción y no puede realizarlo. Pero el hecho es que la Comisión dictaminante no se expide, y que uno no sabe si es la Comisión de Salud Pública o si es la Comisión de Presupuesto o si es la Comisión integrada.

Yo desearía, señor Presidente, que los señores Diputados que componen esa Comisión y que conocen el asunto, informen en éste instante cuál es el estado del dictamente que no aparece en la Cámara.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Respondiendo a la pregunta del doctor Legnani, debo responder lo siguiente: que comparto su punto de vista. Creo que la aprobación del presupuesto a que ha hecho referencia, es un asunto de interés vital y de interés público. Creo, a mi vez. que contribuirá a tranquilizar al doctor Scoseria el siguiente informe: en el proyecto de orden del día, se acepta que se incluya en dicha orden del día, en uno de los términos, el estudio de este presupuesto.

(Interrupciones).

—A su vez, la Mesa—creo—ha dispuesto se integre la Comisión de Salud Pública con los señores Diputados Dufour y Patrón para cumplir una ulterior decisión de la Cámara, que envió a la Comisión de Salud Pública, con las manifestaciones hechas por el doctor Haity, el presupuesto, nuevamente.

Señor Forteza — ¿Me permite?

Señor Lorenzo y Deal — Sí, señor.

Señor Forteza — Hay que agregar que a pesar de la resolución de la Cámara del 2 de Diciembre último, ese proyecto, hasta el día de ayer o anteayer, no había llegado al seno de la Comisión.

Señor Lorenzo y Deal — El doctor Forteza tiene razón.

Por lo demás, en el espíritu de todos los que han estudiado el asunto, tanto en la Comisión de Presupuesto integrada, como en la de Salud Público, como en algunos miembros de la de Salud Pública, con quienes he conversado, existe ambiente favorable al respecto.

Más he de decir: el estudio parcial de ese presupuesto que abarca el destino de los fondos para que se pueda continuar la campaña a favor de la desratización y contra la fiebre amarilla, ha merecido de mi parte, el voto discorde, por entender que han de concurrir a favor del presupuesto del Consejo de Higiene todas las circunstancias que lo aceleren y creer que cualquier votación parcial de aquel presupuesto impedirá su rápido y total andamiento, como es el deseo de la mayoría de los integrantes de esta Comisión.

13

Señor De la Fuente — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor De la Fuente — Señor Presidente: la Comisión investigadora encargada de informar en el asunto relacionado con el señor Diputado De Dovitiis considera necesario trasladarse a la ciudad de Colonia a objeto de ultimar su investigación.

Solicita, por tal circunstancia, la autorización de la Cámara para constituirse en la semana próxima en la ciudad de Colonia con el Prosecretario de la Comisión y los Taquígrafos necesarios.

Además, pide que se le autorice a celebrar sesión en el día de hoy, mientras está reunida la Cámara.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Diputado De la Fuente.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cincuenta y seis**).

14

Señor Gómez — Yo desearía saber lo relacionado con la interpelación. Creo que hay que informar respecto del asunto.

Señor Presidente — La Mesa informa al señor Diputado que la Cámara tiene pendiente varias interpelaciones, además de la que está realizando en estos momentos al señor Ministro de Guerra y Marina, y no ha podido concertar la interpelación a que se refiere el señor Diputado Gómez porque no ha habido día disponible para realizarla.

Señor Gómez — Yo formulo moción para que la Cámara establezca que en la semana venidera debe llevarse a cabo esa interpelación.

(No apoyados).

—El señor Presidente tiene facultades para concertar con el señor Ministro el día de sesión, aunque fuera en la sesión ordinaria.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa lo que puede informarle al señor Diputado es que tratará de concertar el día en que habrá de realizarse la interpelación a que se refiere el señor Diputado, lo más rápidamente posible.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo había pasado a la Mesa una moción para que se considerara como grave y urgente el asunto planteado por mí.

Señor Presidente — No hay número necesario en este momento.

Señor Grauert — Pero yo creo que se puede resolver fácilmente el asunto sin necesidad de esa moción, si la Cámara entiende que es conveniente que cuando se realice la interpelación a que se refiere el señor Diputado Gómez, al mismo tiempo se le comunique al Ministro la planteada por mí, para que también la interpelación fuera considerada en ese momento.

(Interrupciones).

Señor Gómez — Yo hice proposición para que la Cámara resuelva que la interpelación se lleve a cabo en los días de la próxima semana.

(No apoyados).

—Sería un verdadero crimen que la Cámara continúe dejando que a esa interpelación se le de largas cuando los atropellos se siguen cometiendo por parte de la policía. Hay un local clausurado desde hace más de dos meses; es un verdadero atentado contra la libertad de reunión.

Además, señor Presidente, he denunciado hechos vandálicos de la policía, ¿y cómo es que la Cámara se permite o pretende darle largas a este asunto hasta el mes que viene?

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ya ha dicho al señor Diputado que concertará lo más rápidamente posible el día para esa interpelación.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo quería referirme a la interpelación ya iniciada al señor Ministro de la Guerra que quedó interrumpida en la sesión de ayer mediante una moción por la cual la Mesa debía ponerse de acuerdo con el señor Ministro para determinar el día en que se debía continuar esa interpelación.

Yo desearía que la Mesa me informara ahora si ha hablado con el señor Ministro, porque tenía entendido que había sido una especie de convenio tácito el de que el señor Ministro viniera a la sesión de hoy y se hiciera entonces moción para tratar como breve y urgente la interpelación interrumpida.

Como el señor Ministro se hallaría entonces en el recinto, poco le costaría a la Presidencia invitarlo a participar en nuestro debate y la interpelación podría continuar en la sesión de hoy. De lo contrario, sería necesario que la Mesa nos diera algún dato sobre la posibilidad de que esa interpelación se realizara en la semana entrante, porque no creo que sea lógico anteponerle ahora una tregua de quince días, como son los destinados a esta especie de semireceso en que la Cámara va a entrar después de la sesión de esta tarde.

Señor Presidente — La Mesa no puede informar la fecha en que puede venir el señor Ministro a continuar la interpelación. Con respecto a lo que se ha dicho de que el señor Ministro estaría dispuesto a venir en cualquier momento, adelanta que la Mesa no está enterada de eso. De manera que es necesario que la Presidencia concierte día y hora para continuar la interpelación.

Señor Frugoni — Yo voy a proponer —no sé si es reglamentario — que sea citada la Cámara para el día lunes a las 16 a efecto de considerar esa interpelación.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos y no los hay en este momento.

(Interrupciones).

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara resolvió con un número elevado, es decir, con setenta y dos votos, no sesionar después del 18 de cada mes. Si esto fuera así, esta discusión sería inútil, porque no estamos en quórum para sobrepasar ese número de votos.

Señor Presidente — La Mesa ya ha anunciado que no hay número suficiente para considerar la moción del señor Diputado Frugoni.

15

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre gastos demandados con motivo de la concurrencia del Uruguay a la Exposición de Sevilla.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Entiendo que si el Poder Ejecutivo no hubiera reiterado el despacho de este asunto, la Cámara debería desplazarlo de la orden del día sin consi-

derarlo, porque evidentemente, ha perdido oportunidad.

(Apoyados).

—A requerimiento de la Comisión Nacional de Defensa de la Producción y del Comité organizador de nuestra concurrencia a la Exposición Iberoamericana de Sevilla, se solicitó una ampliación de rubro por la suma de 25.000 pesos en virtud de que los 80.000 pesos votados habían sido, en su mayor parte, invertidos en la construcción del pabellón.

Se dedicaron a ese objeto setenta mil pesos, y en el momento en que se envió este mensaje se entendía que el remanente sería insuficiente para organizar la concurrencia de nuestros industriales a aquel acto. Pero como la exposición se ha realizado y los gastos que deberían hacerse con el rubro cuyo refuerzo se pide, correspondían a la concurrencia de particulares, entiendo, señor Presidente, que esos gastos no se han realizado y, no habiéndose reiterado el mensaje por el Poder Ejecutivo, me parece que la Cámara no tendría por qué considerar este proyecto y debería resolver su desplazamiento de la orden del día.

(Interrupciones).

—Mociono, pues, para que vuelva el asunto a Comisión.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert —Yo creo que más oportuno que desplazar el asunto de la orden del día, sería votarlo negativamente, porque además de los motivos que ha dado el señor Diputado Patrón, hay otros que los contrarios al proyecto podríamos dar en su discusión. Ahora, si existe unanimidad de la Cámara en el sentido de que no debe considerarse, por uno u otro motivo, lo que corresponde es, no su aplazamiento, sino, por el contrario, votarlo negativamente.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Patrón, para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en cincuenta y seis**).

16

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente a gastos para la instalación y mobiliario de la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Léase.

(Se lee):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 8 de 1928.

A la Asamblea General:

La Escribanía de Gobierno y Hacienda, ha solicitado por varias veces, se le provea de mobiliario adecuado para el funcionamiento normal de la misma.

Este Consejo entiende que es necesario contemplar ese pedido, por cuanto dicha oficina carece en absoluto de instalaciones decorosas y en relación a la categoría de esa repartición del Estado.

Por tales motivos, el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de esa Asamblea, el adjunto proyecto de ley que contempla el justo pedido formulado por aquella oficina.

Aprovecho para saludar a esa Asamblea con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer, de Rentas Generales, de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) que invertirá en gastos de instalación, mobiliario y útiles para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

Comisión de Presupuesto.

A la Cámara:

El Consejo Nacional de Administración, en su mensaje de fecha 8 de Octubre del año próximo pasado, manifiesta que la Escribanía de Gobierno y Hacienda carece en absoluto de mobiliraio adecuado y decoroso para el funcionamiento normal de la misma.

No hay duda respecto a que las oficinas de la nación deben estar convenientemente alhajadas y provistas de todo lo necesario para llenar acabadamente el rol que les ha encomendado la ley.

En consecuencia, vuestra Comisión informante opina que debe autorizarse la inversión de la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) que solicita el Consejo Nacional de Administración para el fin indicado, de acuerdo con el proyecto de ley adjunto.

Sala de la Comisión, Marzo 12 de 1929.

Rogelio C. Dufour. — Aniceto Patrón. — Atilio Arrillaga Safons. — B. Róspide. — Francisco S. Forteza. — Felisberto F. Carámbula.

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Este asunto no tiene importancia material como puede verse, desde que se trata de una suma tan insignificante como la de 2.500 pesos. Y la Cámara no debe titubear en aprobarlo, porque la situación de esta oficina es completamente irregular. No es que esa oficina necesite ampliar su mobiliario, sino que, — para decirlo claro, — no existen ni mesas donde puedan tomarse los apuntes que son necesarios, ni sillas donde sentarse, porque todo eso se ha convertido en algo que tiene mucho de candidato a museo, en algo realmente arqueológico. Eso es lo que existe de veras; lo que falta no hay que decirlo, porque falta de todo. De manera que, lo repito, la Cámara no debe vacilar ni un momento en votar estos 2.500 pesos que son indispensables para que la oficina en cuestión no carezca de los muebles que le son más necesarios para su funcionamiento y hasta para el propio decoro de una repartición de importancia, que está en una situación completamente irregular ante cualquiera persona que la visite.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Yo voy a proponer, señor Presidente, que este asunto vuelva también a Comisión, porque debemos esperar a que se trate el Presupuesto General de Gastos, globalmente, para entonces tomar en consideración este asunto.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados. — No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Mendiondo para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota. — **Negativa: dieciséis en cincuenta y siete**).

—Continúa la discusión del artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y siete**).

—El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

Señor Suárez — Me parece, señor Presidente, que la votación ha sido proclamada erróneamente, porque se trata de un gasto imputado a Rentas Generales, y el Reglamento exige que sea aprobado por dos tercios de presentes.

Señor Presidente — No, señor Diputado. De acuerdo con una prescripción reglamentaria que exige los dos tercios de votos de los presentes para sancionar toda ley que impute gastos a Rentas Generales, es necesario hacer la ratificación una vez que sea aprobado en general el proyecto. De manera, que se va a ratificar el proyecto de ley sancionado, para lo cual se necesitan dos tercios de votos de los presentes.

(Se vota. — **Negativa: treinta y seis en cincuenta y ocho**).

Señor Ghigliani — Como algunos señores Diputados han estado distraídos, yo pido que se rectifique la votación.

Señor Gallinal — Yo creo que nada se perdería con aplazar este asunto hasta tanto se tome en consideración por el Parlamento, el Presupuesto General de Gastos, y aunque entiendo que este asunto en sí mismo, es conveniente y útil, nada se pierde con esperar esa oportunidad a fin de que el Poder Ejecutivo lo mande perfectamente financiado.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Se necesitan dos tercios de votos por tratarse de una ratificación.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en sesenta y tres**).

—Habiéndose llenado el requisito en cuanto a la ratificación del proyecto, queda sancionado y se comunicará al Senado.

17

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Insisto, señor Presidente, en que no es conveniente que entre la Cámara ahora a estudiar los asuntos que figuran en la orden del día, porque parece que hay una Comisión que está a punto de dictaminar en cuanto a la orden del día se refiere.

Por inercia de la Cámara se van tratando estos asuntos que ya figuraron en los diez primeros, cuando la Cámara todavía no ha manifestado su preferencia en lo que dice relación con los sesenta asuntos que están en la misma orden del día repartida por Secretaría. Me parece que lo prudente, por lo menos, es que nos decidamos a ejecutar, pero no dejando que eso cause estado. Por lo tanto, hago moción para que se levante la sesión y esperemos a que se expida la Comisión especial designada para confeccionar la nueva orden del día.

Señor Rossi — Yo creo que no hay necesidad, para llenar la finalidad que indica el señor Diputado Lorenzo y Deal, de levantar la sesión, porque dentro de dos minutos entraremos a estudiar los asuntos relacionados con pensiones y cómputos de servicios.

Señor Aguirre — No hay quórum para eso.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Voy a oponerme a la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal, porque en la orden del día figura un asunto muy importante que se viene

manteniendo én ella desde tiempo atrás, el referente al impuesto que grava a las revistas extranjeras; asunto que es necesario que la Cámara aborde de una vez por todas, desde que se trata de un problema que afecta intereses culturales y económicos del país.

La moción del señor Diputado Lorenzo y Deal desplazaría este asunto de la orden del día y la oportunidad que tiene la Cámara para tratarlo ahora es la más feliz Por estas razones yo creo que debemos seguir considerando la orden del día actual.

Señor Lorenzo y Deal — La objeción del señor Diputado Prando no es oportuna, por lo siguiente: la Cámara ha demostrado que quiere confeccionar la orden del día en la cual se reuna, por lo menos, el mayor número de voluntades posible. Ya la Comisión se ha expedido en una parte de la tarea que se le ha confiado.

Señor Prando — Pero el señor Diputado propone que se levante la sesión. ¿Vamos a iniciar en esta sesión la discusión de esos asuntos? Si la Comisión especial no ha presentado ninguna orden del día, ¿cuándo la va a presentar?

Señor Lorenzo y Deal — La Comisión que estudia la formación de la orden del día, según referencias personales que tengo — los propios integrantes de la misma podrán rectificar o ratificar lo que digo — está a punto de producir el informe, y lo evidente es que los asuntos que ya figuran en la orden del día están, por inercia nuestra, porque si el señor Diputado Prando supiera la calidad de los sesenta asuntos que integran la orden del día, probablemente haría esfuerzos para que alguno de los que figuran en último término, pasara a primero.

Señor Presidente — La Cámara, de acuerdo con una resolución de la misma, siendo las 18 y 30, debe entrar a tratar pensiones.

Se está llamando a sala para obtener el quórum reglamentario de sesenta y dos Diputados presentes.

Señor Pérez (don Saviniano) — Debe iniciarse la discusión con la consideración de la pensión a la viuda del doctor Duvimioso Terra.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una moción de orden.

Si hay número en sala para tratar pensiones, debe haber también para tomar en cuenta la moción que yo había formulado anteriormente en el sentido de que se declare grave y urgente la continuación de la interpelación al Ministro de la Guerra, sino para tratarla hoy, por lo menos para tratarla el lunes.

Formulo moción en ese sentido: que se declare grave y urgente la interpelación al Ministro de la Guerra.

Señor Presidente — Hay cincuenta y nueve Diputados en sala.

Señor Frugoni — Entonces no hay número para tratar pensiones.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no se ausenten de sala, porque no es posible mantener el quórum.

Se va a llamar nuevamente a Sala.

(El señor Presidente llama a Sala).

—No hay número para tratar pensiones.

Continúa la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día. Había quedado con la palabra el señor Diputado Lorenzo y Deal.

Señor Lorenzo y Deal — Trataba de convencer al señor Diputado Prando de que la Comisión encargada de la formación de la orden del día, está a punto de producir informe. Pero sin entrar a todos los trámites que han llevado a buen éxito la tarea de esa Comisión, quiero sí informar a la Cámara de la calidad y de la importancia de los asuntos que motivarán su atención, y no de estos pequeños asuntos que, como dice el señor Diputado Prando, podrán ser muy importantes, pero que también han sido estudiados por la Comisión que estudia la formación de la orden del día.

Voy a leer, para ilustrar a la Cámara, cualquiera que sea el orden de los asuntos y como se incluyan en la orden del día, los que habrán de incluirse: "Comisión Investigadora Parlamentaria; Plan General de Obras Públicas; Construcciones carcelarias; Venta a plazo de bienes inmuebles; Toma de personal obrero para obras públicas y Bolsa de Trabajo; Cooperativas de Lechería en las Escuelas industriales; Presupuesto de la Dirección de Agronomía; Reorganización del Consejo Nacional de Higiene; Canalización de los arroyos Rosario y Las Vacas; Impuesto a las revistas y diarios extranjeros, etcétera. Más: la sesión en la cual se trata salario mínimo y se tratará después jubilaciones generales.

(Interrupciones).

—Puedo asegurar a los señores Diputados que está casi todo arreglado el asunto, y me parece mucho más importante entrar a considerar asuntos que la Cámara quiere, por acto deliberado, dilucidar, y no tratar asuntos que la Cámara no ha tenido ningún propósito decidido de considerar.

Señor Prando — Si me permite, la diferencia entre lo que el señor Diputado opina y lo que, yo propongo, es la siguiente: que mientras el señor Diputado desea que se levante la sesión, yo propongo que continúe considerándose los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor Lorenzo y Deal — No ganamos nada con el criterio del señor Diputado Prando, por varias razones, y entre ellas, porque la Cámara quiere tratar esta orden del día que se está confeccionando, vale decir, que quiere dar preferencia a estos asuntos. Si se tratan los otros, ¿por qué se tratan? Por inercia parlamentaria. Hay que tratar en la primera sesión lo que queremos que se trate: no por no dejar de realizar nada, vayamos a tratar asuntos de poca monta que no hemos estudiado, porque si pasó el último asunto, que era un asunto pequeño, más o menos bien informado, fué porque parece que las palabras del señor Diputado Ximénez convencieron a esta Cámara y pudo lograrse los votos necesarios; pero los otros asuntos que figuran en la orden del día, entre los que se encuentra ese que interesa al señor Diputado Prando, motivarán largos debates y no deben ser considerados en este momento.

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Prando).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Voy a apoyar la moción del señor Diputado Lorenzo y Deal. No me parece que tenga ningún objeto práctico entrar a estudiar el asunto que propone el señor Diputado Prando, porque si hay posibilidad—y evidentemente la hay—de confeccionar de acuerdo una orden del día, vamos a entrar al estudio de estos asuntos, que están también comprendidos en esa orden del día, para no concluirlos y ser postergados en la sesión próxima por la orden del día que se convenga tratar.

De manera que no adelantamos absolutamente nada con eso y, en cambio, perderemos seguramente el tiempo. Sería mejor que los miembros de la Comisión respectiva, que deben ultimar este entendimiento respecto de la orden del día que se ha de confeccionar, empleen ese tiempo para concluir su tarea.

(Apoyados).

—Por eso acompaño la moción del doctor Lorenzo y Deal para que se levante la sesión.

(Apoyados).

Señor Forteza — Yo pediría al señor Diputado Lorenzo y Deal que detuviera un minuto su moción hasta que se trataran, si es que hay número en Sala—que creo que hay—dos preferencias presentadas con anterioridad a la Mesa.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Pero hay número?

Señor Forteza — Creo que sí, porque he contado sesenta y dos.

Señor Presidente — No hay número en Sala, señor Diputado.

Señor Forteza — Entonces, no he dicho nada.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

Señor Perotti — ¿Es levantamiento o suspensión de sesión?

Señor Presidente — Levantamiento.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y nueve**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 42 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

44.ª SESION ORDINARIA

MAYO 18 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, siendo las once horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Anfuso, Arena, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Guichón, Irisarri, López Aguerre, Macció, Mendiondo, Moreno, Pagliettini. Prando, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Ruiz, Segarra, Sozo, Valiño y Sueiro, Ximénez y Zaballa.

Total: 35.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, Carcía Selgas, Hontou Aguiar y Pedragosa Sierra.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes. Albo, Aldama, Amighetti, Arrillaga Dutra, Carballo, Fernández Ríos, Fígoli, García, Garolini, Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Patrón, Perotti, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Aguirre, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Cima, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera. Solares, Suárez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 62.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada para dar cuenta del fallecimiento del miembro de la misma, General Gervasio Galarza.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Señor Ximénez — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — El fallecimiento del señor Diputado Galarza tiene que ser lamentado por todos, y digo lamentado por todos, porque el país pierde un soldado de honor, cuya foja de servicios es espejo fiel de sus condiciones de hombre recto, de soldado valeroso y de soldado de orden.

El Partido Colorado, en el cual formó el General Galarza, tiene que sentir también la desaparición de uno de sus hombres más caracterizados, que hizo honor a la altivez y cultura que en todo momento lo distinguió.

La Cámara pierde, a su vez, un miembro de ella, cuya ecuanimidad, ilustración y rectitud, son perfectamente conocidas. El General Galarza, de estirpe guerrera, supo ser en las líneas de fuego y en los entreveros gauchos, el verdadero soldado nativo, y en el campo del civismo se distinguió como ciudadano respetuoso del derecho ajeno, independiente, noble e ilustrado. Agregó a su nombre de soldado, por propio y loable esfuerzo, los destellos de su elevada instrucción general, tratando de adaptarse al nuevo ambiente en que habían de desarrollarse sus actividades y su existencia. Y es así, señor Presidente, que el General Galarza, legislador, el Diputado Galarza, General de División, era, a la vez, después de haber cursado estudios de Derecho, Escribano Público en condiciones de recibir el título en todo momento.

Esto significa que no fué un hombre vulgar. Si rindió tributo, como decía hacerlo, a sus deberes partidarios, supo siempre hacer honor, antes que todo, a los principios de su hombría de bien, de su intelectualidad sana y vigorosa. Fué un buen soldado, fué un eminente ciudadano.

Para terminar, agregaré, que tuve el honor de ser su amigo y tratarlo con intimidad. Y a las condiciones que acabo de expresar,—que estoy seguro que no podrán ser puestas en duda por nadie,— agregaré que encontré siempre en él un espíritu fino, una cultura superior, una amistad sana, una franqueza noble, un gran corazón.

(¡Muy bien!).

—Por todas estas consideraciones, y en virtud de que si la Cámara quisiera hacer al General Gervasio Galarza homenajes que emergieran de ella exclusivamente, ello sería tal vez innecesario o redundante en el caso. desde que aquél tiene, virtualmente, derecho a honores oficiales por su alta jerarquía militar, yo propongo que, por lo menos, la Cámara exprese el sentimiento que su desaparición causa en nuestras filas.

(Apoyados).

—Siendo así, presento a la consideración de la misma Cámara, el siguiente proyecto de resolución: 1.o Que la Cámara se ponga de pie en homenaje al compañero desaparecido; 2.o Que la Mesa designe un orador para que haga uso de la palabra en el momento del sepelio, en nombre de la Cámara; y 3.o Que ésta pase a sus deudos una comunicación expresiva manifestándole el sentimiento con que la Cámara ha visto desaparecer de las bancas de Diputado nacional al General Gervasio L. Galarza.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo adhiero al proyecto de honores que formula el señor Diputado Ximénez en homenaje al General Gervasio Galarza; y aunque no he tenido tiempo de hablar con los compañeros de bancada, tengo la seguridad de que interpreto el sentimiento unánime de ellos con estas palabras que pronuncio.

Debemos ver en el General Galarza una de las figuras representativas de nuestro Ejército en el período sangriento de nuestras guerras fraticidas. Indudablemente, él era una expresión animada de ese doloroso período de nuestra historia, felizmente clausurado. Y debemos ver también en él al exponente de las virtudes guerreras en su más alta expresión: el valor y la abnegación.

Militar por vocación, militar, casi por herencia, se formó en una ruda escuela de combate, y en ella contribuyó poderosamente a sostener el orden institucional cuando fué alterado en el país y se presenta como uno de los más gallardos paladines del Partido Colorado. Esta doble consideración, como ciudadano y correligionario del General Galarza, me obliga a mí y a mi bancada a adherir al proyecto de homenaje que acaba de formular el señor Diputado Isaías Ximénez.

Pero hay algo más. Ese guerrero, formado en la lucha sangrienta de nuestras guerras fratricidas, cuando nuestra democracia, depurada en su organización por haberse conquistado definitivamente el orden, dejó de ser guerrero para transformarse en ciudadano militante, y lo hemos visto como propagandista de sus ideas, dejando de lado todos sus arreos de armas, para entrar, serenamente, a las luchas pacíficas del comicio.

(¡Muy bien!)

—Cuando lo he visto sentado en estos escaños legislativos, en medio de las nuevas generaciones que en ardientes combates de ideas hacían chocar apasionadamente sus convencimientos, y veía serena a esa extraña figura de indio, me sorprendía verlo en esa actitud, y me imaginaba que en su espíritu se maduraba una reflexión muy íntima, pensando que él, con su esfuerzo de guerrero, había contribuído a este magnífico espectáculo de la democracia en la germinación de sus fuerzas vitales.

A este triple título, adhiero al homenaje que la Cámara quiere tributarle.

(¡Muy bien!)

Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ximénez — Deseo hacer una aclaración, con respecto a algo que en la improvisación dejé de decir y cuya omisión me interesa reparar.

Yo no he consultado, no he podido hacerlo, a mis compañeros de bancada, ni al partido; ni a las autoridades del partido que represento en la Cámara; pero, tengo la convicción de que el uno y los otros han de adherir, como acaba de decirlo el señor Diputado Prando respecto de su bancada, a todas las manifestaciones que he hecho y al proyecto que he presentado.

Nada más.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — La bancada batllista se adhiere. con verdadero sentimiento, creyendo que cumple un deber, a las manifestaciones que se van a hacer en honor del General Galarza.

No hacemos un elogio del General Galarza, porque sería repetirnos después de las palabras brillantes que se acaban de decir, y que compartimos en todo lo que sea sustancial.

Me limito a decir, en nombre de mis compañeros, que nosotros lamentamos la pérdida del General Galarza como una verdadera pérdida nuestra. Porque aunque en estos momentos nos separaban cuestiones de detalle no podemos olvidar nunca que el batllismo, en sus momentos difíciles contó con él como uno de los elementos primordiales; que, tanto en la paz como en la guerra, contribuyó a sostener nuestra causa con una decisión difícil de igualar, y que si el batllismo ha contado siempre con amigos en el Ejército, sería una injusticia si no declarase que al General Galarza hubo que incluirlo entre sus amigos colocados en primera línea.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Zaballa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Zaballa — En nombre de las autoridades del Partido Colorado Radical que en las últimas elecciones votaron con el sublema "Radicalismo Neto Vierista" e interpretando el sentir de sus correligionarios y el mío propio, adhiero a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Ximénez, y adhiero también a todos los homenajes que se realicen a la memoria del ilustre y valiente General Gervasio Galarza.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Fabregat — Señor Presidente: con profundo sentimiento de pesar adherimos a este duelo que provoca la muerte del que fué, para todos, un compañero de Cámara, y del que ha sido para nosotros un gallardo compañero de causa.

Yo puedo decir, señor Presidente, del profundo reconocimiento de todo un partido por las manifestaciones que acaban de hacerse en la Cámara ante la pérdida de este soldado de la República, de este servidor de su partido.

Cuanto acaba de decirse es profundamente exacto. El General Galarza fué uno de esos varones evidentemente representativos de la época de transición que en la historia ha vivido nuestro país en los últimos tiempos. Fué el soldado en las horas ásperas de la revuelta y fué el ciudadano en las tranquilas labores de la paz, para fundar definitivamente aquella democracia por cuyo ideal él luchara y sintiera afanosamente con el fervor de un soldado y con el corazón de un ciudadano.

Nuestro partido experimenta, señor Presidente, una verdadera pérdida ante el alejamiento definitivo de este servidor. Yo, señor Presidente — que puedo considerarme, en materia de ideas, un hombre avanzado — he sido un compañero del General Galarza en campañas democráticas del comicio, y me sentía bien al lado de aquel soldado de la República. El, señor Presidente, integraba una bella idealidad, que había amasado en horas heroicas para construir definitivamente esta democracia; y todo hombre que en nuestro partido tuviese ideas profundamente arraigadas y alzase la bandera de todas las rebeldías para construir definitivamente las instituciones de la justicia social, tenía en el General Gervasio Galarza, que acaba de desaparecer, un compañero de ideas y una idealidad también dispuesta a servir con todo fervor, con el fervor del más hondo republicanismo, esta causa de la paz y esta causa de la democracia.

Nuestro partido agradece cuanto aquí se ha dicho, adhiere al duelo y vota el homenaje de la Cámara.

Es cuanto puedo pedir yo, señor Presidente, en este instante. Cuando nos pongamos de pie, si así lo resuelve esta Cámara; cuando los Diputados, genuina y evidente representación del espíritu popular, rindan ese homenaje de silencio al gran soldado que acaba de desaparecer, eso significará el homenaje de un Parlamento, del Parlamento de la paz y de la democracia al soldado que contribuyó a asegurar la paz para que la democracia fuera una verdad en nuestro espíritu.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a dar lectura al proyecto de resolución que se ha presentado.

(Se lee):

"PROYECTO DE RESOLUCION

"Artículo 1.º Que la Cámara se ponga de pie en homenaje a la memoria del ex Diputado General Gervasio L. Galarza.

Art. 2.º Que la Mesa designe un orador para que haga uso de la palabra en nombre de la Cámara en el momento del sepelio.

Art. 3.º Que se envíe una nota de condolencia a sus deudos."

—De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento este proyecto de resolución no tiene más que una discusión global y solamente se votará por partes si la Cámara lo resolviera.

No siendo así, se votará globalmente

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: treinta y cinco votos**).

—En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.º de esta resolución, la Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Así lo efectúan durante breve momento los señores Representantes presentes).

—La Mesa pasará la nota a la familia del extinto y designa para hablar en el sepelio al señor Representante Abella Viera.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 11 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

45.ª SESION ORDINARIA

MAYO 18 DE 1930

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los dieciocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, siendo las once horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Anfusso, Arena, Berreta, Brum, Bonnet, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferrería, Forteza, Guichón, Irisarri, López Aguerre, Macció, Mendiondo, Moreno, Pagliettini, Prando, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi, Ruiz, Segarra, Sozo, Valiño y Sueiro, Ximénez y Zaballa.

Total: 35.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, García Selgas, Hontou Aguiar y Pedragosa Sierra.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Aldama, Amighetti, Arrillaga Dutra, Carballo, Fernández Ríos, Fígoli, García, Garolini, Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Macedo, Patrón, Perotti, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Total: 20.

Sin aviso, los señores Representantes: Aguirre, Algorta, Antía Errandonea, Antúnez Maciel, Antuña, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, Cima, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Legnani, Lerena Acevedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro Otamendi, Paiva Irisarri, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Ponce de León, Puig, Quijano, Romero, Salgado, Santos, Saravia, Schinca, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 62.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

La Cámara había sido citada a esta hora, para esta nueva sesión, a objeto de ratificar lo resuelto en la sesión anterior.

Sino se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 11 horas y 31 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE SENADORES

21.ª SESION ORDINARIA

MAYO 28 DE 1930

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y LUIS PONCE DE LEON

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 17 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León** (don Luis), **Pérez Aquino, Estraré, Ponce de León** (don Francisco), **Ramírez, Jude, Andreoli, González, Cabrera, Ros, Moroy** y **Antúnez Saravia.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Minelli** y **Ramos.**

Con licencia, los señores Senadores: **García Morales** y **Massera.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República solicita acuerdo para efectuar nombramientos de Jefes de Misión Diplomática."

—A la Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

"La Presidencia de la Asamblea General destina el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se destina por una sola vez la cantidad de $ 10.000 para instalación del Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"El señor Senador por Soriano, doctor Pablo M. Minelli, presenta una exposición de motivos con proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 4.000 para ser entregados a la Comisión Regional de Cardona Pro Centenario, como contribución del Estado a la realización de la Exposición Agropecuaria e Industrial que se inaugurará en dicha localidad el 17 de Agosto próximo."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica su instalación."

—Téngase presente y archívese.

"Beatriz Vivas Orellano, María F. Oliveyra de Paullier y Casiano Icasuriaga solicitan devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría, previo recibo.

3

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00) para ser entregados a la Comisión Regional de Cardona Pro Centenario, como contribución del Estado a la realización de la Exposición Agropecuaria e Industrial que se inaugurará en dicha localidad el 17 de Agosto próximo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 26 de 1930.

Pablo María Minelli, Senador por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El precedente proyecto de ley que presento a la consideración del Senado, no requiere, en mi concepto, largas argumentaciones para llevar al ánimo de los señores Senadores la conveniencia de su sanción, pues de su enunciado se desprende que la finalidad que lo inspira está basada en el deseo, tantas veces manifestado en el Parlamento, de estimular y alentar todo movimiento tendiente al progreso y rápido desarrollo de nuestras industrias agrarias, que constituyen la base de la riqueza del país.

El Comité Regional de Cardona, constituído con el loable propósito de solemnizar en aquella localidad nuestra próxima fecha centenaria, ha tomado como eje de sus trabajos la organización de una Exposición Agropecuaria e Industrial, que refleje el grado de adelanto industrial a que ha llegado una vasta zona del Departamento de *Soriano* y, nada más natural, que el Estado coopere en una forma eficiente al mejor éxito de este certamen del progreso y del trabajo, imponiéndose el sacrificio de una pequeña erogación, que ha de ser bien compensada con los positivos beneficios que la realización de actos de esta naturaleza traen siempre aparejados a la economía nacional.

Montevideo, Mayo 26 de 1930.

Pablo María Minelli, Senador por Soriano.

4

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Continúa la segunda discusión particular del proyecto de ley sobre represión de la pornografía.

Está en discusión el artículo 7.o.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

La Comisión ha aceptado, en lo fundamental, las observaciones que formuló en Sala y repitió en el seno de aquélla el señor Senador por Rivera y ha resuelto modificar el primer inciso del artículo en discusión, limitándose a dar una mayor eficacia y una mayor amplitud al artículo 182 del Código Penal, en el sentido de que el requerimiento para que los funcionarios policiales, municipales y judiciales procedan contra determinados delitos, no tenga que ser completo y directo, sino que basta la simple denuncia formulada en la prensa para que deba ser tenida en cuenta por esos funcionarios y que si no hay causa justificada para que no procedan, la omisión lo haga pasible de las penalidades establecidas en el mismo artículo.

Se mantiene, en cambio, como medida de orden administrativo y disciplinaria, la pena para los Jueces y Fiscales que sean omisos, contenidas en el inciso segundo de dicho artículo. Solicito de la Secretaría quiera hacer leer el inciso [illegible] tal como ha sido redactado por la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 7.o. A los efectos del artículo 182 del Código Penal se considerará requerimiento bastante la denuncia formulada en la prensa de los hechos castigados por la presente ley."

Señor Ramírez — El segundo párrafo del artículo 7.o es el mismo.

Señor Presidente — Puede leer el señor Secretario el expresado párrafo.

(Se lee):

"Los Jueces y Fiscales competentes que omitieran la adopción de las medidas necesarias para el esclarecimiento y castigo de los culpables de los delitos penados por

esta ley, serán castigados con multa de $ 500.00, que les será aplicada por la Alta Corte de Justicia".

Se va a votar el artículo 7.o con la modificación propuesta por la Comisión en el inciso 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Lase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Serán competentes para el juzgamiento de estos delitos el Juez Correccional en los Departamentos de la Capital, Salto y Paysandú, y en los demás Departamentos los Jueces Letrados Departamentales".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Derógase el artículo 283 del Código Penal".

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 10 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(El texto del proyecto sancionado es el que sigue):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Será castigado con multa de cien a seiscientos pesos o prisión equivalente el que ofenda públicamente el pudor por medio de discursos, lecturas, recitaciones o canciones obcenas, el que ofrezca, venda, done, preste, divulgue, distribuya o exponga en cualquier forma o lugar escritos, impresos, carteles, grabados, dibujos, tarjetas postales, pinturas, fotografías, trasmsiiones o reproducciones de la voz humana por discos o cilindros fotografías, transmisiones o reproducciones películas cinematográficas, emblemas o imágines u otros objetos obcenos o contrarios a las buenas costumbres.

El que cree o fabrique, imprima o reproduzca, detente, importe o haga importar, transporte o haga transportar escritos, impresos, carteles y demás objetos obcenos, a que se refiere el anterior inciso, con algunos de los fines de exhibición, venta, donación, etc., también incriminados en dicho inciso, incurrirán en las penas fijadas en el mismo.

Artículo 2.o Será castigado con multa de seiscientos a dos mil pesos o prisión equivalente:

A) El reincidente en los delitos a que se refiere el artículo anterior.

B) El que muestre, venda, done, preste u ofrezca a un menor los objetos a que se refiere el mismo artículo.

C) El que lleve los objetos a que el mismo se refiere o los envíe a domicilio por correo, mensajero o cualquier otro medio.

D) Las personas que organicen o dirijan la celebración de espectáculos teatrales o cinematográficos en los que se exhiban al público escenas obcenas o contrarias a las buenas costumbres, como también las que dieren audiciones fonográficas o radiotelefónicas de la misma naturaleza, serán castigados con multa de seiscientos a dos mil pesos o prisión equivalente.

Art. 3.o Los hechos enunciados en los artículos precedentes no serán castigados cuando respondan a fines científicos o artísticos, siempre que de la naturaleza del local en que se efectúen, de las personas o del público a que se dirijan, y de las demás circunstancias que los rodeen, y que apreciará el Juez, no puedan resultar inconvenientes para la moralidad general o contrarios a las buenas costumbres.

Art. 4.o Los objetos a que se refiere el artículo 1.o que hayan servido inmediatamente para la creación o reproducción de los mismos, como también los ejemplares de las piezas teatrales y las películas cinematográficas o discos o cilindros fonográficos a que se refiere el inciso D) del artículo 2.o serán secuestrados, debiendo ordenarse también su destrucción por el Juez en el momento de la sentencia.

Art. 5.o Cuando los hechos a que se refiere la presente ley fueran cometidos por medio de diarios o periódicos, quedarán fuera de la legislación especial sobre imprenta y sometidos a esta ley, como a las demás leyes penales y procesales ordinarias.

Art. 6.o El hecho de prevenir al público sobre la naturaleza pornográfica de los actos castigados por esta ley, no será eximente al fijar la pena, como favorable al procesado.

Art. 7.o A los efectos del artículo 182 del Código Penal, se considerará requerimiento bastante la denuncia formulada en la prensa de los hechos castigados por la presente ley.

Los Jueces y Fiscales competentes que omitieran la adopción de las medidas necesarias para el esclarecimiento y castigo de los culpables de los delitos penados por esta ley, serán castigados con multa de quinientos pesos, que les será aplicada por la Alta Corte de Justicia.

Art. 8.o Serán competentes para el juzgamiento de estos delitos el Juez Correccional en los Departamentos de la Capital, Salto y Paysandú, y en los demás Departamentos, los Jueces Letrados Departamentales.

Art. 9.o Derógase el artículo 283 del Código Penal.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado en Montevideo a 28 de Mayo de 1930".

5

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre organización de Sociedades Mutualistas de Asistencia Médica.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Luis Ponce de León).

—En discusión.

Tiene la palabra el señor Senador por Colonia, que había quedado con ella en la sesión anterior.

Señor Andreoli — Al sonar la hora reglamentaria de la sesión anterior, señor Presidente, me hallaba explicando a los señores Senadores la importancia de la función social que ejercen en el país las asociaciones mutualistas.

Demostraba que con una cuota mínima prestaban servicios de gran importancia de orden médico y hasta con esas pequeñas cuotas contributivas se llegaban a satisfacer importantes sumas por concepto de subsidios y hasta de pensiones. Por lo tanto, el rol que desempeñan las sociedades mutualistas en el país, merece el aplauso y la consideración de la Comisión de Higiene y Salud Pública.

La debe merecer, también, de todo el Parlamento.

Explicaba, asimismo, cuáles eran los artículos suprimidos en la ley venida con sanción de la Cámara de Representantes.

Había hecho referencia al Consejo de Mutualidad, con altas remuneraciones, a la cuota mínima de socios con el ticket regulador, moderador, y nos hallábamos aclarando una cuestión que se había suscitado con motivo de una interrupción que se sirvió formular el señor Senador por Tacuarembó: el punto referente a las personas pudientes.

El Sindicato Médico entiende que no deben formar parte de las Sociedades Mutualistas las personas pudientes; y frente a ese concepto no hay ninguna discrepancia, porque todos los Reglamentos y Estatutos de las Sociedades Mutualistas establecen la prohibición de que personas pudientes formen parte de esos organismos.

El mismo Sindicato Médico ha solicitado, también, por intermedio del señor Senador por Tacuarembó, que se estableciera una disposición que fijara la inamovilidad firzosa del personal técnico, lo que no tuvo andamiento en el seno de la Comisión. Cree que este, como otros muchos puntos, son del absoluto resorte de las asambleas de los Directorios, Comisiones o autoridades directivas de estos institutos que tienen reglamentada en sus disposiciones vigentes la forma en que se ha de realizar el servicio médico y administración general, y capítulos relacionados con las suspensione o detitucione de los funcionarios tanto técnicos como administrativos, para los casos de faltas o irregularidades comprobadas.

El proyecto de ley que se debate plantea varios problemas: a algunos de ellos se ha referido el señor Senador por Durazno. No hay cuestión en cuanto a la importancia del rol que desempeñan estos organismos dentr odel problema social de asistencia. El mismo señor Senador por Durazno estaba de acuerdo en reconocerlo así. Pero hacía salvedades en cuanto al deber profesional, refiriéndose, especialmente, a la forma en que deben ser tratados los enfermos dentro del carácter de la función profesional individual.

Sostuvo, además el señor Senador por Durazno, que la vigilancia con respecto a este punto, debiera estar encomendada al Consejo de Higiene y no al Consejo Directivo de la Asistencia Pública, como se establece en el proyecto. La Comisión de Higiene y Salud Pública, después de analizar este pequeño capítulo, se decidió porque interviniera en este aspecto de la cuestión, el Consejo de la Asistencia Pública y no el Consejo de Higiene. Daré a conocer las razones.

El Consejo de Higiene, por sus disposiciones orgánicas no tiene relación alguna con el funcionamiento de estos organismos.

Tiene otros cometidos: el de la profilaxis general, el de la propaganda y la previsión. Si se quiere, no obstante, se le podría dar también este cometido de supervigilancia. No haría mayor cuestión sobre este punto la Comisión de Higiene y Salud Pública. Pero como la cuestión planteada se refiere simplemente al problema de asistencia médica, creyó la Comisión que el organismo al cual debiera corresponderle más directamente la intervención, es precisamente el que se ha fijado en la ley, el Consejo de la Asistencia Pública. Todos los conflictos que puedan suscitarse con motivo de incumplimiento de las disposiciones establecidas en los etatuto y reglamento de las Sociedades Mutualistas, todos ellos, tienen que ser problemas relacionados con la asistencia, con el deber profesional de los elementos técnicos que intervengan en los cometidos a su cargo.

Además, la Asistencia Pública tiene un mayor número de resortes o ramificaciones en todo el territorio de la República. En todos los Departamentos, y aún en los pueblos más apartados, hay autoridades técnicas dependientes del Consejo de la Asistencia Pública. De este modo sería un medio fácil de contralor el que se cometiera la función de vigilancia especial, con respecto a la asistencia médica y cumplimiento de estatutos al Consejo de la Asistencia Pública. El Consejo de Higiene necesitaría nombrar numeros empleados, lo que levanta resistencias.

Veo que en cuanto a la parte administrativa y a la parte de contabilidad, por el momento, no se ha hecho ninguna objeción, pareciendo estar conformes los señores Senadores con la intervención de la Inspección de Hacienda que tiene funciones de fiscalización de los organismos públicos y que por esta ley esa misión se

(*Continuará*).

SECCION AVISOS

TOMO XCIX Montevideo, Viernes 6 de Junio de 1930 Núm. 7170

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0 10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1919)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 859

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Pónese en conocimiento del comercio, que la licitación pública que debía de realizarse en la fecha para la provisión de seisi partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, diez partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa y cinco partidas de diez mil kilogramos cada una de avena, queda postergada para el día miércoles 4 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — El Jefe de Sección Compras.
Jn.4-10383-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 48 cintas de escribir azul fijo "Underwood" 56 cintas de escribir "Royal", 48 cintas de escribir "Ramington" 11,500 cuadernos comunes, 100 libretas de remisión de efectos, 30 libretas pasajes Estado Mayor, 80 libros de existencias, 20 libros Altas y Bajas del personal, 25 frascos tinta china negra, 100 broches número 40 al 44 (cajas), 60 cajas chinches de acero, 6.000 lápices Faber número 2 y 3, 24.000 hojas papel de copia, 5.600 sobres de oficio, 2.600 sobres comerciales, 22 cajas papel carbónico formato oficio, 2.104 blocks de papel número 1 5.704 blocks de papel número 2, 3.904 blocks de papel número 3, 1.500 blocks de papel número 4, 1.200 hojas papel secante, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 horas a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente Genral o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.5-10422-v.jn.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA..
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 300 pañuelos para foguistas, 814 cordones para marineros, 814 elásticos de franela y 1628 camisetas blancas de algodón de manga cortas, para el ejercicio 1930-31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados encuentra en la Sección Adquisiciones calle Piedras 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Junio próximo a las 8 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My.31-10228-v-jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 200 kilos de grasa "Empujón" (o similar), 550 kilos de grasa "Trébol" (o similar), 8,800 kilos de aceite lubrificante para autos, 15 cajones de aceite mobiloil A. (o similar), 15 cajones de aceite mobiloil B. (o similar) y 400 kilos de estopa blanca de algodón, para los vehículos camiones y autos de esta Intendencia durante el ejercicio 1930 31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones calle Piedras 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Carlos Riviere Podestá Secretario.
My.30-10170-v-jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1029 cajones de kerosene, 60 cajones de nafta, etiqueta amarilla, 122.780 litros de nafta, etiqueta verde para atender los consumos del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Dirección de Cantinas durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931 (Julio - Diciembre), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
M.28-10101-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar la adquisición de víveres frescos: 692 kilos de manteca, 497 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 21 kilos 500 gramos de yerbas aromáticas, 1.078 kilos capón, 346 kilos zanahorias, 19.432 huevos, 75 kilos de limones, 2.620 kilos de pescado fresco, 5,300 kilos de fruta de estación, 1.782 kilos de cordero, 295 kilos fiambres surtidos, 2 565 lechugas, 855 gallinas, 801 kilos de mondongo, 1.235 kilos pecho de ternera y 7.162 kilos de boniatos o batatas para las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
My·28-10102-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir víveres secos, 3.242 kilos de aceite de oliva, 41.388 kilos de arroz, 43.339 kilos de azúcar molida, 15.121 de café en grano, 53.434 kilos de fariña, 141.787 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes, 18.177 kilos de grasa, 19.823 kilos de maíz pisado. 173.726 kilos de papas, 37.026 kilos de porotos del país, 3.484 kilos de pasta de tomate, 364 kilos

de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 33.255 kilos de sal gruesa, 8.161 kilos de tocino, 43.577 kilos de yerba mate, 1.275 kilos de dulce de membrillo, 3.000 kilos de harina de maíz, 1.619 kilos de harina de trigo, 2.856 kilos de queso fresco, 678 kilos de te de tropa, 632 kilos de arvejas, 4 kilos de azafrán, 5 kilos 350 gramos de canela, 515 kilos de ciruelas, 1.196 kilos de garbanzos, 10 kilos 300 gramos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 26 kilos 200 gramos de pasas de uva, 70 kilos 500 gramos de sal fina, 492 kilos de sémola, 155.500 escarbadiente, 60 kilos de lentejas, 494 kilos de mostacholes, 642 kilos de tallarines, 149 kilos de chocolate, 179 kilos de harina de legumbras para atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Junio próximo, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-10052-v.jn.6.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la provisión de noventa mil kilogramos de carbón coke gas, al Hospital Militar Central, debiendo entregarse la cantidad de carbón citada y a medida que la solicite la Intendencia del mencionado establecimiento, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año y de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Junio entrante a la hora 10, en el salón de sesiones del Consejo de esta Sanidad Militar sito en las calles antes mencionadas — Montevideo, Mayo 29 de 1930— Mayor Domingo A. Febregat, Secretario.

My-29-10143-v-jn.9.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y en resolución de fecha Abril de 1930, se ha dispuesto la expropiación de los terrenos de la manzana 21, del 2.er cuartel de la ciudad de San José, señalados con los números 7 y 8 del plano de la Oficina de Empadronamiento de San José, cuyas superficies son de 1.117 metros 9456 centímetros cuadrados y 1.434 metros 1.771 centímetros cuadrados respectivamente, a fin de destinarlos a completar el área necesaria para la construcción del edificio escolar de la escuela número 50, urbana, de 2.o grado, de aquel Departamento. Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322. Montevideo, por el término de ocho días. — N. A. Larravide, Secretario.

Jn.4-10378-vjn.12.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y en resolución de fecha Mayo 14 de 1930, se ha dispuesto la expropiación de una fracción de campo de propiedad de los señores Wilson hermanos, situada en "Progreso" (Departamento de Canelones), compuesta de doscientos metros de frente a la carretera nacional por doscientos cuarenta metros de fondo, a fin de ubicar en él la "Escuela Experimental de Progreso". Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322, Montevideo, por el término de ocho días — Montevideo, Mayo 28 de 1930 —N. A. Larravide Secretario.

My.31-10239-v-jn.9.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de bolsos para encomiendas postales

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil bolsas para encomiendas postales (formato del Correo alemán), de las siguientes medidas: 2.500 bolsas grandes de un metro 30 centímetros de alto, 0 mt. 90 centímetros de ancho y 0 mt. 60 centímetros de redondel (doble fondo); y 2.500 bolsas chicas de un metro 10 centímetros de alto, 0 mt. 70 centímetros de ancho y 0 mt. 45 centímetros de redondel.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y acompañadas del recibo de depósito de garantía de seriedad, establecido en el pliego general de licitaciones, expedido por la Tesorería de este instituto, el día sábado 28 de Junio de 1930 en el local de esta Secretaría, calle Treinta y Tres número 1579, a la hora 10, en cuya misma fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — La Secretaría.

My.29-10127-v.jn.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 15 equipos para subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas, para proveerse de los equipos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 31 de 1930.—La Gerencia.

Jn.2-10327-v.jn.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20.156

Montevideo Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Anís). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.2-10284-v.jn.18.

ACTA N.o 20080

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co... de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10048-v.jn.11.

ACTA N.o 20.143

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAS LILAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a. (Flores artificiales). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10283-v.jn.18.

ACTA N.o 20.111

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Samuel Kirk y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo).— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10972-v.jn.13.

ACTA N.o 20049

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

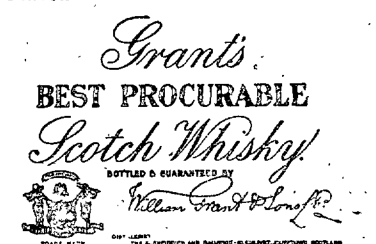
"NENE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.23-9922-v-jn.9.

ACTA N.o 20125

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca

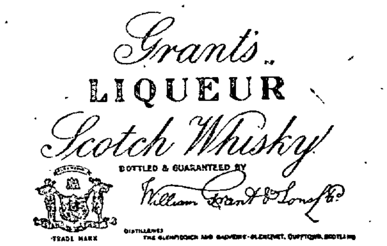


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10015-v.jn.11.

ACTA N.o 20126

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10016-v.jn.11.

ACTA N.o 20070

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chambers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LACROSSE

para distinguir artículos de la clase 11.a. arados, cultivadores, rastras y desenterradores de patatas. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.3-10406-v-jn.23.

ACTA N.o 20046

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut C.o, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.21-9818-v-jn 6.

ACTA N.o 20081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DELICIOSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de escobas, mariposas, mazacotes, matas, pabilo, palitos para dientes, pan, pescado en salmuera, substancias para limpiar o pulir — Carlos del Castillo Subsecretario.

My.28-10082-v-jn.13.

ACTA N.o 20045

Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tool Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

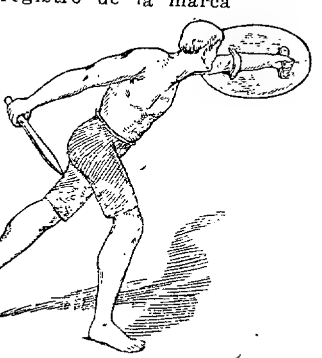
STANDARD TOOL CO

para distinguir artículos de la clase 6.a según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My 21-9817-v.jn.6.

ACTA N.o 20055

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Bakirgian y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10008-v.jn.10.

ACTA N.o 20051

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de bebidas sin alcoho., S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-9971-v-jn.10.

ACTA N.o 20079

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

KOH-I-NOOR



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10047-v.jn.11.

ACTA N.o 20056

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10009-v.jn.10.

ACTA N.o 20054

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores W. E. Grace y C.o con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



GLOBO

para distinguir artículos de la clase 11. — Carlos del Castillo, Subsecretrtrio.

My.24-9972-v-jn.10.

ACTA N.o 20121

Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalko Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.26-10014-v.jn.11.

ACTA N.o 20162

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"MALLIPRIMOROSAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hilar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10110-v.jn.13.

ACTA N.o 20062

Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Du Pont Rayon Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LOLUSTRA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas, hilos y filamentos viscosos). — Carlos del Castillo Subsecretario.

Jn.4-10355-v.jn.21.

ACTA N.o 20063

Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUTEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías acumuladores). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.4-10356-v.jn.21.

ACTA N.o 20120

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York, E. U. de América han solicitado el registro de la marca

"CREMOLAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9965-v-jn.10.

ACTA N.o 20118

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9905-v-jn.7.

ACTA N.o 20150

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura, colores, barnices y sustancias químicas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.31-10226-v-jn.17.

ACTA N.o 20061

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANAGEMENT

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10301-v.jn.18.

ACTA N.o 20109

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHIL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y pilas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9872-v-jn.7.

ACTA N.o 20110

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export C.o, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHILICO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y pilas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9873-v-jn.7.

ACTA N.o 20065

Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Con esta fecha, Cassanello y Monterroso de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9889-v.jn.7.

ACTA N.o 20113

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEEFEX"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9874-v-jn 7.

ACTA N.o 20137

Montevideo, Mayo 24 de 1930 -- Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Henry Rappard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERGONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Productos químicos y especialidades farmacéuticas — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.30-10173-v-jn.16.

ACTA N.o 20131

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Carlos Leopoldo y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca

LA FEMME ÉLÉGANTE

para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos y revistas de modas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.30-10189-v-jn.16.

ACTA N.o 20117

Montevideo, Mayo 20 de 1930 -- Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan E. Liotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a — Carlos del Castillo Subsecretario.

My.30-10172-v-jn.16.

ACTA N.o 20048

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARGOT"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.22-9867-v-jn.7.

ACTA N.o 20147

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIESANOS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.29-10155-v.jn.14.

ACTA N.o 20101

Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.28-10105-v-jn.13.

ACTA N.o 20074

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

SWASTIKA CROSS

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. -- Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10107-v-jn.13.

ACTA N.o 20075

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

SWASTIKA

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10108-v-jn.13.

ACTA N.o 20073

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

CRUZ SWASTIKA

para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10109-v-jn.13.

ACTA N.o 20092

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Griet y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

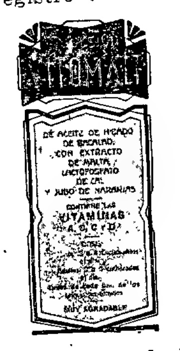
"ADORADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.21-9812-v.jn.6.

ACTA N.o 20142

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección

My.29-10153-v-jn.14.

ACTA N.o 20127

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la S. A. "La Proveedora" de esta plaza ha solicitado el registro de la marca

REX

para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, dulces, caramelos, bombones, confites, conservas, cocoas, pastillas, especies, cafés y turrones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9993-v-jn.10.

ACTA N.o 20151

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"OLAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a. (pintura colores secos, pinturas destempladas, esmaltes, barnices, lacas, aceites anticorrosivos y artículos similares) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.31-10227-v-jn.17.

ACTA N.o 20152

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SISCO"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (sustancias químicas usadas en la manufactura, fotografía o investigaciones filofocicas y anticorrosivas, pinturas y materiales para pintores — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.31-10228-v.jn.17.

ACTA N.o 20135

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"FOXCOLOR"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.31-10221-v.jn.17.

ACTA N.o 20136

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GRANDEURFILM"

para distinguir artículos de la clase 25.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.31-10222-v-jn.17.

ACTA N.o 20067

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AMBRINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9697-v.jn 6.

ACTA N.o 20129

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RYSA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabon perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9999-v-jn.10.

ACTA N.o 20050

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.23-9923-v-jn.9.

ACTA N.o 20088

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9798-v.jn.5.

ACTA N.o 20159

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros - Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

THE BRIGHTON
645 SARMIENTO 645
LONDON
AND
Buenos Aires

para distinguir artículos de las clases 4.a 5.a, 10.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.2-10308-v.jn.18.

ACTA N.o 20060

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

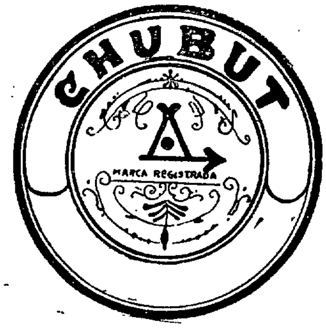
GMC

para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10300-v.jn.18.

ACTA N.o 20108

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección

My.22-9871-v-jn.7.

ACTA N.o 20.140

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MALAGA QUINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10074-v.jn.13.

ACTA N.o 20111

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón J. D. Schmidt y Lohmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

A
B
C

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.28-10106-v-jn.13.

ACTA N.o 20077

Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos., y Cía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Una preparación farmacéutica — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.28-10081-v.jn.13.

ACTA N.o 20134

Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Con esta fecha el señor José M. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10073-v-jn.12.

ACTA N.o 20163

Montevideo, Junio 2 de 1930 — Con esta fecha, el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

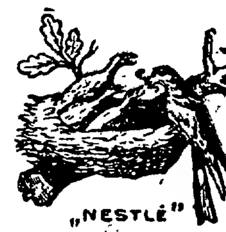


para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.5-10407-bis.v-jn.23.

ACTA N.o 20064

Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, una corporación organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario.

Jn.5-10405-v-jn.23.

ACTA N.o 20130

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alfred Arnold, de Carlsfeld (Sajonia), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ALFRED ARNOLD"

para distinguir artículos de la clase 21.a (bandoneones y concertinas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10111-v.jn.13.

ACTA N.o 20107

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.21-9822-v.jn.6.

ACTA N.o 20146

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KEPEGA"

para distinguir artículos de la clase 15.a, (colas y gomas de pegar y pastas para encolar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.29-10154-v-jn.14.

ACTA N.o 20.144

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TE QUIERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (Yerba Mate).—Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10282-v.jn.18.

ACTA N.o 20128

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"AMIA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabon perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9998-v-jn.10.

ACTA N.o 20047

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIOSA",

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.22-9866-v-jn.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3089

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Schneider, con domicilio en Amberes, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de frigorías para instalaciones frigoríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.5-10404-v-jn.28.

ACTA N.o 3099

Montevideo, Junio 2 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Bolla y Vicente F. Miñana, de Buenos Aires R. A. ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo teclado para bandoneones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.5-10408-v-jn.28.

ACTA N.o 3093

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas y similares", como adicional a la presentada bajo acta número 3092, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.31-10225-v-jn.24.

ACTA N.o 3092

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.31-10224-v-jn.24.

ACTA N.o 3091

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro E. Luisoni, de Buenos Aires R. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para revocar paredes y similares y aparato para efectuar dicha operación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.31-10223-v-jn.24.

ACTA N.o 3088

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barreras automáticas para pasos a nivel de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.29-10126-v-jn.21.

ACTA N.o 3081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un aparato para amplificar o general oscilaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.23-9924-v-jn.14.

ACTA N.o 3085

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, el señor Carlos M. Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Manta de paja armada con alambre para techos quinchados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.24-9966-v.jn.16.

ACTA N.o 3082

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Calza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua sistema "Calza", aplicable a las cocinas eléctricas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.24-9898-v.jn.16.

ACTA N.o 3028

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Telephone Manufacturing C.o Ltd., de Liverpool, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en totalizadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena a presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.

My.22-9865-v-jn.13.

ACTA N.o 3084

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alphonse Joseph Schars, de Borbeaux Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Difusor centrífugo para el derrame de los productos de conservación de carreteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9906-v-jn.13.

ACTA N.o 3083

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de zapatilla" denominado "Zapatilla Clavo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9859-v-jn.12.

ACTA N.o 3079

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Walter S. Hill, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Elevador, cargador, volcador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9734-v.jn.9.

ACTA N.o 3069

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un expendedor automático de artículos alimenticios y mercaderías varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.21-9816-v-jn.12.

ACTA N.o 3077

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ricardo Reth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9694-v.jn 9.

ACTA N.o 3068

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato expendedor de comestibles sólidos o líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.17-9704-v.jn.9.

ACTA N.o 3078

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vaino Piispanen, de Helsinki, Suomi. Finlandia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas mezcladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9695-v.jn.9.

ACTA N.o 3067

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de moneda para expendedores automáticos o semi-automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario

My.15-9616-v.jn.6.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9481-v-jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local escolar tipo número 11, en La Paloma, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Junio próximo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Carlos Bocage, Secretario.

My.31-10235-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de 2.o grado números 103 y 104 de Santa Lucía (Departamento de Canelones) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Junio próximo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Carlos F Bocage, Secretario.

My.31-10234-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación número 272

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.200 metros cúbicos de piedra partida destinada a la reparación del rompeola del puerto de La Paloma. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón 1418. Apertura de las propuestas el 13 de Junio de 1930 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Jn.4-10398-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 276

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle transatlántico en el puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Junio de 1930 a las 16 horas — Montevideo Mayo 20 de 1930. — Garcao, Secretario.

My.21-9818-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación N.o 277

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 toneladas de piedra en bloques monolíticos destinados a la reparación del rompeolas del puerto de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Junio de 1930 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — A. Garcao, Secretario.

My.30-10188-v-jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de Santa Rosa. Las propuestas se recibirán el día 26 de Junio del corriente año a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de pesos 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Junio 3 de 1930.

Jn.5-10429-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo Achar. Las propuestas se recibirán el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolo en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de (pesos 6.00) seis pesos — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — E. Du Pré, Secretario.

My.23-9928-v-jn.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10366-v.st 5.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My 22-9869-v.ag.22.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduviges Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Barreiro, Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Sofía, Marcelino R. Lagomarsino, Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección.

Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección.

En.21-6351-v.jn.13.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eiracnar, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina Pintos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radannie Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección.

Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección.

Mz.11-7731-v.jn.11

Don Mario M. Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los resos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se proviene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 11 de 1930. — La Dirección.

Mz.12-7791-v.jn.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para proceder a la realización de las obras a efectuarse en el cementerio de Migues cuyos recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y en la del Concejo Auxiliar de Migues. Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán ser presentadas ante las Secretarías nombradas, hasta el día 9 de Junio a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo) Secretario.

Jn.5-10425-v.jn.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del embaldosado de la plaza pública de Santa Rosa, 12.a sección de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley. y se recibirán en este Secretaría hasta el 13 de Junio a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Junio de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Jn.5-10424-v.jn.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Máximo L. Bentencourt, solicita se le expida un boleto duplicado del nicho número 69, bajo fila derecha comprado por su finado padre don José Betencourt.

Se hace pública esta petición *para que* los que se *consideren* con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante éste Concejo dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Mayo 26 de 1930 — Juan M. Estrade, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario

My.24-0002-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA

LLamado a licitación

Por disposición de este Concejo, llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento, de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W., ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario.

Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

SOLICITUD

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Armando Piegas Tavares solicitando se le autorice construir callejón y remoción de divisa en un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites:. por el Norte, campo de nuestra propiedad; por el Sur, cuchilla del Salto; Este, Virgilio Piegas y sucesión Cicero Pedro Piegas y por el Oeste, Llovet Hermanos. El camino a encallejonar arranca en el límite Este del campo donde hay una portera que daba acceso al tránsito de escotero que se hacía viniendo de Valentín y cruzando por mi campo para salir al camino Departamental, en el límite Sur del mismo. Este camino de escotero, hoy convertido en camino vecinal, será llevado rectamente al camino Departamental por el límite Este del campo. El ancho del camino será de diecisiete metros de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural. La oposición al encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 10 de 1930. — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario.

My.24-9978-v.jn.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GHEFFOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sóndalo (Italia), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 675, y doña MARIA TURCATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sóndalo (Italia), domiciliada en la calle Patria número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5173-v-jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Piedras número 672, y doña MARIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de *profesión* labores de su sexo, de *nacionalidad* española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Cerrito número 648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5172-v-jn.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 539, y doña ROSA PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Rincón número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Ciña, Oficial del Estado Civil. 5241-vJn.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT WARREN CLYDE MAC CONNEY, de 46 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad británico, nacido en Barbados (Antilla), domiciliado en la calle Sarandí número 594. y doña AGNES MUNRO HARVEY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Jamaica. domiciliada en la calle Ituzaingó número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5245-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930. a las 11 horas. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIKLOVIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania (Tanreges), domiciliado en la calle Reconquista número 322, y doña ELENA HORNAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituana, nacida en Lituania (Tanreges), domiciliada en la calle Reconquista número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5246-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGYS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano ,nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzangó número 1216., y doña ONA MALINAUSKATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores ,de nacionalidad lituana ,nacida en Lituania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5247-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GOWEL DOUBELL, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad inglés nacido en Rovelden, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña RAQUEL BEMAHOR, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad griega, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5203-v.jn.7.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALMAN MEGYERI, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 30 de Abril de 1900, y domiciliado en la calle Ciudadela número 1293, y doña MARIA FONIGOLD de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el día 12 de Diciembre de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5279-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930. a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO H. HUGHES, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 28 de Julio de 1904, domiciliado en la calle Chucarro número 75, 18.a sección, y doña HILDA DELGADO BRUM, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Abril de 1907, domiciliada en la calle 18 de Julio número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5280-v.jn.12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BOXENBAUM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad palestiniano, nacido en Palestina el 12 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña SELEMA GOLOLEZCHY ABERMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el 10 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5185-v-jn.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUVIMIOSO EUSTAQUIO ARRILLAGA SAFONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA AMELIA ARRILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5269-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña FELIPA ESTEPA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5270-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SAPIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Zasliai, domiciliado en la calle Maldonado número 1090, y doña SARA ABOVITZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana ,nacida en Zilqmawieu, domiciliada en la calle Maldonado número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5248-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930. a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GIBILBANK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Byalystok, domiciliado en la calle Yi número 1280 y doña RAQUEL PLATKOWSKY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca ,nacida en Ostrowi, domiciliada en la calle Yi número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5249-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRIATO LOURENCO DO AMARAL, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Viseu, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIETTA EYER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad, brasileña, nacida en Friburgo, domiciliada en la calle, Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5223-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE CRESPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1426, y doña JULIETA INDICO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN LEONIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José número 1174, y doña ZAIDA EVA TARABOCHIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo de año 1930, a as 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE P. FIDANZA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1296. y doña MARGARITA ELISA DEPOILLY, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5212-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtarimonio don DONATO TELESCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1429, y doña JULIA TRUCCELLI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle.

5197-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO SUAROLI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domicilado en la calle Medanos número 1135, y doña MARIA MAGDALENA SUSBIELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 5186-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1092, y doña JUANA ROVATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 5187-v-jn.6.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SLAMOVIT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Uruguay número 1058, y doña MARIA WIGOTZKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Polaca, nacida en Pabianiz, domiciliada en la calle Uruguay número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5260-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR L. QUARTINO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1594, y doña HONORINA DELMIRA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5145-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO KOCIAN, de 39 años de edad de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tisnor, domiciliado en la calle Mercedes número 1071, y doña MARIA KUDRNA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Racice, domiciliada en la calle Mercedes número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5239-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ VILLAMIL, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yi número 1423, y doña MARIA ANGELICA FIOL RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.10.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña CRISTINA SCHMID, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Viena, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

5271-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CESSIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1013, y doña ELBIA VICTORIANA ANTUNEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Minas número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres de solemnidad — Conste — Salterain.

5272-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMO CIGLIUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Miguelete número 2320, y doña ROSA CAMPANILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19ª sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5243-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO LUIS GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle La Paz número 1618, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5244-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo, del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Fores número 1743, y doña ANA JUANA BAROFFIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5207-v.jn.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PRIGGIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1234, y doña VITALINA PRESA, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5273-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANGEL FULCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1815, y doña DOMINGA SARA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5250-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1831, y doña MARIA ELIDA PEREZ LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5251-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DIAZ VIDAL, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña ADA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5196-v.jn.6.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ROSAS SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3347, y doña MARGARITA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil 5252-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR BONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domicilado en la calle L. Forteza número 57.a, y doña AIDA BALETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 5253-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fray Bentos número 121, y doña ROSA MIQUENZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5254-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FALCON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 3587, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domociliada en la calle Agustín Sosa número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5221-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARLOS AMURRIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número, 6 y doña NICOLASA R. PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5220-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BARCELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 24, y doña ERCILIA PURIFICATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicatti, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5220-v jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN DEORESTE CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Coruña número 12 A, y doña RITA ANGELICA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle María S. de Munar número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PABLO BISIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 28, y doña MARIA ESTHER APESECHE de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5214-v.jn.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Barros Arana número 10, y doña MARIA LUISA RYCKEBOER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5274-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTANA VARELA, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas domiciliado en la calle Gronardo número 21, y doña DOLORES ARIAS, de 58 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste — Iaquinta Cabrera. 5275-v-jn12.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FELIPA DENIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5188-v-jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSME GALLENI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saenz Rozas 62, y doña SOFIA RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saenz Rozas número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5189-v-jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FARAUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ESTER VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5190-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros sin número, y doña MARIA ANGELA EMPERATRIZ, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Iaquinta Cabrera. 5191-v-jn.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SILVEIRA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San Martín número 3160, y doña ROSARIO SARA POSE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5276-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SABAS MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3908, y doña CELIA MARGARITA BONSIGNORE SUSENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5255-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO YAVARONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1435. y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5256-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2814 y doña CELINA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Patria número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena.

5215-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HUMBERTO RAMOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Revuelta número 30 y doña AMALIA ELIDA COCCORESE de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5216-v.jn.9.

En Montevideo. y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el camino Carreras Nacionales núm. 552, y doña FRANCISCA FERNANDEZ de 19 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. 5198-v.jn.6.

En Montevideo, y el déa 27 del mes de Mayo del año 1930, à las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ADECHEDERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Spikerman número 76. y doña ALICIA MEDINA de 19 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Consulado número 25.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 5199-v.jn.6.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MECHOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto 1.a sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 852, y doña ELVIRA MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Vizcaya número 852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlúcea, Oficial del Estado Civil. 5225.v.jn.10.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YOZAS VALANTEYUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kona, domiciliado en la calle Japón número 8 y doña KATRYNA PAGUDAITE, 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Kona, domiciliada en la calle Japón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 5226-v.jn.10.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Junio, del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVDIG FERMANIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Sis domicilitdo en la calle Chile número 270, y doña ARMENOUCHI PAYASLIAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Sis domiciliada en la calle Chile número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta le esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 5227-v.jn.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SCHIAFFARINO. de 24 años de edad, de estado soltero ,de profesión comercio. de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1330, y doña MIRTA ZAE FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental. nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 5242-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 62. y doña MARIA ESTE RVAZQUEZ de 21 años de edad, de estado soltera. de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Mayo de 1913.— Dupont Aguiar. 520 -v.jn.7.

5206-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930. a las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO GUZMAN SOLARES, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida doriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Jaime Zudañes número 2580. y doña DOLORES MARROIG, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5205-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ WICKELAND, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Blumenthal, domiciliado en la calle Dragones número 3561 y doña MARGARITA BEUTNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Cabildantes número 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 5204-jn.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERGISTO ANGEL VIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce de Olimar Chico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1225, y doña MARIA ELISA MONTEMURRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo ,domiciliada en la calle Durazno número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5281-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH ADOLFO VERSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña KATE BOMMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana nacida en Prusia, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por oscrito ante esta Oficina haciendo cola puerta de esta Oficina v publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5282-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Juno del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VICENTE GIAGNACOVO, de 26 años de edad ,de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino; nacido en Buenos Aires. domicilado en la cale Felipe Sanguinetti número 19c., y doña RAMONA PETRONA GARCIA DELAVILLA, de 19 años de edad, de estado soltera ,de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada én la calle Joaquín Requena número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia. Oficial del Estado Civil. 5261-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930. a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674 y doña DOMINGA CHIVELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Brescia. 5228-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NAVARRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1815, y doña ANGELA GIORDANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5229-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAITA SALDAÑA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1679, y doña MARIA LUISA GUILLERMINA IGARZABAL de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GIACHINO FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2181, y doña ELVIRA CAROLINA MONTES ZUNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5195-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930 a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL HEREDIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JULIA MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Flores domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5174-v.jn.6.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ZUNINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Rocaverano (Italia), el 13 de Agosto de 1888, domiciliado en Rincón del Cerro y doña MARIA EPILOGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 1.o de Abril de 1907, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.9.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO MARTIN COITIÑO de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 4 de Julio de 1883, domiciliado en esta sección y doña DOLORES MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 12 de Marzo de 1886, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil—Gratis — Conste — Sabater. 5283-v-jn.12.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOTTERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Obligado número 1180, y doña JORGELINA GUILLERMINA WALDHERR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Canelones número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5262-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRAGA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1223, y doña IDA SANTABAYA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Campbell número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5263-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LACABANNE, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA LUISA ORTIZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5264-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO COSTABILE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 2607, y doña MARIA CARMEN MENENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5265-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930. a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL MOLEDO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña LAURA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5266-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avenida P. de los Aliados número 1490, y doña ZOY EFTHIMIU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle F. G. Muñoz número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5209-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ANTONIO VOLPE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión Director de E. Física, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Defensa número 1362, y doña OLGA MARIA ELISA LANARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payan número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5208-v-jn.7.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEIS QUEIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3025, y doña ISIDORA COLLAZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5267-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle V. P. de la Luz número 1282, y doña MARIA SORIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle V. P. de la Luz número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5268-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALBERTO DE SARAK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 1012, y doña LEONOR ESTHER COLOMBO EROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

"Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5210-v-jn.6.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1961, y doña CONSUELO CONDINS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5257-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REITZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad polaco, nacido en Levruf, domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña VANIA HOFFNUNG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Levruf, domiciliada en la calle Inca número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5258-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE YANUZZI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilica, domiciliado en la calle Hocquart número 1732, y doña JUANA BIERSCHUVALL, de 58 años de edad, de estado vuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carelones, domiciliada en la calle Hocquart número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste — Amondarain. 5259-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINOLA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2380, y doña RAQUEL MOSQUILO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5231-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LOPEZ de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 1856, y doña MARIA SIGLIUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5232-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LANZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciantes, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2344 y doña ANA MARIA TRONCOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5233-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot 1840, y doña AURORA MENDEZ de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5234-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 2390, y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 22 años de edad de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5201-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Hocquart número 2017, y doña LUZ DIVINA NOVO, de 28 aos de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5202-v.jn.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FANLOR, de 46 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña LUISA MODERNEL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5277-v.Jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del ao 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN LOMEZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 33 y doña CARMEN JUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Indarte número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5278-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN PETRONE, de 41 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez número 230, y doña CIRIACA OLIVERA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle S. Martínez número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5236-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CLARENS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle G. Mas número 8, y doña DORILA MAGNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle F. Peatones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5237-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Iglesias número 90.a, y doña IRENE LOUREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5238-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del ao 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVANNI BOTTAZZI, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma domiciliado en la calle Cap. Florencio número 8 y doña MARIA MAGNI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan. B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5235-jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados se hace saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESURRECCION RIVADAVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Berindague número 137, y doña LEONOR YAÑES, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Simón Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Borelli, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SOSA BARRERA, de 39 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Belveder número 74 y doña PASTORA VILLANUEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalid arienta, nacida en Canelones, domiciliada en Belveder número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5219-v-jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle J. C. Molina número 18, y doña PEREGRINA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ascasubi número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 5192-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN UBIEDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ascasubi número 104, y doña DIDIONEZ CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliad aen la calle Ascasubi número 104.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5193-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UBALDINO NIEVA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Boquerón número 34, y doña ADELA SILBEIRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Boquerón número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5194-v-jn.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Camino Edison sin número y doña JUSTINIANA FELICIA GARCIA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Payaguás número 1178

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5260-v.jn.7.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Antonio R. P.n.luba para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jn.4-10339-v-jn.6.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha treinta de Mayo el corriente año se autorizó a doña María Aurelia Farachio, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Jn.3-10351-v.jn.5

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Anton R. Badie Santos, se cita y emplaza, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Montevideo con Antonio J. Botta Expropiación. Padrón 67789", a todos los que se consideren con derecho a las parcelas de terreno empadronadas con el número 67789, ubicadas en la calle María S. de Munar entre 8 de Octubre y Asilo, acera Este, y en la de Asilo entre María S. de Munar y Pernas, acera Norte, compuestas, respectivamente, de 521 metros 2.259 centímetros cuadrados y 392 metros 2.315 centímetros cuadrados, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 674, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público. Jn.2-10291 v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nicolás Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10457-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Sosa de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10458-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Deferrari o Agustín Emilio Deferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10459-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Dolores Marta Allende de Zas Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10460-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo u Osbaldo García Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn 5-10462-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Zás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10461-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brendt de Petersen o Luisa Francisca Guillermina Brandt de Petersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10463-v-jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Rosa o Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10452-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eficio o Efisio o Ficio Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10453-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo De Stéfano y María A. o María Adela De Stéfano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10455-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urdampilleta (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10456-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen F. de Pietracaprina o Carmen Fernández de Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10451-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelaida Chappi de Rodr-

no. de Elvira Rodino de Buisson y de Jorge o Pedro Jorge Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10454-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella y ampliando el edicto de 28 de Agosto próximo pasado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Boggiano y de doña Carmen o Felipa del Carmen Torres Oria, viuda de Boggiano. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho —Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-10031-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Andrés D'Ambrosio", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Carmela Sciuba de Blanco solicitndo la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante don Antero D'Ambrosio por figurar éste con el nombre "Andres" en vez de "Antero". 2.o La de matrimonio del causante con doña Carmela Sciuba y las de nacimiento de Alfredo, Dominga Isabel y de don Pablo Cone Andrés D'Ambrosio, porque donde dice: "Carmen Subba" y "Domingo Subba" debe decir: "Carmela Sciuba" y "Dominga Sciuba", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario

My.26-10026-v-jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la pensión dejada por don Joaquín Tecera a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en el juicio que por investigación de paternidad, ha iniciado doña Dora Tecera, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10377-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10331-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Romero a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Jn.4-10385-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méijome. a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn. 3-10333-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferrero Luzardo Irma o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado rectificar por el peticionante, la partida de defunción de su esposa doña Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, donde dice Irma Ferrero Luxardo debe decir Irene Eusebia Ferrero de Luzardo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10335-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Obiague Loustaunan o Juan Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires N o 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10334-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cella Antonio, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Angela Queirolo de Cella y otro, solicitando rectificar las siguientes partidas: A). En la partida de matrimonio de Antonio Cella y Angela Queirolo, donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, Queiroli, debe decir: Queirolo; donde dice, nombrando a los padres de la desposada, Juan y Rosa, debe decir: Juan Bautista y María. B). En la partida de bautismo de Lorenzo Cella, donde dice, nombrando al bautizado, Juan Lorenzo, debe decir: Lorenzo: donde dice como apellido de la madre y del abuelo materno, Querilo, debe decir: Queirolo. C). En la partida de nacimiento de Pedro Cella, donde dice apellidando a la madre y abuelo materno del inscripto, Guirolo, debe decir: Queirolo; donde dice, Cello, como apellido de la abuela materna, debe decir: Cella, y D.) En la partida de nacimiento de María Catalina Cella, donde dice: Quirolo como apellido de la madre, debe decir: Queirolo, y donde dice, como nombre del abuelo materno Juan, debe decir: Juan Bautista. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.31-10220-v-jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Errecart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-10192-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término, a doña Agustina o Justina Bescos o Vescos o Vezcoz, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8357-v.jl 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos García Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10119-v-jn 9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Penino de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10132-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Rijo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10133-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Lorenzo Darriulat a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10134-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Valdez de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10135-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. o Juan Lorenzo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10136-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho — Montevideo Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10137-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en los autos: "Sucesión de Luis Scapusio. rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado un escrito por doña María Magdalena Bergamotta de Scapusio y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de María Magdalena Bergamotta con Luis Scapusio, donde dice Scapussio, María y Gianelio, debe decir Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Zanelli. En la de nacimiento de Luis Scapusio, donde dice María Bergamotta debe decir: María Magdalena Bergamótta. En la de nacimiento de Adela Dominga Scapusio donde dice Adelida Scapucio Scapucio, Magdalena Gianelli,. debe decir Adela Dominga Scapusio, Scapusio, y María Magdanela Bergamotta. En la de nacimiento de Pedro Scapusio, donde dice Scappusio, Magdalena Breggamina y Donunga Gionella debe decir: Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En la de nacimiento de Florentino Scapusio, donde dice Bergamutti y Dominga Gianello, debe decir Bergamotta y Dominga Zanelli. En la partida de defunción de Luis Scapusio, donde dce María Bergamotta y. Magdalena Zanelli, debe decir María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En cumplimiento del artículo 74

de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario.
My.21-9843-v-jn.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos: "Sucesión de Manuela Tutzó de Bonifacio", se cita, llama y emplaza a don Vicente J. Capurro y a don Juan José Enrique Domecq, primer y segundo albacea, respectivamente, instituidos por la causante doña Manuela Tutzó de Bonifacio, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días para que manifiestan si aceptan el cargo o se excusan de servirlo, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, caducarán sus nombramientos, quedando además sujetos a las sanciones legales. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
My.27-10114-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o Marianna Piffaretti de Mazzuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.16-9670-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-10032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bernat de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-9909-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado: "Juan Luis Vidal, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Luis Vidal, constituyendo domicilio en la calle Ciudadela número 1416 a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley, para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto presento los testigos doctor Augusto E. Martínez y Escribano Carlos M. Larrarde, que serán interrogados al tenor siguiente. 1.o. Por las generales de la ley. 2.o. Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa vista fiscal y publicaciones, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Es justicia — Juan Luis Vidal". Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Junio 4 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-10450-v-jn.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictado en el expediente caratulado "Héctor G. Fiorito, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor G. Fiorito, constituyendo domicilio Ciudadela 1416, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto, los testigos don Juan Maturro y escribano Elio Presa, que presentaré, serán interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Es justicia. — Héctor G. Fiorito". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-10449-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Candame de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-10436-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Serapio o Serapio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-10437-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-10438-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Canevazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.5-10439-v.jn.S.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente mes, se declaró a doña Jacinta Emilia Olivera en estado de incapacidad mental, designándose como curadora legítima a su señora madre doña Dolores Jacotet de Olivera. Y, de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10358-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo o Pedro Osvaldo Peyrallo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10357-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Panzacchi o Pansachi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.
Jn.4-10387-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Soriano de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10333-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sierra González o Matías Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10389-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen González Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10390-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo E. Bernadet citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.4-10391-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Paganini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.2-10159-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Paganini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar. — Montevdeo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.2-10159-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pouso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
My.31-10243-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lacabanne, citán-

dose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 29 de 1930 — C. Wiater Balleta, Actuario.

My.31-10244-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa A. Aguirre de Milans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-10245-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Duvimioso Tera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — C. Wiater Balleta, Actuario.

My.31-10246-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Etchegoyen de Bayle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10177-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Malugani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-10247-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de doña Josefa o Josefina Tardito de Guassardi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10135-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de doña Elvira Albaricias de Porrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10197-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Alvaro G. Viña, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Alvaro G. Viña, constituyendo domicilio en la calle Rincón 479 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos don Silvestre Seidini y don Alfredo Pereda, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Que concepto merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero. Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, [illegible] publicación, vista al Fiscal, [illegible] la información y [illegible] expida testimonio en forma — Montevideo Mayo 27 — Alvaro G. Viña. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10141-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de don Miguel Angel Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario

My.30-10196-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chango, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10142-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10138-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lando citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10139-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10140-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Esperanza Gonzalez y don Domingo González Villegas o Domingo Felipe Estanislao González Villegas. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

My.27-10099-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Froilán Fonseca, doña Carlota H. de Fonseca y doña Rudecinda Fonseca de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren *interesados en* ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9901-v.jn.26.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etchepareborda de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.24-9996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9954-v-jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratualdo "Sucesión Víctor o Vito Juliani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Juliani, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Seelia... debe decir Juliani. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevdeo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9902-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9448-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Catalina Calderón de de Pró. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Guillermo de Pró, estableciéndose que donde dice que el extinto deja nueve hijos debe decir que son ocho, llamados Dolores, Antonia, Guillermo Carlos, Rogelio, Catalina, Fernando, Julio César y Carlos Mario. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9903-v-jn.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Migares, Actuario.

My.6-9270-v-jn.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, interino, del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno doctor don A Osvaldo Santini, se hace saber que la firma de esta plaza "Emilio C. Tiscornia y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar

al Síndico nombrado señor don Fernando de Lodrón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.21-9831-v.my.31

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-9268-v-jn.6

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca [illegible] Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por cobro de pesos y daños [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Mz.20-9362-v.jn.30.

JUZGADO L. DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Enrique Tuchián, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don Otto Rabe, y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-10344-v-jn.26

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente: "Juan Oyhamburu, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Abril 30 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.
Jn.2-10322-v.jn.12.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Emilio Chiparelli, concordato privado", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero del año corriente, se declaró homologado el concordato privado que presentó el concordatario el veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.2-10286-v-jn.25

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Nery Aliano y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don Simón Zubillaga, y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.3-10345-v-jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, el doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Vicente Blanco contra Antonio Pita, tercería José Pita, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Antonio Pita, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días a fin de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.31-10241-v-jl.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Deleo, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.22-9967-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Nombramiento de curador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor Atilio C. Brignole se hace saber que por resolución dictada con fecha 18 de Febrero de 1930 en los autos caratulados "Brown de Crovetto Isabel, incapacidad" ha sido nombrado curador interino de la presunta incapaz el señor Rómulo Boggiano. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.4-10382-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-10348-v-jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Paula Frachengues, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Ladouch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario.
Jn.2-10298-v.jl.8.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados: "Perrone Félix José con Carmen Pacheco. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 31 de 1930.— Vistos estos autos, seguidos por Félix José Perrone contra Carmen Pacheco, sobre conversión al divorcio Resultando, que el actor se presentó a fojas 5 pidiendo que se declare convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 3 de Octubre de 1919, cuyo testimonio presentó el actor a fojas una. Resultando, que el pedido fué sustanciado por el Fiscal de lo Civil quien, a fojas 6 vuelta se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando, que la sentencia, cuyo testimonio obra en autos, se encuentra ejecutoriada hace más de tres años y, por lo tanto, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Félix José Perrone y Carmen Pacheco. Notifíquese por edictos a la demandada y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Atilio C. Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 31 de Marzo de 1930. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario, se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 29 de Junio de mil novecientos treinta. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-10277-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Enriqueta Daneri, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Ignacio Scannavino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-10255-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Francisco Manzi, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-10180-v-jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Tijero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Helmuts Lothan Ewald Panse o Ewald Panse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-10120-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Rogelio Domingo Tonelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-10160-v-jl.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón P. Maure, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Mori, siendo Maure. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-10145-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bernardino Lepra o Lorenzo Delepra o Lorenzo Demetrio Bernardo Lepra, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-10080-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Chaet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecilia Mellibovsky, así como

para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo. Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9913-v.jn 28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Juan Bellerate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: figura en ella con el nombre de Juan, siendo su verdadero Dante Juan y con el apellido de Bellerati, siendo el verdadero Bellerate. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.28-10092-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don John Armijo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Wilkens así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término — Montevideo. Mayo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-10046-v-jn.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Se designa al padre con el nombre de Pedro Barreiro, debiendo decir Barrera; y B) Donde dice que recibe el nombre de María Barreiro debe decir simplemente María. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-9970-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Djemar Rosina Abbou, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Piero Pedro Alberto Juan Ceci. bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9941-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pablo Santiago [illegible] para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 28 de Agosto del corriente año a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cayetana Dornell ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9917-v-jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Selomina [illegible] Havemann para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Sturiza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9942-v.jn.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos don Pedro Scoppa y doña Emilia Dicheri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, por aparecer en ella como Pedro S. Coppa, siendo en realidad Pedro Scoppa; la de nacimiento de su hijo Umberto Luis Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Degea, cuando es Dicheri; la de nacimiento de su hijo Pedro José Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Dichea, debiendo decir Dicheri; la de nacimiento de Carmen Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Digea, cuando debe decir Dicheri y la de nacimiento de Manuel Emilio Scoppa, pues aparece en ella el apellido de la madre como Decea, debiendo decir Dicheri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.24-10007-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Martín da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Anita Balbo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9943-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Isolina Arguello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio B. Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9944-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Margarete Henkens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugen Alexander Nitzsche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.23-9945-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el dos de Julio del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My-22-9814-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Martha Helene Hudv, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Theodor Edgar Günther, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9659-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Trejo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Enrique García [illegible], bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.16-9660-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arbucq, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9438-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9439-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9440-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-9443-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9200-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarrague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9390-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo, 6 de 1930 — Jsoé Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9391-v-jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio, a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. — Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

My.9-9419-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Rulbal Abal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designár-

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don

sele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-6843-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Iweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-9200-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-2734-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sobrero y Angela Lagurara de Sobrero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.5-10430-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zuani de Monteverde o María Zoani de Monteverde citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin Actuario.
Jn.4-10381-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bonora y María Luisa Meyer de Bonora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-10369-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Casanoba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scartaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-10368-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luis Tachella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-10297-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que le ha iniciado el Banco Territorial del Uruguay, al propietario del terreno empadronado con el número setenta y dos mil novecientos diez y ocho ubicado en la calle Fagurita entre las de Fernández y avenida Garibaldi, y a todas las demás personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.4-10367-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Roberto Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.31-10236-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Salustiana Julia Barrionuevo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Etchichury, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.30-10202-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel César Rava bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.
My.30-10203-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López y María Carracedo de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.29-10121-v-jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Giai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9415-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Margarita Morrison Mc. Gilvery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Anselmo Gaudin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9864-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Isis Inés Festa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Ricardo Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9825-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Auditori o Vicente Auditore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.28-10084-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-10039-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Dolores Camiruaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Narvajas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.
My.26-10044-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Betty Lowe Morrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francis Leslie Hopkinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Routin,. Actuario.
My.29-9789-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Antonio Mateo Bugnano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía María Vicenta Sibona bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.26-9776-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don J. Germán Nollemberger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.
My.19-9726-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Almed Ayubi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9725-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alicia Albasi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-5904-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Américo Palombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos,

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

My.10-9727-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bonino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9728-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Enrique Ignacio Eyrea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Angela Maggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9731-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-9431-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta de Noronha Feital, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingos Magarinos de Souza Leao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-9710-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Holditch Day Libert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Minna Isabel Ireland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9557-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Amelia Tesone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Maini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9559-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don José Raúl Zunino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10237-v.jl 7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Próspero Cianciarulo (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10238-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.8-9374-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Luisa Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Juan Cánepa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9558-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Fernando Antonio Fiocchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cassinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9533-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Felisa Fontan Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Bonson Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

My.13-9548-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.9-9396-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-9463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930 —Eduardo Routin, Actuario.

My.9-6902-v-jn.12

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Fancisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Giannoni o Gianoni Samuel, concurso, solicitado por don Enrique Pera y Antonio Botta", se hace saber al público, que de acuerdo con el artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil, y en cumplimiento del decreto número 3834, de Abril cinco, próximo pasado, se han puesto de manifiesto en la Actuaría de éste Juzgado, estos autos a los efectos pertinentes — Montevideo, Mayo 24 de 1930— Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10242-v-jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9194-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9169-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la octava sección de este Departamento don Ildefonso Carvalho, habiéndose nombrado Síndico al señor Manuel José Odriozola, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días, para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas Abril 23 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

Jn.4-10396-v jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gorreta de Bigatti y de don Bartolomé Bigatti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.31-10211-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Cuoto da Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

My.24-9975-v.jn.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Abril 30 de 1930. — Carlos M. Paravís. Actuario.

My.24-9974-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1645 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Varona o Barona, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10335-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rosauro López y Sofía Menchaca de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.

Jn.3-10349-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Lista de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-10350-v.jn.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así. "Agustín Rodríguez. Prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren a cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 399, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas 8.620 metros 14 decímetros, lindando al Norte en 135 metros 20 centímetros, Liberata Pérez y en parte, camino vecinal; al Sud, camino departamental por medio en 135 metros 80 centímetros Domingo Rodríguez; al Este, en 272 metros Roque Castro, actualmente Bruno Arbelo, y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con Pedro J. Díaz, bajo apercibimiento de de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Mayo 26 de 1930. — M. A. Péres Montebruno

Jn.2-10279-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don José Saule por sí y como apoderado además de su señora madre don Sandalia Toribio y otros, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se relacionan: En la de matrimonio de José Saule con doña Teresa de Armas, donde aparece el apellido del esposo por Saura, debiendo decir Saule Nacimiento de doña Juana Saule, donde el apellido paterno dice Saull, debe decir Saule, que es el verdadero. Nacimiento de Sandalia María Saule, en la que aparece el apellido materno como Toribia debe decir Toribio, pues es así como se escribe ese apellido. — Canelones Mayo 26 de 1930. — M. A. Montebruno, Actuario.

Jn.2-10278-v.jn.18.

Emplazamiento

De decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así. "Nicolás de León. Prescripción" se cita con emplazamiento de noventa días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra, una parcela de terreno, ubicada en el Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 343 metros 7.747 centímetros, y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros Rogelio G. Casas; al Este. en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes, y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros, la calle 13 de Julio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Febrero 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.2-10281-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10156-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hacer saber al público la apertura de las sucesiones de Paulino Ballesteros, Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario;

My.29-10157-v-jn.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deciderio Cabrera y Petrona Rodríguez de Cabrera a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.29-10128-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10158-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Julia Armoa de Barbiero y Celia Graziela Barbiero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-10100-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collao de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.

My.7-9322-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.

My.7-9323-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Castro, llamándose a la vez a todos os que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 20 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

My.28-10037-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liberato de Gregorio, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Diciembre 4 de 1929. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

My.28-10038-v-jn.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Cayetaro Alberto Bentancur. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y casa ubicada en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial. La Paz, ubicado en la manzana IV y 33 y empadronado con el número 658, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, Luis C. Bonomi; por el Sur, calle Ramón Alvarez; por el Este, la calle Ortiz y por el Oeste, con más terreno del exponente, encerrando en total una superficie de seiescientos cuatro metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 10 de 1930. — A efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

My.15-9619-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gervasio Bonilla, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a los bienes dejados por dicho causante, se presenten a deducirlos ante este Juzgado de acuerdo a derecho — San Ramón, Mayo 29 de 1930 — J. Ricardo Lasa.

My.31-10266-v-jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos. "Elas Maye, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el nombrado don Blas Maye solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo de Nicolás Magio, cuando el verdadero apellido de éste es Maggi y el que debe de usar el peticionario Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario

Jn.2-10420-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10353-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan E. Villegas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10354-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Fernández. citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn. 3-10330-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Godín citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.3-10331-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Miguel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para

que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

Jn.2-10290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Esperanza Victoria Orfila, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. —Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.2-10291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. — Antonio María Astigarra, Actuario Adjunto.

Jn.2-10289-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vico Minetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.2-10306-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Laguna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.2-10288-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Villalba, conocido por Martín Vicente Villalba, citándose a todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.15-9629-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jn.2-10302-v.jn 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Vidal o a quienes se consideren con derechos a un terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Norte, calle 18 de Julio; Sur, Juan Parodi; Este, Enrique Saavedra y Oeste, Angel Vasallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9631-v.jn.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Félix José Figueroa contra María Luisa de la Vega. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Mayo 8 de 1930. Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de primera instancia en lo Civil que testimoniada y legalizada en forma, obra agregada a fojas 3 a 8 se decretó el divorcio de los cónyuges doctor Félix José Figueroa y María Luisa de la Vega. Que nuestro Código Civil, artículo 185, faculta a cualquiera de los esposos, transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada, en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal, el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los cónyuges sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil argentino). Que la referida separación se produjo legalmente en Agosto de 1924, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia. Por estos fundamentos, de conformidad con el señor Fiscal, el que fué notificado de todas las providencias y oído a fojas 11 y visto, además, el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio pronunciado en la Argentina y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia personalmente a doña María Luisa de la Vega y si no tuviere domicilio conocido, por edictos en su caso. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: R. Barbot, Escribano". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Colonia, Mayo 10 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9630-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de José González o a quienes se consideren con derecho a un terreno situado en esta ciudad, que linda: Norte, calle Wáshington; Sur, Ricardo Aguilar; Este, José Etchemendy y Oeste, Julia Fregeiro, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.

My.15-9632-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Rey, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.14-9561-v.jn.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte. Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1894 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treinta y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte; al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.5-9245-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz.

My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número uno, de la manzana número diez, Cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian y Noroeste, Federico H. Hall; cuyo inmueble está empadronado con el número 37, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10419-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, que comprende los solares números uno, dos y tres de la manzana D, Cuartel Norte, con una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda; al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste, Joaquín Da Silva, y calle Brasil, cuyo inmueble está empadronado con el número 204, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930—Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10420-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa que comprende la manzana número veinte del Cuartel Norte, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros comprendida entre las calles Uruguay, Estados Unidos, General Laguna y Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 77, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10421-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, que linda: con las calles Río Negro, Brasil, Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9260-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta

suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Sureste, sucesión de don Juan B. Carrolle y Esperenza Rivera (condominio); al Suroeste Maxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 2930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Cerian y al Noroeste, calle Orden cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez Juez de Paz.

My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición de suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste, sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 394, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

My.5-9261-v.jn.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Nuestra Señora López, o María Nuestra Señora Ramona López o Ramona López o Ramona Constancio López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 31 de 1930. —Gregorio U. López.

Jn.2-10316-v.jn.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de éste Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Moreno, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. -Juan J. de Souza Actuario.

My.20-10150-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. -Juan J. de Souza Actuario.

My.29-10151-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña Dionisia A Sánchez de Anandez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: en la de defunción de María Amelia Anandez donde dice María Amalia Anandez debe decir María Amelia Anandez — Trinidad, Mayo 23 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.

My.29-10149-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles de Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 19 de 1930. — Emilio D. Perera.

My.27-10062-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-10432-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román o Román Faustino Cisnero, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 26 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-10418-v-jn.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por sentencia dictada en autos: "Ale Chere o Elías, suspensión de pagos", con fecha catorce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Ale Chere o Elías, el cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 22 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-10268-v-jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Víctor Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10205-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Bordoni Posse se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Schiavoni o Scavone para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10296-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento —Florida, Mayo 20 de 1930.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10207-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Grela para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento y emplázase especialmente a la esposa del causante doña Liboria Orihuela de Grela, cuyo domicilio se da en el Departamento del Salto, bajo apercibimiento también de nombrársele defensor de oficio y Curador de bienes. — Florida, Mayo 23 de 1930— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10208-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Marticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. —Florida, Mayo 20 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10175-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Sarrasqueta para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1930.— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10174-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dorotea Berrueta de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Florida, Mayo 20 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

My.30-10176-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Matos de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado den-

tro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.24-10006-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a Leandro Magole a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Luisa Vega bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán Actuario.
My.20-9777-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes a cualquier título se consideren con derecho sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 948, 1593, 1594, 1684 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados par la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
My.8-9335-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 23 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.30-10187-v-jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Cortés y de doña Medania Melgar; citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.
My.27-10097-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Victoriano Gómez en los autos caratulados: "Victoria Serna de Gómez, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación referente a una fracción de campo situada en los Tapes, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que linda según título en su frente con Custodio Gómez; por el fondo y un costado con sucesión de Juan García y por el otro costado con José Pelúa. Dicho inmueble lo hubo su esposa doña Victoria Serna por donación que le hizo don Custodio Gómez en esta ciudad, el dieciséis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en escritura que autorizó el Escribano don Manuel Trelles en el protocolo de su colega don José A. Sánchez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.28-10098-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mirabal, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Clavijo rectificación de partidas", en el que solicita en el escrito y en la parte relativa, la rectificación de las partidas siguientes. En la de matrimonio de don Fermín Uribarri con Juana Clavijo, donde el contrayente figura con el apellido Uribar, que se establezca Uribarri; en la de defunción de Fermín Uribarri, se establezca este apellido en vez de Urribarri, y en las de nacimiento de Exequiel Juna, Celia, Martina y Modesta, donde el apellido paterno se ha puesto Urriberry o Uriberry, se establezca el verdadero que es Uribarri. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.4-10387-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Francisco Herrera citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.
My.29-10146-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulado "Los sucesores de Bruno Pérez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Narciso S Bórgez, en representación de los sucesores del causante don Bruno Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: de Marcos Edelmiro Pérez por aparecer como hijo de doña Josefa Corbo, en vez de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le corresponden; de Josefina Inés Pérez, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Jsersa, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le corresponden; de Hipólita Florinda Pérez por aparecer su señora madre con el nombre de Izerza Corbo, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le pertenecen; y las de nacimiento, de Angel Pérez por figurar su señora madre con el nombre de Icerza Corbo, en vez de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos; de Florentina Pérez, por aparecer como hija de doña Iserza Corbo, en ves de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le pertenecen; y de María Luisa Pérez, por figurar como hija de doña Iserza Corbo, en lugar de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos nombres Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Maldonado Mayo 8 de 1930 — Blas Borraldo, Escribano Público.
My.29-10148-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: EMPLAZAMIENTO: Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado. En los autos caratulados: "Nuble González Olaza contra la sucesión de doña Manuela Ferraro de Silva, demanda", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los sucesores, herederos cesionarios, causahabientes, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Haciendo constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor — Maldonado, Mayo 6 de 1930 — C. Gómez Graña.
My.12-9496-v-jn.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.3-10343-v.set.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día 21 de Junio entrante a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 21 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.
My.28-10090-v.jn.20.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don Rafael A. Pérez ha sido nombrado Síndico del concurso de don Julio Battino previniéndose que debe hacerse entrega a dicho señor Síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú Abril 24 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.
My.17-9698-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental interino doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Micaela Canales por aparecer en ella el nombre de la inscripta como "Miguela" en vez de Micaela, que es el verdadero, y el nombre de la madre que se llama Teófila Rosa aparece también equivocado, pues se le puso "Rosa". Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días — Paysandú, Mayo 25 de 1930 — José Lamas, Actuario.
Jn.3-10341-v-jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña Juana María Loreto Ferrero de Emery para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por venta en almoneda de un inmueble indiviso ha entablado don Mauricio F. Geyres, comprador de los otros condóminos, y a llenar la conciliación, fijándose a esos efectos el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1930. — José Lamas, Actuario.
My.17-9719-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Jaime o Jaime Benito Rossell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Josefa Zabaleta de Rossell, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.4-10375-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Linale, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.
My.31-10213-v-jl.5.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente doctor don Carlos M.a Juanicó, se hace saber que en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri, divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente, "717. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1930. — Visto este juicio en primera instancia, seguido por Guillermo Gatti contra Josefina Raineri, por divorcio;

Resultando: Que a fojas 2, se presentó con el testimonio del acta de matrimonio el actor Gatti, iniciando la demanda en virtud de hacer, más o menos dieciocho años que su esposa abandonó el hogar y haciendo vida marital con determinada persona, hecho que estructura la causal del número 8 del artículo 148 del Código Civil fundando, por lo tanto, dicha demanda en esa causal y, de acuerdo con el artículo 187 del mismo Código;

Resultando, Que librado exhorto al señor Juez Letrado del Salto para que se notifique la demanda a la esposa Josefina Raineri, esta diligencia no pudo hacerse por no residir ni conocerse en la localidad indicada por el actor, dicha señora como así se desprende del exhorto que diligenciado obra a fojas 7 y siguientes;

Resultando: Que a pedido del actor (fojas 12) se procedió a citar y emplazar por edictos a la demandada, bajo apercibimiento por el término de noventa días, lo que se hizo, según consta por la agregación de los diarios a fojas 14 y 15;

Resultando: Que vencido el plazo de los edictos y no habiendo comparecido la demandada se nombró defensor de oficio a la ausente de conformidad fiscal (fojas 26), de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil;

Resultando: Que tentada inútilmente por el actor la conciliación, el defensor de oficio evacuó el traslado de la demanda en su escrito de fojas 32;

Resultando: Que producidas la réplica y dúplica (fojas 34 y 36) se abrió este juicio a prueba, previa constancia de no haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 167 del Código Civil por ausencia de la demandada;

Resultando: Que vencido el término de prueba que fué prorrogado por todo el legal sólo el actor produjo la que luce de fojas 38 a fojas 50 inclusive, según certificado de fojas 50 presentando entonces el actor su alegato que contestó el defensor de oficio (fojas 51 y 54);

Resultando: Que tasadas las costas su cobro no fué posible en virtud de litigar el actor con auxiliatoria de pobreza; y

Considerando: Que de la prueba producida se desprende claramente el hecho en que el actor funda su acción, pues las declaraciones de los testigos son concretas y concordantes, llevando al ánimo del proveyente la convicción de ser ciertos los hechos alegados;

Considerando: Que el Ministerio Público en su vista de fojas 55 vuelta aconseja la disolución del vínculo matrimonial;

Considerando: Que a pesar de que el matrimonio es un instituto que la sociedad aspira a que tenga carácter permanente, por ser la base de la familia, primera célula social, no siendo posible en el caso "sub-judice" llenar esa finalidad, desde que de hecho el matrimonio se encuentra disuelto hace 18 años;

Considerando: Que en estas condiciones, y no habiendo ni siquiera hijos, no hay, en realidad, interés social en mantener un vínculo legal que a nada conduce y sólo perjudica atando a las partes a un destino absurdo;

Por estos fundamentos, definitivamente jusgando fallo: declarando disuelto el matrimonio de Guillermo Gatti y Josefina Raineri y mandando que se hagan las comunicaciones determinadas en el artículo 193 del Código Civil, haciéndose saber esta sentencia a Josefina Raineri, como lo dispone el artículo 813 del Código de Procedimiento Civil Y oportunamente, archívese. —Carlos M. Juanicó.

Lo proveyó y firmó el señor Juez suplente, doctor don Carlos M. Juanicó en Fray Bentos, a seis de Marzo de mil novecientos treinta. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario.

Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada.

NOTA. — Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10215-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Martínez de Dungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930— Francisco Faig, Actuario.

My.31-10214-v-jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, recaído en el expediente caratulado "Urristi de Ferreyra Clorinda Juana contra Raúl Ferreyra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra, dentro del término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace presente que ha quedado habilitada la feria menor judicial, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 17 de 1930 — Francisco Faig (hijo), Actuario.

My.27-10064-v-jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Malvina Horteman o Jurado citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10414-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leandro Tacuarí o Leandro Rivero, y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10415-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ildefonso Martins Suárez y de Sara Martins Suárez o Barboza o Suárez Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10413-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesionnes de Eugenio Pereira o Eugenio Perera o Eugenio Pereda y de María del Carmen Rodríguez o María Rodríguez de Pereda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10416-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado doña Francisca Vega solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aurelia Cardozo, la que fué inscripta el 15 de Octubre de 1929, con el número 3 y a fojas dos del Libro de Reconocimiento y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la novena sección de Rivera, con el nombre masculino de Aurelio, debiendo ser Aurelia, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Rivera Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jn.5-10417-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María da Costa de Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1930. — E. Matos Ramos, Actuario.

My.27-10060-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Clorinda Lelis Madera o Clarinda Lelis Madera y Ramón Madera o Ramón Gregorio Madera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.27-10059-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Jaquela de Barbieri de Bottaro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.

My.27-10061-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 346. Bulow y Marañón contra la sucesión de Francisco Iriondo. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores, doña María, doña Josefa y doña Lila Iriondo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Mayo 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.16-9690-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Año 1930. Número 248. Manuel Gregorio López contra Ida González divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida González para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio por divorcio que le ha instaurado su esposo don Manuel Gregorio López, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá el pleito — Rivera, Mayo 12 de 1930. — E. Mattos Ramos. Actuario.

My.16-9691-v-jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Año 1930. Número 228. Orsino de León. Expedición de segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orsino de León solicitando se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la hijuela que le fué expedida el 5 de Marzo de 1918 por el Actuario de este Juzgado Letrado Departamental escribano Arturo Vivas Cerantes, correspondiente a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Luis de León y Umbelina Olivera, padres del solicitante, la que corre agregada a los autos caratulados "Año 1916. Número 662. Número de archivo, 280. Sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera". partición aprobada por auto de 23 de Diciembre de 1917. En la hijuela de la referencia se adjudica a don Orsino de León una fracción de campo compuesta de trescientas treinta y cinco hectáreas, mil ciento siete metros y mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Febrero de mil novecientos diecisiete, situada en "Carpintería", sexta sección judicial de Rivera, que linda: por el Norte, con la fracción I, adjudicada a la coheredera Vicentina de León; al Este, con la fracción J, adjudicada a la coheredera Manuela de León; por el Sur y Sureste, con Laureano Leites; por el Oeste, el arroyo Carpintería, que la separa de la sucesión Fermín Recarte, sucesión de Amaral, Silveira y Ventura Núñez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan en autos a formalizar oposición a la expedición de segunda copia de hijuela que se solicita, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.

My.14-9570-v.jn.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Nocetti o Francisco Cirilo Nocetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento

— Rocha, Mayo 27 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10441-v-jn.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesiones de Irene San Martín de Veiga, Nicandro Nicanor o Nicanor Veiga y Nicandro Veiga (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento— Rocha, Mayo 31 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10442-v-jn.16.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Amelia Rosarina Viera contra Francisco Méndez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Méndez, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Mayo 16 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.5-10443-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Filomena Miranda de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Jn.2-10295-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lorisbal Martín Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado por dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 22 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10198-v-jn.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Leandro o Leandro Macedonio Casuriaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 22 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10199-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Javiela o Victoriana Javiera Saralegui de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 16 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10200-v-jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Máspoli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Mayo 28 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.4-10374-v.jn.14.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que por este Juzgado se ha dictado en los autos caratulados "Ataliva Belleza contra Bernardo Etcheverry, Cobro de pesos", la siguiente resolución: "1203. Salto, Abril 29 de 1930. Vistos: Por acusada la rebeldía y en mérito de lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al ejecutado don Bernardo Etcheverry, a quien se notificará esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Código citado. — Huertas Berro". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.24-9990-v.jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Da Silva Motta. En la misma aparece con los nombres de José Tomás Da Silva Motta, cuando el verdadero es José Da Silva Motta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Mayo 22 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.31-10218-v-jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carvalho de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.31-10219-v.jn.11.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ursulina García da Rosa de Yates Fleurquín, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que correspondió a don Manuel Francisco Carvallo por haberse extraviado la primera expedida. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.31-10263-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Bernarda Orihuela de Silva se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, por los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Baldomero Silva y Bernarda Orihuela: el apellido de la contrayente y el de su madre aparecen Origuela y Bentancort, cuando deben ser "Orihuela" y "Betancourt", respectivamente. El apellido de la madre del causante don Baldomero Silva, figura Benites, cuando es "Hernández" De nacimiento de José María Silva. El apellido de la abuela materna y paterna figuran Benites y Betanterna y paterna figura Benites y Bitancourt cuando los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt", respectivamente. De nacimiento de Elisa Bibiana Silva. En esta se han transpuesto los dos nombres, expresándolos Bibiana Elisa, cuando es "Elisa Bibiana". El apellido "Orihuela" está escrito mal, pues aparece Origuela, cuando es "Orihuela". El apellido del padre y del abuelo dice Silba, cuando el verdadero es "Silva", como también los apellidos ya mencionados Benites y Bentancor" pues los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Eufrasia Hilaria Silva: Figura como Hilaria Eufrasia cuando el verdadero es "Eufrasia Hilaria", habiéndose escrito mal los apellidos Origuela, Benites, Bentancor, pues deben ser "Orihuela" "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Polonia Eleuteria Silva, se han transpuesto los nombres escribiéndose Eleuteria Polonia, cuando es "Polonia Eleuteria también se ha escrito mal el apellido de la madre, la cual figura como Bentancor en vez de "Betancourt", que es el verdadero. Partida de María Justina Silva: el apellido de la madre de la causante figura Bentancor, cuando es "Betancourt". Partida de Cornelio Cipriano Silva: los apellidos anteriormente nombrados figuran Origuela y Bentancort debiendo ser "Orihuela" y "Betancourt" respectivamente Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 17 de 1930. — Armando I Lema, Actuario.

My.28-10068-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Beltrán Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.27-10066-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Isabel Aramburú Villegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.27-10065-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en representación de doña Asunta Coduri de Caranza, de doña Carmen Caranza de Benegoni, de doña Ernestina Caranza de Curbelo y de doña Adelina Caranza de Gabrielli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angel Gregorio Caranza y la de nacimiento de sus hijos María Luisa Carmela, Ricardo Domingo, Ernesta Aide María y Adela Luisa Caranza, en la cual el causante aparece con el nombre de Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza. En las partidas de nacimiento de sus hijas anteriormente nombradas aparecen los siguientes errores: En ellas el nombre del padre aparece como Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza y el nombre de la madre aparece como Assunta Coduri, cuando debe ser Teresa Assunta Coduri. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.24-9976-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Cipriano Collazo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julia Alves Blanco, en la cual aparece el contrayente como Justo Collazzo, siendo su verdadero nombre Justino Cipriano Collazo. El apellido de la esposa y del padre de ésta aparece como Blanca, cuando el verdadero apellido es Blanco. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.24-9977-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 28 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.3-10336-v-jn.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de José García Mallarini, para la junta que tendrá lugar el 18 del mes de Junio entrante a las catorce horas y treinta minutos, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes — San José, Mayo 28 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.3-10337-v-jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino o Lino Diego Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10129-v-jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don

Saturnino o Saturnino Justino Montobbio o Montovio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930— Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10130-v-jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Silveria Florentina Villegas de González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.2-10318-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio López o Antonio Germán López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a le herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-10056-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Marcelino Pastorini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-10057-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santos T. Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Mayo 30 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Jn.4-10400v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de a República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona, Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca, Juez de Paz.

My.7-9283-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario

Jn.1-10373-v.jl.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Pedro Rosado y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, nombrado don Diego J. Gauna, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Tacuarembó, Mayo 19 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.5-10423-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Cuello de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10872-v.jn.14.

Suspensión de pagos

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero dictada con fecha 12 de Abril del año actual, en autos: "Alfredo Romay, quiebra", expediente relativo a la fijación de suspensión de pagos se hace saber que se ha fijado el día veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Alfredo Romay. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10371-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-9362-v-jn.11.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", a pedido del representante del Banco de la República, ha sido declarado en rebeldía por decreto de fecha 29 de Abril del corriente año el señor Segundo Espina Lavalleja. A los efectos determinados por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10055-v.jn.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la Junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la Junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. A los fines legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10063-v-jn.18.

Remates Judiciales

JOAQUIN J. ROMERO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Camarra, dictado en los autos caratulados: "Arenas de Giovanola Carmen, sucesión. Vicente Rodríguez solicita un embargo pieza mandada correr por separada", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 2.866.00) del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Arroyo Seco de esta Capital, designado el solar, con el número cuatro de la manzana número setecientos sesenta y cinco B. de la novísima ciudad, de los terrenos que forman el "Barrio San Martín", según plano levantado en Enero de mil novecientos dos, por el agrimensor don Agustín Risso, compuesto de una extensión superficial de trescientos veintiún metros, veinticinco decímetros y ochenta y seis centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste al Pasaje de los Andes entre las calles Sitio Grande y General Garibaldi, distante de la última calle citada treinta y seis metros y noventa y cuatro centímetros; treinta y tres metros noventa centímetros al Norte lindando con el solar tres, cuarenta metros veintiocho centímetros al Sud lindando con los solares cinco y trece; ochenta y tres centímetros al Este frente a la calle Abayubá y diez metros veinticinco centímetros al Nordeste lindando con los terrenos de la sucesión Caravia. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. 3.o Que los gastos de escritura, timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes: en mi escritorio, cale Misiones número 1362.

Jn.5-10434-v-jn.21.

CESAR VALENTINI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente doctor Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Luis A. Pieroni contra Manuel Joaquín Hoyos. Ejecución de hipoteca", con fecha treinta de Abril del corriente año, se hace saber que el día veinte de Junio entrante, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, a la hora quince, el martillero César Valentini, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor del citado inmueble que se describe así: Tres solares de terreno con sus edificios y mejoras, situados en la manzana nmero 36, de los "Campos Elíseos", 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3, 4 y 30 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Pedro Risso, constituyendo, los dos primeros por estar unidos, el padrón número 40763, con un área de quinientos treinta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados, con dieciocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Suroeste a la calle antes Millán, hoy avenida Simón Martínez veintinueve metros sesenta centímetros al Noroeste, con el solar dos; veintiocho metros 32 centímetros al Sureste con el solar cinco y dieciocho metros sesenta y un centímetros al Noreste, con el solar treinta, o sea, el tercero, empadronado con el número 40766, con un área de trescientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, con diez metros frente al Noroeste, a la calle antes Queguay, hoy Ruperto Pérez Martínez, por treinta y cinco metros ochenta y tres centímetros de fondo; al Noreste, linda con el solar veintinueve; al Sureste, con el cinco y al Suroeste con el número dos y con los tres y cuatro antes deslindados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.

Jn 5-10435-v.jn.13.

S. D. LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Andrés Nieves, Dominga Rebollo de Nieves y Josefina Nieves de Duva y desde fojas 61 Sucesión Emilia Nieves de Vecchio", se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a la hora que se indicará, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero señor S. D. Latorre Yeregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos que se indicarán, los siguientes bie-

nes: Primero, a las 15 horas: Tres solares de terreno con el edificio que contienen, situados en el barrio "Porvenir", a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra el 30 de Abril de 1909, con los números 13, 14 y 15 y empadronados con los números 73246 y 73247 y por estar unidos se componen de 778 metros, 25 decímetros 40 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Berlín, distante 45 metros 59 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Lisboa, por 30 metros 20 centímetros de fondo, y linda: por el Este, con los solares 26, 27 y 28; por el Sud con los solares números 22, 23 y 24 y por el Oeste, con el 12, de Juan H. Torres. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 3.100.00; Segundo, acto continuo: Tres solares de terreno, empadronados con los números 73554 al 56, designados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, en Octubre de 1895, con los números 23, 24 y 25 de la fracción número 14 del barrio "Porvenir", en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, los que en conjunto encierran 1151 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Roma; 34 metros 26 centímetros al Norte, a la calle Berlín; 41 metros 90 centímetros al Sud lindando con los solares 26 y 22, y 30 metros 20 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes, en mi escritorio: calle Cerro Largo número 1087, de 17 a 20 horas.

Jn.5-10469-v.jn.21.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán el domingo 8 de Junio a las 16 horas con la base de $ 7.965.33 una propiedad en el Bulevard Artigas número 1911; área total 376.35 metros cuadrados y un automóvil Ford sedan con la base de $ 200.00 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la sucesión de Bartolomé C. Fieco", se hace saber al público que el 8 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en subasta pública sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.948 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos) el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio que contiene, empadronado con el número 29544, situado en el barrio Goméns... 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la manzana número 1310 compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados con nueve metros de frente al Este a Boulevard General Artigas, 42 metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 17; y ocho metros noventa centímetros al Oeste lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 67, serie V.), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

My.22-9921-v.jn.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

5 Propiedades. En la ciudad de Mercedes. En un solo lote. Por ejecución de hipoteca. El miércoles 2 de Julio a las 15 horas en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Diéguez y Rosa Hortencia Massey, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dos del entrante mes de Julio a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno y lo en el construído, situadas en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, compuesta, la primera, según título, de ochocientos quince metros, dieciocho decímetros y según plano del ingeniero Goutz, de novecientos veintisiete metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, treinta y ocho centímetros de frente al Sud, a la calle San José; treinta y ocho metros, sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle Dieciocho de Julio, por formar esquina; veintiún metros, al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villareal y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este confinando con la de Nicolás Sifredi, y la segunda, consta de una superficie, según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros, setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la referida calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando al Sud, con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión de Antonia Paiva y por el Oeste da frente a la calle Veinticinco de Mayo, por formar esquina. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo, los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Tercero: Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta, se adeudara, con respecto a ella cuentas por pavimento, cordón, medianería u otras cargas análogas su pago será de cargo del comprador. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia, entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.622.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000, en títulos hipotecarios de la serie "T".

Informes y proyectos: en Mercedes, Sucursal del Banco Hipotecario, y en Montevideo, Banco Hipotecario del Uruguay y en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo 582 y 584.

Jn.4-10403-v-jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Anselmo J. Carbone contra José Piñera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate púbico y al mejor postor del siguiente inmueble: El empadronado en mayor área con el número 51448 consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento designado ese solar con la letra B, en el plano que el diecisiete de Febrero de 1927 levantó el agrimensor José María Oses, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y seis metros, cinco mil setecientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: diecisiete metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud del camino Castro, distando ciento diecisiete metros sesenta centímetros de la esquina que forma este camino con el de Millán; treinta y seis metros noventa y nueve centímetros en su costado del Este, lindando con propiedad de doña Julia V. de Artagaveytia; trece metros setenta y cinco centímetros en su fondo al Norte lindando con finca de Manrique Barceiro en parte y con el solar letra A. del plano ya citado y treinta y cuatro metros cuarenta y dos centímetros en su costado Oeste lindero con el referido solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta exclusiva del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Rincón número 472 a disposición — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-10321-v-jn.21.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

302 hectáreas 2.510 metros en Canelones. Sobre la carretera a San Jacinto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Irene Juega Farulla y Teodoro Herrera y Reissig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles con sus accesiones que forman parte de la propiedad empadronada con el número 1925: A- Una fracción de campo situada en Cochengo, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra A en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Rodolfo Muñoz Oribe, en Octubre de 1924, compuesta de 379 hectáreas, 6674 metros, que se deslindan así: al Norte, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas, linda camino por medio con Ciriaco Perdomo y Venancio Graña; al Este, camino a San Jacinto, por medio con la fracción B al Oeste, donde forma martillo saliente cuatro líneas rectas, lindando servidumbre por medio, con Vicente Graña, y al Sud, en tres líneas rectas, con las sucesiones Marabotto y Mailhos; y B- Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada en el citado plano con la letra B; compuesta de 422 hectáreas 5.836 metros, que linda: al Norte, camino por medio, con Anastasio Ramos, y la fracción C. al Este, camino a San Jacinto por medio con la fracción A, y al Sud, donde forma martillo, en tres líneas con la sucesión Mailhos y don Fermín Hontou. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedents, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesadis. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y planos en mi Oficina, 25 de Mayo 583.

My.30-10210-v.jn.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

25 de Mayo 582

JUDICIAL

"Quiebra Blanchard y Tiscornia", Juzgado de Comercio de 2.o turno: Una máquina cortar fiambres Berkel. El miércoles 14 de Junio a las 22 horas.

My.31-10257-v.jn 11.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

25 de Mayo 582

JUDICIAL

"Quiebra Antonio Buenocristiano", Juzgado de Comercio de primer turno, instalaciones y máquina gomero, cubiertas, etc. El miércoles 11 de Junio a las 21 horas.

My.31-10258-v.jn 11.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

El 8 de Julio a las 15 y 30. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia) De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, compuesta de 73 hectáreas 7.008 metros cuadrados, señalada con el número 27 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 lindando: al Norte, con la fracción 24 al Sud, con las 32, 33 y 34 y calle por medio con la 31; al Este, con la 26 y 28 y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio, con campo de Matilde Carchales. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización,

siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: Que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre el bien descripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; Quinto: Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 52, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, al 31 de Marzo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 5.147.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.750.00, en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más datos, a mi Oficina: Misiones número 1410.

My.30-10190-v.jl 7.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Arioni Luis con Domingo Delfeuller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Gontrán Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno y las mejoras que contenga, sito en el paraje conocido por "Punta Carretas", empadronado con el número 106.67 de este Departamento señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Diciembre de 1921, compuesto de un área de 360 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle García Cortinas, por 36 metros de fondo, lindando por el Este con el solar número 40; y 42; por el Oeste con el solar número 42; por el Sud con el solar N.o 53. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de la propiedad ejecutada se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 23 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-10182-v-jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las maquinarias y existencias de la fábrica de cajas de cartón, calle Inca número 1919. El lunes 9 de Junio a las 15 remataremos al mejor postor por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, los autos "José M. Brandón quiebra".

Una guillotina Litztol, una máquina cortar y rayar, 8 máquinas coser plano, esquina, redondo, ángulos, 2 máquinas sisaya, 3 motores eléctricos de un caballo un camión de reparto Ford, un automóvil Ford, transmisiones, poleas, 80 resmas papeles surtidos, 2.000 cajas vacías, etiquetas 50.000 metros cinta celeste, coleros mesas moldes, división escritorio, escritorio, estanterías, instalación fuerza motriz y luz eléctrica y demás que estará en exhibición.

Seña contado: 20 o|o. Comisión, 5 o|o. La entrega, el día siguiente. Más informes Piedras 318.

My.29-10184-v.jn.9.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio de 1930 a las 15 horas. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, señalada con los números 5 - 20, en los planos de mensura y división levantados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1923, compuesta de una superficie de 58 hectáreas 4413 metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 11 y recta amojonada con la 6; al Sud, con los números 4 y 23 al Este, con campos de Telmo Pampillón y calle por medio con la fracción número 6 y al Oeste calle por medio con las 19 y 21. Se hace constar que una calle de 17 metros atraviesa esta chacra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 56, serie X ley 20 de Junio de 1921 donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador, pudiendo éste continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo simple reduciéndose el porcentaje del préstamo; 4.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor de don Agustín G. Fresnedoso el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano Juan José Belo. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1930, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3 670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más informes, a mi escritorio: Misiones número 1410.

My.30-10191-v.jl.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

1034 hectáreas a inmediaciones de la ciudad de Florida:

Un chalet Boulevard Artigas 476. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las horas y en los lugares que se dirán, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor de los bienes siguientes: A). A las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contenga, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número trescientos setenta y uno, compuesta, según plano del agrimensor Manuel E. Larravide, de catorce de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho, de una superficie de un mil ochenta y cuatro hectáreas, seis mil trescientos ochenta metros; noventa y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, con la sucesión de Hernández; al Sud, sobras fiscales por medio con Antonio Pérez Díaz; al Este, también sobras fiscales por medio con la sucesión Seijas, y al Oeste, sobras por medio, con María Esteche. La superficie de sobras es de ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil novecientos ochenta y siete metros, cuarenta y un decímetros. B). A las 16 horas en el lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, consistente en un solar de terreno con los edificios, y demás mejoras que contiene, situado en la decimaoctava sección judicial de esta capital, paraje denominado "Punta Carretas", designado con el número ciento diez, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Enero de mil novecientos siete, compuesto según el mismo plano, de una superficie de trescientos cuatro metros, cinco decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, al Boulevard Artigas; treinta y seis metros, setenta y tres centímetros, al Norte, por donde linda con el solar ciento nueve; veinticuatro metros ocho centímetros al Sud lindando con el solar ciento once y dieciséis metros, catorce centímetros al Sudeste, confinando con el Barrio "La Paz". Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que las propiedades que se han deslindado, reconocen un primer gravamen hipotecario a favor del Banco de la República, en cuyo poder se encuentran los títulos respectivos, hallándose, éstos, así como los antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Eduardo Paz Farp, Actuario.

Comisión 1 o|o, más informes, Piedras 318.

My.28-10113-v-jn.23.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE JUDICIAL

De una casa de apartamentos en construcción. El día lunes 16 de Junio a las 15 horas y 15 en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados: Rosa Cecilia Berriel de Fazzio contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones de Punta Brava o de Carretas, próximo a la nueva Cárcel Penitenciaría Nacional y a la conjución del "Boulevard General Artigas" y la calle José E. Ellauri, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado dicho solar con el número treinta y cinco de la letra B. en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don Bernardino N. Silva y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros ochenta y siete decímetros, que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a la calle pública hoy Héctor Miranda, entre el Boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, distante ciento treinta y siete metros cuatro centímetros de la esquina formada con el referido Boulevard, por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo lindando por el Sud con el solar número treinta y cuatro; por el Sudoeste con el solar veinticuatro y por el Nordeste con el solar treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-10117-vjn.16.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Mominelli. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, al mejor postor, el siguiente bien, Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú "Colonia Perseverancia", señalada con los números 26 - 29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 58 hectáreas 4763 metros, lindando, al Norte, con las fracciones 24 y 25; al Sur, con las números 28 y 30; al Este, calle por medio, con la 2 y 25 y al Oeste, con la número 27 y calle por medio con la 28. Se hace constar que esta fracción está dividida en dos partes por una calle de 17 metros de ancho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el 22 de Marzo de 1923 ante el escribano Juan J. Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 34, serie "X", ley 20 de Junio de 1921), donde podrán

ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.670.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". Informes: Cerrito 372.

My.27-10070-v.jl.5.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Groso Angel y José Navone con Ramón y Manuel Llera", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Junio entrante, a las 16 horas y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos situado en La Figurita, novísima ciudad de esta capital, décima segunda sección judicial, compuesto dicho terreno, que es la mitad del solar treinta y uno del plano respectivo, de cuatrocientos setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con once metros de frente al Oeste a la calle Porongos, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número dos mil novecientos veinticuatro, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con parte del solar veintiocho; por el Norte, el solar treinta y por el Sud, con el resto del solar treinta y uno, estando empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10025-v.jn.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno autos, Ernesto Fraga quiebra), todas las existencias de este comercio situado en la Avenida 8 de Octubre número 3504 esquina Sanguinetti, artículos de barraca, carpintería, etc. El sábado 7 de Junio a las 14 y 30. Informes en la misma.

My.26-10045-v-jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito. El chassis marca [illegible] correspondiente al ómnibus empadronado con el número 55164 y matriculado con el número 21763. El 9 de Junio a las 15 horas. Venderé al mejor postor el chassis indicado con su motor en perfecto estado de marcha y montado en gomas. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos caratulados Antonio Goinheix contra Isidro Landaberea y ejecución prendaria. El chassis puede verse en la calle Monte Caseros 2675. El pago será en el acto. Mas informes, Misiones 1468, 3.er piso.

My.26-10049-v-jn.9.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán el domingo 8 de Junio a las 6 horas con la base de $ 7.965.33, una propiedad en el Bulevard Artigas número 1911; área de [illegible] 276.35 metros cuadrados y un automóvil Ford sedan con la base de $ 200.00 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la sucesión de Bartolomé C. Picco", se hace saber al público que el 8 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de pesos 1.948 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos) el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio que contiene, empadronado con el número 20544, situado en el barrio Camensoro, 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la manzana número 1300 compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados con nueve metros de frente al Este al Boulevard General Artigas, 42 metros veinte centímetros al No. te, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 17; y ocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o. Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o. Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 67, serie V.), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

My.22-9921-v-jn.8.

LEOPOLDINO S. BAYARRES
JUDICIAL

Soberbia casa esquina, de altos, en las calles Maldonado número 1796 y Yaro números 1145 y 1147, con zaguán, sala amplia, garage, cocina, despensa, patiecito y entrada de servicio, en los bajos. Cinco dormitorios, cuarto de baño, claraboya vitraux y comedor, en los altos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Rago (hijo) contra José Pedro Pablo de León Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leopoldino S. Bayarres, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, empadronada con el número 15962, ubicada en la manzana número 257, nueva ciudad de esta capital, décima quinta sección judicial, designada con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor José M. Oses, de Noviembre de 1925, compuesta de 120 metros 1594 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 08 centímetros en la línea del frente al Norte a la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1796; igual extensión en la línea del Sur, lindando con la fracción número 2, hoy de José Bautista Larrea; 11 metros 94 centímetros en la del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Yaro, por donde sus puertas están designadas con los números 1145 y 1147, y 12 metros 02 centímetros en el Oeste, lindando con Mariano Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, al escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 730, de 9 a 11 y 30.

My.24-9981-v.jn.11.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Vaccareza Santiago Luis contra Tabaré P. Carámbula", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 11 de Junio entrante, a las 16 horas, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación de [illegible] Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento ocho mil ciento veintisiete, señalado con la letra A. en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Linaro en Marzo de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frentes, por ser esquina, al Sudoeste, a la calle Pernas (antes Montevideo), y al Sudeste, a la calle Juan Jacobo Fousseau (antes Monte Caseros); por el Nordeste, confina con el lote B., de Emilio García Wich y por el Nordoeste, con el solar dos, de los señores Parma Deambrosis. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.23-9958-v.jn.11.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olegario da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y nueve II., situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de mil ciento tres hectáreas y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros, señalada con el número doce en el plano de división del agrimensor don C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Norte, con Alejandro Gallinal; al Este, sucesores Antunes Maciel y Simón Eguía; al Sud, los mismos sucesores y también arroyo del Pescado en medio, con sucesión de Bonifacio Martínez y al Oeste y Nordoeste, lote número once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad, sobre el inmueble a venderse existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor del Banco de la República y otros, uno y el otro, a favor de don Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 42.428.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era $ 49.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

My.22-9914-v.jn.18.

OMAR ROSSI
REMATE JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zenón Aniceto Diego da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de la fracción de campo empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y uno, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de novecientas veintinueve hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y nueve metros y setenta decímetros, señalada con el número 9 en el plano de división del agrimensor C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Noreste, con lotes tres y cuatro; al sudeste, fracción diez; al Sudoeste, arroyo del Pescado en medio, con sucesión Antonio Antúnez Maciel y al Noroeste, lote ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad del bien que se ejecuta, existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos, uno, a favor

el Banco de la República y otros, y el otro, favor del señor Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte en el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 38.964.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 45.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "I".

My.22-9904-v.jn.20.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Angélica Vivo de Rodríguez Gómez contra Laureana Peláez de Sala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda, al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6081, compuesta de una superficie de 102 hectáreas 4372 metros 65 decímetros: forma parte del lote número 2 del plano respectivo y se deslinda así: 947 metros 50 centímetros al Noroeste de frente al Camino Nacional a Maldonado por medio con la fracción número 1 de Gervasio Peláez; 1328 metros al Este, con la referida fracción, número 1 de Gervasio Peláez; 672 metros 30 centímetros al Sudoeste con la fracción número 9, de Josefina Peláez de Falcone y senda de paso por medio con el lote número 4 de Fernando Peláez y 1257 metros al Oeste con el resto del lote número 2 vendido a Justino I. Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serie aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio, Rincón número 523.

My.23-9957-v-jn.12.

MOGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado: "Banco Popular del Uruguay contra la quiebra de Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Junio del corriente año a la hora quince y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de aludido inmueble, que se describe así: Un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contenga, empadronado con el número 95751, situado en la décima sección judicial de este Departamento, señalado con el número ciento siete en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en Febrero de 1915, con un área de trescientos sesenta metros cuadrados, deslindado así: Diez metros de frente al Sudeste a la calle Jaime Roldós y Pons; por treinta y seis metros de fondo, que por formar esquina son también frente al Nordeste a la calle Corumbé; al Noroeste linda con el solar ciento seis y al Suroeste con el solar ciento ocho. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley y C). Que las escrituras de ratificación y compraventa, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los Registros, son de cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José F. Rossi Escribano.

My.23-9951-v.jn 9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Un magnífico edificio de 6 pisos en construcción. En una situación de primer orden. Canelones entre Convención y Río Branco. Consta: 2 almacenes 5 pisos habitables. Venta en el mismo. El lunes 9 de Junio a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Juan Grondona contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en pública almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que se están construyendo, situado en la manzana número 17, 4.a sección judicial en este Departamento, empadronado en mayor área con el número 6254 señalado con la letra C. en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927 compuesto de 207 metros 2 decímetros cuadrados teniendo 10 metros al Sud de frente a la calle Canelones, 20 metros 84 centímetros al Este lindando con don Juan C. Costa; 9 metros 84 centímetros al Norte lindando con Antonio Gebelin y 20 metros 90 centímetros al Oeste lindando con los fondos del solar letra D. y solar letra B. del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador, siendo de cargo del ejecutado también el uno por ciento de comisión de remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes, Piedras 318.

My.21-9852-v.jn.9.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2668 metros 13 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintiséis decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

My.8-9330-v.jn.16.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos: "Sucesión de Adela Medina", se hace saber al público que el 24 de Junio, del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Julio César Stajano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, cuyo avalúo es $ 5.500, de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en Matajojo de Solís, 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, cincuenta y siete centiáreas y cuarenta y un decímetros, empadronada con el número 3988, lindando según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó, por el Norte, senda de paso por medio con Tomás Orge en una línea de 489 metros 15 centímetros; por el Sur en igual extensión lineal con la fracción 3 de Servando Medina; por el Este, linda con Agustín Espinosa y Tomás Orge, y por el Oeste con la fracción número 1 de Sofía M. de Orge. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de cuya institución existe pendiente una hipoteca por setecientos pesos y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.3-10347-v.jn.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Rematarán el viernes 6 de Junio a las 16 horas con la base de $ 20.00 el metro la propiedad calle Tacuarembó números 1572 y 74 entre Uruguay y Mercedes; área total 191 61, 11.98 x 43 62. Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Incapacidad de Manuel Molfino", se hace saber al público que el 6 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y con la base de $ 20.00 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro del frente y comunicación, arrimo y medianerías todo pagado, empadronada con el número 583 situada en la manzana designada con el número 294 7.a sección judicial de esta ciudad con el terreno en que está construída que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Rainante en el mes de Febrero de 1921 se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros sesenta y un decímetros veintiun centímetros que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó por donde están las puertas señaladas con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 29 metros 54 centímetros de la calle Mercedes y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay, cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera, antes Santiago Vignoli, diez metros ochenta y cinco centímetros al fondo al Noreste lindando con Angel Gelsi y la línea del costado Sudeste es ligeramente quebrada en tres tramos que al partir del frente miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros y el otro treinta y dos metros setenta y un centímetros, que en conjunto suman cuarenta y dos metros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consig-

nar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o que los gastos de escrituración así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en a Oficina Actuarial del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tes número 1418.

My.19-9764-v.jn.6.

RAMON VIDAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente: "Antonio Loureiro, quiebra" se hace saber al público, que el veinte de Junio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado de Comercio de 2.o turno calle Misiones 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Ramón Vidal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de tres mil trescientos nueve pesos, noventa y siete centésimos, de los derechos sucesorios que le corresponden al fallido Antonio Loureiro y doña Juana Cutes, cuyos autos sucesorios tramitan en el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida o sea $ 3.309.97. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los autos de la referida quiebra de Antonio Loureiro se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-10346-v.jn.20.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado de Comercio de segundo turno

JUDICIAL

José y Teodoro Osorio con Saturnino Correa juicio ejecutivo. Máquinas de imprenta, dos minervas Marinoni; una guillotina Kraussé y una máquina "Winswaraut". El jueves 12 de Junio a las 15 en el local Colonia número 1134 entre Paraguay y Rondeau. Consignación 20 o|o. Comisión 5 o|o. Más informes 25 de Mayo número 492.

My.31-10250-v.jn.11.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del primer distrito de la novena sección de Montevideo dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de Distrito, a denuncia de la policía entregando una yegua de pelo alazana malacara señalada con la siguiente marca, hallada en la vía pública: Se hace saber al público que el día veitiuno del corriente a la hora diez en la tablada del Norte, por el pregonero don José Ramón Barreiro, asistido del suscripto se procederá a la venta y al mejor postor de dicho semoviente. — Melilla, Junio 3 de 1930. — Juan Briñón. Teniente Alcalde.

Jn.5-10419-v.jn.16.

JUAN PEDRO GENTA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados: "Vicente Tudisco quiebra", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 15 de Junio corriente, de las 9 horas en adelante y con habilitación del feriado, se procederá en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Juan Pedro Genta, asistido del suscrito, de todos los bienes correspondientes a la quiebra de Vicente Tudisco. Dicha venta se hace al contado y en las condiciones establecidas en el edicto de fecha 30 de Abril último, habiéndose postergado el remate dispuesto en los días 1.o y 2 del corriente. — Sauce Junio 2 de 1930. — Fco. Mestre Calleros Juez de Paz.

Jn.5-10444-v.jn.15.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por este Juzgado, en autos "Ramona Nieve de Estramil. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 27 de Junio a las once horas en la puerta de este Juzgado. se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero señor Eusebio Bellomo con la base del cincuenta por ciento de su aforo de 108 pesos, de una fracción de campo ubicada en la costa del Tala de esta sección empadronada con el número 2182, compuesta de 10 hectáreas 477 metros 38 decímetros, lindando: al Norte, con Rafaela Rodríguez y Remigio Martínez; al Sur, con el arroyo Tala, al Este, con la sucesión de Dolores Rodríguez y al Oeste, con Angel Bentancor. Se previene: 1.o Que la base será de $ 54.00 la hectárea: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o sobre su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 3.o Los títulos y demás datos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — J. Ricardo Lasa.

My.31-10265-v.jn.17.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don Ventura de los Santos, sus herederos o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las catorce horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Caffarena asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número, 855, solar número 3, de la manzana número 3 del cuartel Oeste del plano de esta villa de una superficie de 1.844 metros cuadrados y linda 42 metros 95 centímetros a la calle Jacinto M. Laguna por 42.95 a la calle Bolivia; Noreste calle Jacinto M. Laguna; Sudeste, Laura Castro de Maza, y Sudoeste, terreno del Estado, usina eléctrica, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 400.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.2-10303-v.jn.18.

FIDEL CORBACHO

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración D. de Rentas contra el propietario cuyo nombre se ignora, sus herederos o causahabientes por cobro de los impuestos inmobiliario general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Fidel Corbacho asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 66, solar número 2, de la manzana número 17, del Cuartel Norte del plano de esta vila, compuesto de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda al Noroeste con Sixto Gamila y José A. Cartelle, condominio, por el Noreste con Antonio Peirano, Sudeste con calle Paraguay y Sudoeste calle General Laguna, aforado por el pago de la Contribución Inmobiliaria en pesos 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.2-10304-v.jn.18.

JULIO A. BAOHUFFER

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración D. de Rentas contra don Juan Calleros sus sucesores o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Julio A. Baohuffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 450, solar número dos de la manzana número 12, del Cuartel del Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda al Noroeste terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; Noreste Juan Ramón Expeleta y Mateo Cucullie; Sudeste, calle Torres Leiva y Sudoeste calle José E. Rodó, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 350.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930 — Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.2-10305-v.jn.18.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Esilda Tabárez contra Julio García, divorcio", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Ernesto Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y con la base de ciento veinte pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos once centiáreas y catorce decímetros y que linda: Norte, con Rosauro Tabárez; Sur, camino departamental por medio, con Maximino Olivera e hijos; Este, Mario Piquet y Oeste, Antonio Caorsi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que el campo a venderse está arrendado hasta el quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos. Que el pago adelantado de la renta que corresponde desde el quince de Febrero de mil novecientos treinta al quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos (dos años) el arrendador ha recibido la cantidad de trescientos ochenta pesos, y que al que adquiera el campo en el remate, se le llevará en cuenta del precio de compra, la parte proporcional de esos trescientos ochenta pesos correspondan a la renta comprendida desde que se escriture el campo al comprador hasta el vencimiento del arriendo, (15 de Febrero de 1932). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.2-8702-v.jn.17.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Banco de la República contra Modesto Viñoli, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don José D Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo sita en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientos sesenta y nueve hectáreas dos mil seiscientos ochenta metros, que linda: Norte, arroyo Sauce; Sur, río Yí; Este, Bartolo Moreira, y Oeste, arroyo Sauce y río Yí. Otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cincuenta hectáreas dos mil sesenta y seis metros cuadrados, que linda: Norte, Carmen Silveira; Sur arroyo Sauce; Este, Santiago Moreira, y Oeste, Pedro Paulino Silveira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma y en el acto de ser aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1930. — Gregorio U López Actuario Adjunto.

Jn.2-10315-v.jn.17.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Canelones, doctor Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Marcelino Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del corriente año, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan H. Guridi, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de mil metros cuadrados, situada en la población de Cerro Chato, octava sección judicial del Departamento de Durazno y que linda por el Norte con don Ricardo Benitez; por el Este, con doña María del Rosario Martínez de Bogelvacher; por

el Sur, calle pública por medio, con doña María Luisa Pochelú de Munoz, y por el Norte calle pública por medio, con doña Modesta Fuentes de Souleiron y sucesión de don Baldomero Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que lo es de cuatro mil pesos y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en poder de esta Oficina y a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Mayo 22 de 1930. — Segundo E. Romero, Juez de Paz.

Jn.2-10280-v.jn.20.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García recaída en el expediente caratulado: "La sucesión de Juan o Juan Domingo Torres Negreira' solicitando remate de bienes", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, en presencia del Alguacil y Actuario pondrá en venta sobre la base que exceda de cincuenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en el "Talita", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3475, compuesta de 36 hectáreas 8.940 metros cuadrados y linda, al Norte, con sucesión de José Luis Ponce de León y César Ponce de León; al Este, con Hilario Perdomo; por el Sur, con José María Fuentes y Gualberto Irigaray, y por el Oeste, con Gualberto Irigaray. Y a la hora 10 y 30 el siguiente: una fracción de campo, ubicada en la cuchilla de Pallermo, 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 8325, compuesta de 147 hectáreas con 75 centímetros cuadrados, y linda al Norte, con el lote número 9 de Angela Torres Negreira de Martínez y con el lote número 10 de Pascasio Torres Negreira (ahora Eduviges Torres Negreira); al Este, con Gabino Torres Negreira; al Sur camino departamental por medio con Alcira Arambillete de de León, y al Oeste, servidumbre de paso que separa de la fracción de Angela Torres Negreira de Martínez y fracción número 2 de Gabino Torres Negreira, hoy de Eulogio Torres Negreira. Esta fracción se pondrá en venta sobre la base de cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos la hectárea. Se previene: A) Que el comprador consignará en el acto de la operación el 10 o|o del precio; B) Que el comprador carga con la obligación de escriturar a favor del Estado, las fracciones expropiadas para la vía del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí; C) El adquirente de la fracción empadronada con el número 3475, de la 3.a sección, deberá escriturar a favor del señor Gualberto Irigaray, las parcelas de terreno que deja la franja expropiada para la citada vía, compuesta la que queda del lado Oeste, de 784 metros 75 decímetros cuadrados, y la que queda del lado Este contra el camino de 2.751 metros 3.281 centímetros cuadrados. El precio de esta promesa es de 200 pesos, siendo la escritura de cargo del señor Irigaray, y si hubiere de sacar venia, por cuenta de los promitentes; D) Los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, de exclusiva cuenta del comprador E) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.31-10269-v.jn.17.

GREGORIO F. ETCHETTO

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, dictado en el expediente caratulado "Cirilo del Pino. Sucesión vacente", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gregorio F. Etchetto, con asistencia del suscripto Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los cercos que contienen, contiguos, ubicados en el pueblo Casupá, 2.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 11 y 12 en la manzana letra D del plano respectivo, compuestos, en conjunto, de una superficie de mil metros cuadrados según plano que en Setiembre de 1912 levantó el agrimensor don Gerónimo de Sierra con 20 metros de frente por 50 metros de fondo, lindantes: al Norte, calle Cervantes; al Sur, con los solares números 13 y 14; al Este, con los solares números 20, 21, 22, 23 y 24 y al Oeste, los solares números 6, 7, 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que la venta se llevará a cabo por un precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, que es de $ 400.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Juez suscripto el diez por ciento del importe de su oferta, a los efectos de derecho, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Cerro Colorado, Junio 3 de 1930. — Pedro F. Fóse, Juez de Paz.

Jn.5-10445-v.jn.18.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en las autos caratulados "Sucesión de Lorenza Othatz", se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor y que no exceda al de la base que al individualizar cada bien se determina y que son los siguientes: Primero, una fracción de terreno y sus poblaciones y demás mejoras, empadronada con el número doscientos setenta y cuatro, ubicada en la manzana veintiuno del pueblo Mariscala, octava sección de este Departamento formada por los solares números trescientos veinticinco y trescientos veintiséis del plano respectivo, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros cuadrados y lindando en cuarenta metros por cada lado: al Sudeste, dan frente a la calle Ituzaingó; al Nordeste, a la calle 18 de Julio; al Noroeste, lindan con el solar trescientos veinticuatro, actualmente de don Tomás Santángelo y al Sudoeste, con el trescientos veintisiete, de don Severo Perdomo, para el que se ha establecido la base de tres mil pesos; Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras ubicada en las proximidades del mismo pueblo Mariscala empadronada con el número doscientos setenta y cinco, compuesto de tres hectáreas, mil cuatrocientos setenta y cinco metros y catorce decímetros, lindando, según título: al Nordoeste, calle por medio, con Celmo A. Cal; al Nordeste, calle por medio, con Tomás Fernández; al Sudeste con Ciriaco Olivera y al Sudoeste, con la fracción número veintiuno, para el que se ha establecido la base de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 27 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.5-10423-v.jn.23.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos "Diego H. Lamas con Francisca Malaguez Artigas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año y en las puertas de dicho Juzgado, se va a proceder por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito Escribano Actuario especial, a la venta al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana tres del pueblo Mariscala, señalado con el número cuarenta y cuatro, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de treinta metros de frente por cuarenta metros de fondo, lindando, según título: al Nordeste, con don Cándido N. Cal; al Sudeste, con Jesús G. Rodríguez; al Sudoeste, con plaza pública, y al Nordoeste con Mariano Malaguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador. — Pueblo Mariscala, Mayo 5 de 1930. — José Arrendariz, Escribano Público.

My.21-9850-v.jn.6.

ALBERTO P. INDART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 741 a nombre de Vicente Viera por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día 29 de Junio próximo de la hora 10 a 10 y 30 y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial, Escribano Público don Martín García Canessa, de una fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 741, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en Arroyo Grande compuesta de un área de 18 hectáreas 4.470 metros, más o menos, y linda: por el Norte, con propiedad padrón número 739 a nombre de Rufina Alvarez de Gómez, por el Sur y Este, con el camino departamental que va de Merinos a paso de Balbuena y por el Oeste, con propiedad padrón número 743, a nombre de sucesión Felipa o Felipe Lecoubet. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 990.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador; y 4.o que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1930. — Pastor A. Balyel, Juez de Paz.

My.31-10259-v.jn.17.

VICTOR A. SCHUCH

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo y días siguientes, a las 21 horas, el martillero don Víctor A. Schuch, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 92 vuelta a fojas 122 del expediente caratulado: "Ricardo Sixto, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto Mayo 31 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.3-10352-v.jn.20.

PEDRO E. MASSAFERRO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo y días siguientes, a las 8 horas y 30, el martillero don Pedro E. Massaferro, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 19 a 21 del expediente caratulado: "Pedro Biasetti quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto, Mayo 24 de 1930— Atilio D'Angelo, Actuario.

My.27-10069-v-jn.6.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos "Francisco Lasprebítera contra Ricardo Sixto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1146 y ubicada en la manzana número 44, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de dos fracciones unidas, que en conjunto forman una superficie de 575 metros 4872 centímetros cuadrados, con los límites y dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la calle Brasil, 11 metros 38 centímetros; la línea Sud, 9 metros 10 centímetros; el límite Este, es una línea quebrada, compuesta de los siguientes elementos: primero, una recta de Norte a Sur, que mide 42 metros 93 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 3 metros 10 centímetros; y tercero una recta de Norte a Sud, que mide 10 metros 60 centímetros. El límite Oeste es también una línea quebrada con estos elementos: primero, una línea recta de Norte a Sud, que mide 42 metros 10 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 5 metros 18 centímetros; y tercero, una recta

de Norte a Sur, que mide 11 metros 14 centímetros. Los linderos son: al Norte, calle Brasil; Sud, Juana Guggeri; Este, Bautista Iribarne y Oeste, Juana Riva de Dedini. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los mencionados autos; que los gastos de escritura, certificados y demás, inherentes a la escrituración, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.23-9963-v.jn.9.

JULIO SILVEIRA LOPEZ

Juzgado L. Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez suplente, doctor Carlos M. Joanicó, encargado del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados: "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber: Que el día 14 del mes entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la expresada oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de las cesiones de derechos otorgadas a favor del fallido don Atilio Cassinoni, por los herederos de los causantes Luis B. Fernández y Dionisia Hagés de Fernández, Carlota Exequiela, Segunda Rufina, Ramón Félix, Francisco Aniceto, Eduardo José, Manuela Angela y Angel Manuel Fernández (hijos legítimos de aquéllos), y Amanda, Odelia, Miguel, Roque, Antonio y Aída Pessolano (nietos), respecto de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Victoriano Cuello; al Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; al Este, con don Octaviano Viera (hoy su sucesión), y don Victoriano Benavídez, y por el Oeste con don Rufino Fernández. Se previene. 1.o. Que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. 2.o. Que los antecedentes respectivos pueden ser examinados por los interesados en la oficina a mi cargo; y 3.o. Que entre los cedentes no figura el heredero Nieves Fernández, por no haber hecho éste cesión alguna de sus derechos — Mercedes, Mayo 17 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.
My.27-10058-v-jn.12.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio, quiebra", se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo; limitando al Sur, con Eugenio Querejeta y Braulia de las Muñecas de Broggi; al Este con propiedad del Estado (Liceo Departamental), y al Oeste, con don José León Osores y Rosa H. Massey de Dieguez. La finca que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones; corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, o sea las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios, uno a favor del Banco Hipotecario por ocho mil pesos y el otro a favor de Frugoni y Cía., por la suma de cinco mil pesos; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examinados por los interesados, bien en la Casa Central o en la Gerencia que dicha institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 23 de 1930. —Juan R. Irisarri, Actuario.
My.29-10125-v.jn.14.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: "La Agencia de Rentas contra Pablo López, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 20 de Junio próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con la asistencia del suscrito Juez, va a vender un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes límites; al Norte, doña María Risso; al Sur la calle Cerro Largo; al Este, doña Dolores A. de Ruiz, y doña Petrona García, y al Oeste, la calle Montevideo, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Mayo 28 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.
Jn.4-10399-v.jn.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en los autos caratulados: La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz va a vender con la asistencia del suscrito Juez, en las puertas de este Juzgado, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. Por el Norte, doña Rosa I. de Ferrero; por el Sur, más terreno del señor Guimaraens; por el Este, don Severo Fucheta, y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ciento treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del interesado. — Dolores, Mayo 20 de 1930 — A. Battione.
My.26-10038-v-jn.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Justino García. Juicio sucesorio", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda de los derechos que corresponden a la heredera doña Ciriaca García sobre la cuarta parte de un terreno de chacra conocido con el nombre de "Chacra del Ombú", compuesto de 13 hectáreas, 72 áreas, 91 centiáreas y 05 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con la sucesión de Miguel Ignacio Máximo González y Juan Favilla; por otro, la zanja Ramallo; por otro, camino vecinal por medio con Jesús Bentancourt y por el otro, con terreno ocupado por don Juan Stackeman, fracción que está comprendida dentro de mayor área. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base de dicho terreno tiene para el pago de la contribución inmobiliaria, que es a razón de $ 62.00 por hectárea; que a los efectos de esta almoneda se ha concedido al curador la venia correspondiente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que los gastos de escritura de ratificación y definitiva así como los certificados correrán de cargo del comprador, el que consignará el diez por ciento de su oferta al serle ella aceptada. Y a los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
My.26-10028-v.jn.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Esteban Jesús Baisón, curador del incapaz Gregorio Baisón y Severino Taroco Lima por los menores Elina y Luis Baisón, venia", se hace saber al público que el día 30 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 181, el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Escribano Actuario y por intermedio del pregonero respectivo se va a proceder a la venta en subasta pública de los derechos proindivisos que le corresponden al incapaz Gregorio Baisón y a la estirpe de don Juan Baisón representada por los menores Elina y Luis Baisón que versan sobre los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de una superficie de 1.758 hectáreas, sita en Tacuarembó Chico 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.395; una finca urbana, sita en la avenida Brasil de la ciudad de Montevideo designada con el número 2619 y empadronada con el número 29.530; una finca urbana sita en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del mismo Departamento, y empadronada con el número 378; y finalmente un boleto de marca para ganado mayor, 1.a serie número 64.480 y un boleto de señal para ganado menor segunda serie número 43.026. Se previene: Que el precio mínimo que deberá cubrir el mejor postor, será de diez mil pesos por los derechos que le corresponden a cada uno de los herederos, tanto por lo que respecta a la que le corresponde, por derecho propio al incapaz Baisón, como en lo que se refiere a los que por derechos de representación, les cabe a los menores Elina y Luis Baisón, conjuntamente; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle ella aceptada la que será perdida por él para el caso de desistimiento; 3.o Que los títulos de propiedad referentes a las propiedades a rematarse, se encuentran en poder del doctor don Manuel Seoane, a disposición de los interesados, y 4.o Que correrán por cuenta del comprador los gastos de escritura de ratificación y definitiva, así como los que se originen para la obtención de los certificados respectivos. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.4-10376-v.jn.21.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO DE REMATE

De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 93 (sucesión Echenendigaray), cobro de impuesto inmobiliario y anexos, se hace saber al público: Que el día dieciocho de Junio de 1930 a las diez horas en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, y del Escribano Teófilo Carneiro ,de la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la manzana número 12, solar número 4 de la planta urbana de esta ciudad, compuestos de 1223 metros, 79 decímetros, setenta y tres centímetros y 50 milímetros, que linda por el Suroeste con Susana Aranguiz de Olalde; por el Sureste con Boggio Hnos.; por el Noroeste con la calle Cuñapirú, y por el Noroeste con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de dos terceras del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos, y 4.o. Que los títulos obran agregados a los autos respectivos, a la orden de los interesados ,en este Juzgado de Paz — Tacuarembó, Mayo 26 de 1930 — Jaime Roca Estevez.
My.29-10123-v-jn.14.

J. BENIGNO ARROYAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, dictado en el expediente caratulado "El Teniente Alcalde del primer distrito don Nero F. Rocho, denuncia que en los campos de Pedro Arocena Lucas Díaz y sucesión Alzamora, han aparecido seis animales ajenos". Se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder por el martillero J. Benigno Arroyal asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor, de dos novillos, uno de pelo pampa colorado y el otro de pelo pampa bayo, de dos vacas de pelo pampa colorado con dos terneros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Mayo 30 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.
My.31-10267-v.jn.10.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Elizaga el negocio de café, billar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, que tenemos instalado en esta ciudad Avenida General Flores número 2949 y 2949 bis, esquina a la calle Lorenzo Fernández números 1909 y 1913. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal — Montevideo, Junio 2 de 1930 — Amelio Mori — Adolfo Mori — Alfredo Mori.
Jn.5-10412-v-jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador señor Enrique Yannicelli (Lepanto número 50, Estación Pocitos), he vendido al señor Eduardo Hernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicada en la calle Tiburcio Gómez número 220. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina del balanceador, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 3 de 1930 — Agustín Clerici.
Jn.5-10409-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena calle Rivera 3198 he vendido mi casa de comercio con el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas al señor Domingo Theofile que tenía establecida en la calle Iberia 63 de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Edgar Paccino. — Domingo Theofile.
Jn.5-10447-v.jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador-Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Miguel Núñez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina a la de Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Sánchez Porteiro.
Jn.5-10431-v-jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comerco y al público en general, que he prometido vender a don Andrés Domínguez mi casa de comercio que, en el ramo de tipografía y librería tengo establecida y abierta al público en la calle Cerrito esquina Ciudadela de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de este establecimiento el señor don Andrés Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que, los que se consideren con derechos tengan noticia — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Lorenzo Adroher.
Jn.5-10433-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el señor Juan Francisco Sutton, ha prometido vender a los señores Demetrio Rudyk y Catalina Molanich, el comercio que en el ramo de café y billares tiene establecido en la casa número 1650 de la calle Hocquart esquina Arenal Grande Montevideo, Junio 4 de 1930 — Juan F. Sutton.
Jn.3-10440-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Feliciano Troche y José Gabriel Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y bebidas fermentadas, tengo establecido en esta ciudad calle Paraguay número mil seiscientos setenta y nueve. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que se presenten en la Escribanía del Escribano F. Humberto Cataldi, La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo Junio 2 de 1930. — Rogelio Torres.
Jn.5-10411-v-jn.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Cándido Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tengo constituída con mi hermano José Baneira en los negocios de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sitos en la avenida Italia número 230 de esta capital. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — Eliseo Baneira. — Cándido Blanco.
Jn.4-10394-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, los primitivos socios de la firma Otero y Martínez, que habiéndose retirado el socio Eduardo Otero, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de cafe y bar, sito en la calle Piedras 349, esquina Solís — Jesús Otero. — Manuel Martínez.
Jn.5-10448-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Junta Directiva y el Consejo de Propiedad del "Centre Català" invita a todos los tenedores de acciones del expresado centro, a la reunión de carácter extraordinario que se efectuará el día 5 de Junio de 1930 a las 17 horas para tratar de asuntos de apremiante importancia relacionados con la propiedad, previniéndose que dicha reunión se realizará, cualquiera sea el número de asistentes. — Manuel J. Siuri, Presidente. — Francisco Borrell, Secretario.
Jn.5-10446-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Celestino Guzmán mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Cerro Largo número 1677, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo Mayo 15 de 1930 — Pedro García.
My.16-9682-v-jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Míguez" hemos prometido vender al señor Julio Vázquez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Angel Rodríguez y Compañía.
My.17-9716-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Juan Varese, con fecha de hoy, los señores Agustín Errico y Ramón Matto, han disuelto la sociedad que entre ellos existía con la razón social "Errico y Compañía" y "Errico y Matto", quedando a cargo del señor Ramón Matto, todo el activo y pasivo de la misma sociedad referida, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días pasen por su escritorio, calle Ituzaingó número 1439, para serles satisfechos sus créditos — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Ramón Matto — Agustín Errico.
My.30-10193-v-jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Marzo próximo pasado, he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y billar que tenía establecido en Zanja Honda de Itapebí al señor Francisco Fioritti, haciéndome cargo del activo y pasivo. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en mi domicilio, calle Brasil esquina Grito de Asencio, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 28 de 1930. —Gotardo Zanotta.
My.31-10216-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Manré y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo en la ciudad de Rivera, denominada "Fonda Española" ubicada en la esquina formada por las calles Ituzaingó y Lavalleja, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus cuentas en la citada fonda. — Rivera, Mayo 24 de 1930. — Isaac Guillenea. — Manuel Manré y Compañía.
My.31-10260-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Eduardo Iglesias Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en la avenida General Flores número 2371, en los ramos de café y billar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Bautista Lacroix.
My.15-9618-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he vendido al señor Víctor Pierri mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en Constitución, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1930. — Por Paula F. de Pérez e hijos, José Ig. Pérez
My.31-10264-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto, por documento privado, la sociedad de hecho que teníamos para la explotación del negocio de tienda y mercería, en San Carlos, Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el suscrito don Salomón Esqueff. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Manuel Esqueff. — Salomón Esqueff.
My.22-9893-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor del Sanatorio Montevideo Sociedad Anónima el comercio que en el ramo de sanatorio tenemos establecido en la avenida Lezica número 591. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 3 de Junio de 1930. — Lemos y Casal.
Jn.4-10379-jn 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vargas Ribeiro y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén tienda y ferretería tengo establecida en Catalán, 3.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación.—Artigas, Mayo 17 de 1930. —Juan J. da Silva.
My.31-10212-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el comercio que en los ramos de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1349, esquina Ejido. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Por José Cabeza: Manuel Cabeza
My.2810085-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento al comercio y al público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio "Lorenzo Ruiz y Compañía", que giraba en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Pelado". — Cerro Pelado, Mayo 2 de 1930. — Lorenzo Ruiz
My.15-9646-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Antonio Febrero el comercio que en el ramo de panadería y balo la denominación de "Panadería La Fuerza del Destino, sucursal numero 1", tengo establecido en la casa número 1130 de la calle Blanes de esta ciudad. A los efectos de a ey de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Luis García.
My.31-10261-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sienra y Pinto Viana, establecidos en el ramo de consignaciones y frutos del país, en la casa de la calle Cuareim número 1928, de esta ciudad, participan al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo el socio señor René Sienra Lessa, del activo y pasivo de la misma. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se verifica esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Sienra y Pintos Viana.
My.17-9705-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la Compañía que en el ramo de zapatería, teníamos establecida en esta ciudad Avenida General Flores número 708, y que giraba bajo la razón de "Colucci y Cía.". El socio señor Collazo se hizo cargo del activo y pasivo, continuando la casa a su solo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Feliciano Collazo.
My.21-9858-v-jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Abdón Cipriani el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la avenida Carlos María Ramírez número 199 esquina Iglesias de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Barca Hermanos.

Jn.4-10393-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Dislena Bavastro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecido en la calle Colorado número 1167. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Alberto Faresi.

Jn.4-10395-v-jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva ponemos en conocimiento del público que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva: almacén, tienda, ferretería y sus anexos que giraba bajo la firma social de Brizolara y Nacimiento de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Elbio Brizolara — Cinco Sauces, Mayo 28 de 1930. — Brizolara y Nacimiento.

Jn.4-10365-v-jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el Escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Buch y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad "Buch y Compañía" constituída en el mismo acto entre los que suscriben. Reinhard Buch, solidario, y Werner Hirt, comanditario — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Reinhard Buch — Werner Hirt.

Jn.4-10364-v-jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Bobbio, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Agraciada número 4086. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Junio 2 de 1930 — María C. de Vuolo.

Jn.4-10370-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Pedro Pablo García, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, poseo en el Camnio Carrasco (Departamento de Canelones). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en casa del señor José Criado, almacén, Paso Carrasco, dentro del término que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Canelones, Junio 2 de 1930 — Leandro Piriz.

Jn.4-10362-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a Lía Muller de Riebel el café y despacho de bebidas que poseíamos en la calle 25 de Agosto número 536 denominado "Bar Berlín New York". A los efectos de derecho los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Piedras número 563 — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Julio Hirschfelc. — Arnoldo Lindemann.

Jn.4-10392-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, pone en conocimiento del público y del comercio en general, que he prometido vender a don Manuel Teijeiro, mi establecimiento de carnicería, ubicado en la casa número 55 de la calle Estibao, esquina Ramón Massini. Los que sean acreedores que se presenten a cobrar sus créditos en la Escribanía de don Luis Ruy, dentro de treinta días — Montevideo, Junio 2 de 1930 — Remigio Gallego.

Jn.3-10332-v-jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
AL PUBLICO

Hacemos constar, que en escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, hemos disuelto totalmente la sociedad civil que giraba con la denominación de "Rodríguez Estevan y Pérez Larrañaga". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Roberto Rodríguez Estevan. — F. Pérez Larrañaga.

Jn.3-10342-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Virgilio Rienzi el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Luna número 1189. Los que se consideren con derechos, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Adelaida Brocardo de Baracco.

My.31-10249-v-jn.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Caciano Pérez, para explotar el comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas y billares, establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Cayetano Di Mateo.

Jn.4-10363-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el veinticinco de Mayo del corriente año, compramos a don Juan Grossi, la fábrica de mosaicos denominada "La Lombarda", sita en la calle Bompland número 503, quedando dicho señor a cargo del pasivo que hubiera. La nueva firma adoptada es "Benavente, Carmona y Compañía" y la sociedad la integramos los cuatros firmantes. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, previniendo que los que se crean acreedores de dicha fábrica pueden pasar por ella a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Manuel Carmona. — Orlando Palmiri. — José Benavente. — Manuel Soto.

Jn.2-10323-v.jn.25.

CONSTITUCION SOCIAL

Advierto al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Defensa Mercantil" de los rematadores y balanceadores, M. Iglesias Cambón y Compañía, Paysandú 1335 esquina Ejido, Montevideo he tomado en calidad de socio colectivo al señor José Santizo, para continuar rigiendo los destinos del café y bar establecido en las calles Comercio esquina Asilo de esta ciudad. Hacemos la presente notificación de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Oroniel Giménez. — José Santizo.

Jn.3-10329-v.jn.26.

"ORANGE CRUSH S. A."
Convocatoria

No habiendo concurrido a la citación de fecha 19 de Mayo próximo pasado, el número de accionistas que requieren los estatutos para tratar sobre reforma de los mismos, se convoca por segunda vez para la asamblea general extraordinaria que se realizará en sus oficinas el día 16 de Junio, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día. A) Suprimir las diferencias que establecen los estatutos entre las acciones fundadoras y las acciones ordinarias, de modo que quede una sola categoría de acciones; B) Otros asuntos entrados. Comunicamos a los señores accionistas que esta asamblea por ser segunda convocatoria formará quórum con cualquier número de accionistas que concurran.

Nota. — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea, sus acciones o en su defecto, un certificado del depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de la numeración de las acciones poseídas y la determinación de los votos que le corresponde, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.

Jn.2-10310-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el Escribano don Andrés N. Cassaglia, de fecha tres de Mayo del corriente año, he vendido al señor Eduardo Gómez el negocio que en el ramo de carnicería, que tenía establecido en esta ciudad sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llámase a todos los que se consideren con derechos, a deducirlos dentro de los treinta días a contar desde la presente fecha — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José T. Bernengo.

My.16-9685-v-jn 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Carlos A. Cáceres y José Antonio T. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Camino Mendoza sin número, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 1.o de 1930. — Domingo Iribarne.

Jn.4-10360-v-jn.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Richiero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la avenida 8 de Octubre número 4585, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Marcelino Laurens.

Jn.2-10325-v.jn.25.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Bosch (hijo) el restaurant, café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la avenida Eugenio Garzón número 1999 (Villa Colón) de este departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Pedro Almirón.

Jn.2-10324-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, y especialmente a mis acreedores, que por el escribano don Jorge Carbonell y Migal, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores el 25 de Marzo de 1930. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley sobre concordatos privados se hace esta publicación. — Rafael E. Porley.

Jn.2-10309-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Abel González, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín 2197 esquina Martín García de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eleuterio Rabago. — Abel González.

Jn.2-10319-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Alejandro García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Maldonado 1400 esquina Santiago de Chile de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Vicente Rodríguez. — Alejandro García.

Jn.2-10317-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Armando Señorans y Domingo Camaño el negocio de panadería "Nueva Panadería de la Llave", que tengo instalado en la calle Durante número 16, Piedras Blancas. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los correspondientes justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Calbelo.

Jn.2-10307-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Félix Martino, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle De la Marina número 6 esquina Emancipación de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Dardanelli.

Jn.2-10298-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Capo, la panadería de mi propiedad sita en la calle Victoria 2113 y 2115, de esta ciudad para que los que se consideren con algún derecho pasen con los justificativos de sus créditos por la Oficina de Balances, Goes 2088, casi Defensa para serles abonados — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Por María F. de Yanneo — Francisco Capo — A ruego de mi señora madre que no sabe firmar — José Janneo.

Jn.2-10287-v-jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Ildefonso Vilche la provisión establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de don Leandro Giménez calle Buenos Aires número 564 — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Ildefonso Vilche — Samuel Enrique Sarano.
My.30-10204-v-jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vidal y Manuel Alvarez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores números 2494'96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Magdalena Gianelli de Del.
My.17-9708-v-jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Genaro López el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo Fernández número 1991, esquina a la de Bella Vista de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de su créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Valentín Rodríguez.
My.21-9855-v-jn.12.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, don Julián Luis Peyroulou hace saber que ha concertado con don Juan Alberto Peyroulou en ceder le sus derechos de socio comandatario de la farmacia que gira bajo la razón de "De Arce y Compañía" denominada "Farmacia Peyroulou", instalada en esta Capital Avenida 8 de Octubre número 4219, jurisdicción de la Villa de la Unión y que los créditos se reciben durante el término de 30 días en el local expresado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Juan S. Peyroulou. — Julián Luis Peyroulou.
My.29-10114-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aron Kobrinsky y Abram Gurvin el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Inca número 2390. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Alberto Zlatkin.
My.24-9969-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Domingo Piccardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en a calle Coronel Brandzen número 2000, esquina a la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — González y Fernández.
My.24-9982-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi parte de la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de tipografía y litografía y que está ubicada en la calle Cerrito número 469, a mi socio el señor R. Mancebo Rojas, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Gabino G. Lamas.
My.22-9870-v.jn.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el negocio de panadería denominado "La Vencedora", que tenemos instalado en esta Capital calle Yi número 1816. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. Se hace constar: que el negocio giraba bajo la razón de Pérez Hnos. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Miguel Pérez. — José Pérez.
My.29-10163-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón 507), he prometido vender al señor Manuel Cruz, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Camino Santos esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Natalia D. de Pérez.
Jn.3-10338-v-jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100 esquina Durazno de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Juan Balsa.
My.29-10118-v-jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Eugenio Canzani (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y ropería tengo establecido en Estación González, 7.a Sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Mayo 24 de 1930. — José Canzani.
My.29-10131-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Dositeo Penaonga y Marcelino Pena la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1600 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Modesto Blanco. — José Blanco.
My.26-10023-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez, la provisión de comestibles, situada en la calle Galicia número 113 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Taibo.
Jn.3-10339-v.jn.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y herrería giraba en la ciudad de Las Piedras bajo la firma social Cornalino y Mendiondo y que los acreedores por cualquier concepto de la precitada firma social deben presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 21 de 1930. — Sixto Cornalino. — Juan B. Mendiondo.
My.24-9968-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Docampo y Maldonado" teníamos establecida en la Avenida General Eugenio Garzón número 1683 en el ramo de taller mecánico y expendio de nafta, quedando el socio señor Julio Maldonado a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Jesús Docampo — Julio Maldonado.
My.16-9666-v.jn.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos, sita en la calle Maldonado 1937, bajo la firma de Latorre y To haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gaspar A. To, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Gaspar A. To. — Eugenio Latorre.
My.30-10179-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Mallo y Manuel Rieiro en el ramo de carnicería, situada en la calle Melilla número 15, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Mallo. Se hace saber a todos aquellos que se consideren por algún concepto acreedores de la sociedad que deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Enrique Mallo —Manuel Rieiro.
My.29-10152-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Joaquín Oliveira Sa, la casa de comercio denominada "La Moderna" y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2359, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la calle Sierra 2095, Escribanía de Gilberto S. Braga y Pedro B. Jover con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Manuel Gontad. — Justo González — Juan A. Gilardoni.
My.27-10054-v-jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Rafael Tudurí las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en la calle Sarandí esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 24 de 1930 — Miguel Petiati.
My.27-10067-v-jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Hipólito Paggi, la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle San Salvador número 2457, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Lázaro D. Villamil. — Hipólito Paggi
My.16-9661-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a la firma Bermúdez Hermanos, compuesta por Pedro, Victoriano, Bruno y Juan Bermúdez, mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico, situada en la avenida Larrañaga número 185, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca dicha ley. — Armando Bertucci.
My.24-10003-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 de Enero próximo pasado, se disolvió la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de Cozzo y Compañía", con establecimiento en la avenida 18 de Julio número 2099, habiendo quedado el activo y el pasivo social a favor y cargo del socio don Juan Antonio Cozzo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Francisco Corchs Pi. — Juan Antonio Cozzo.
My.26-10010-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Adolfo Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Fernández y Cándia.
My.31-10273-v-jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Patrocinio Serriano Higinio Méndez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Queguay número 595. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Luis P. Severino.

My.30-10181-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los sucesores de Marcos Abreu han prometido vender a los señores Juan Carmelo Torino y Pedro García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenían establecido en esta capital, calle Edison esquina avenida Garzón, entre Colón y Sayago. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones debiendo concurrir a dicho comercio todos los que tuvieren alguna cuenta que cobrar. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Sucesión de Marcos Abreu. — Juan Carmelo Torino. — Pedro García.

My.20-9790-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Comercio, hacemos saber que desde el día 31 de Marzo de 1930, ha quedado disuelta la sociedad denominada "Alvarado y Compañía" que explota el taller de carpintería para obrajes de madera y colocación de pisos establecido en esta capital en la calle Bruselas número 19, haciéndose cargo del pasivo el socio don Anselmo Silvestre Alvarado y quedando desligada en absoluto de dicha firma que integraba como socia comanditaria la entidad comercial "G. Alonso Cordero y Compañía". Los que se consideren acreedores de la citada sociedad "Alvarado y Compañía", deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la sede de la misma calle Bruselas número 19 — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Anselmo Silvestre Alvarado — G. Alonso Cordero y Compañía.

My.22-9890-v-jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la señora viuda de Brenta y sus acreedores

Habiendo celebrado convenio privado con mis acreedores y estando encargado de cumplir ese arreglo el señor Pedro Torrens, de la firma Torrens y Compañía, hago esta publicación a pedido de dicho señor, para que cualquier persona que sea acreedora mía se entreviste con el señor Torrens en su domicilio, calle Convención número 1651.

My.22-9885-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Abril de 1930, según balance practicado, hemos disuelto la sociedad de tienda, mercería y ramos generales, que giraba bajo la razón social Epstein y Goldstein, situado en la Colonia San Javier, Departamento de Río Negro haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Goldstein. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Luis Epstein — Gregorio Goldstein.

My.23-9955-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Nicolás Tasende, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los Balanceadores con los justificativos respectivos. — Paulino García.

My.23-9916-v-jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Juan Pereira con respecto al comercio en almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Amadeo Barca.

My.23-9915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Vicente Mollá el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Reconquista número 452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Miguel Campomar.

My.23-9525-v-jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he vendido a don Humberto C. Balbiani la casa de comercio que, bajo la razón de Pedro Ambrosoni giraba en Estación Itapebí quedando el señor Balbiani a cargo del activo y pasivo del referido establecimiento comercial

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1930. — Pedro Ambrosoni. — Humberto C. Irisarri.

My.29-10121-v.jn.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan E. Liotti nuestra casa de comercio en el ramo de mueblería establecida en la calle de Uruguay número 1087 conocida por "Mueblería Británica", quedando prevenidos los que tengan créditos contra esa casa que pueden concurrir a la misma dentro de treinta días, donde les serán abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Acchiardi y Bombaglio.

My.31-10240-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Ramos el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 30, esquina Paloma, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Juan Veglio e hijo.

My.29-10164-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Acuña, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1052 de la calle Ejido esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Santiago de Cesare (hijo)

My.28-10091-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma de esta plaza "R. Carli" (Ramón Carli), con domicilio en la calle Mercedes 1168, se ha puesto en liquidación por cuenta de sus acreedores comerciales designándose liquidador interventor al señor don Juan Souto con domicilio en el mismo establecimiento ante quien deberán comparecer todos los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días y a efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Mayo 28 de 1930.

My.28-10112-v-jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público, que con fecha 30 de Abril de 1930, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial, en los ramos de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Manuel Melendez número 40, esquina Guenoa y que giraba bajo la razón social Alonso e Icasuriaga, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Paulino Alonso. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Alonso e Icasuriaga.

My.30-10185-v-jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del señor Antonio Carlós, oficinas del "Avisador Mercantil", Rincón número 628, hemos prometido vender al señor Julián Luis Peyrolón la farmacia denominada "Quijano", sita en la Avenida 8 de Octubre número 3932, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — J. F. Antognazza y Cía.

My.30.10178-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Viera las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán número 601 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Mayo 27 de 1930. — Víctor Marco.

My.31-10217-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de don Maximino Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 352 esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Domingo Alonso — Maximino Rodríguez.

My.21-9826-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Juan Jiménez venderá a don Blas González el establecimiento comercial en el ramo de bar, café y anexos titulado "Café Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1447, haciéndose cargo desde esta fecha el comprador del activo y pasivo de dicho comercio, y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el expresado comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Juan Jiménez. — Blas González.

My.20-9782-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Freijo, el comercio que en el ramo de café, bar y comestibles, tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José M. Santos.

My.21-9860-v-.jn.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compra - venta de la casa de comercio sita en la avenida General E. Garzón número 1925 (Colón), de esta capital, tomando posesión de la misma nuevamente el que suscribe, Sixto A. Saquieres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Sixto A. Saquieres. — René Soubes.

My.20-9808-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores José y Armando Ferrari el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aurora número 58, esquina Carlos de la Vega, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Carlos Basso.

My.20-9809-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Angel Pita Inchausti las existencias de mi casa de negocio sita en la avenida 8 de Octubre número 3592 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — José Montes Bastós.

My.1º-9730-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecho 15 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social "Bevacqua Piris y Massera", giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico y anexos con domicilio en la Avenida San Martín número 2065 quedando el señor Antonio Fortunato Bevacqua Piris a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930.

My.19-9742-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Silva todas las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta ciudad, calle Benito Riquet número 65, pueblo "Victoria", y la cual se denomina "Estrella del Norte". — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eliseo Español.

My.28-10083-v.jn.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano M. L. L. de
Acosta Félix
Akiki Salomón
Alonso Antonia
Alonso, Viuda de Enrique
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Avramikos Andreas

B

Barcia, Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña S. L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giulio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Gandugli̇a (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hermanos
Spósito Emilio
Sullivan Amalia

T

Traparo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Cota, Gonzáles y Berch
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez, Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria
Avramikos Andreas
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Compañía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonzáles y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di-Giulio y Cía. P.
De Simone Angel
Delfino César
Ebbeler W. J.
Español Juan
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh
Iuyamtorg, S. A.
Lalanne Alberto
Luján Ricardo
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Menéndez Bidegain Bernardo J.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Farietti Roberto
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigni.
Staricco, Despaux y Compañía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía. J. P.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Bellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Fons, Tartarotti y Compañía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro
Rache, Cassol y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano
Brisolla y Cía. Ltda.
Florencio P.
Fons, Tartarotti y Compañía.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Abril 30 de 1930.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

9665-Pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a favor de don Francisco Lavaggi la mitad indivisa que me pertenecía en todas las existencias, maquinarias, mercaderías, estantes, mostradores y demás útiles que constituyen la casa de negocio que en el ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta aceite y gomas tengo establecida en esta localidad, camino Ariel números 4585 y 4587, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar de mi exclusivo cargo, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva. — Sayago, Mayo 24 de 1930. — José Bottino.
My.28-10079-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Eulogio Beramendi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Pasaje de los Andes número 2851 esquina a la de Sitio Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Luciano Rodríguez.
Jn.3-10340-v.jn.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José María Santos, el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café, situado en la calle Minas número 1113 esquina a la de Encina de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Román Hernández.
Jn.2-10326-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a la sociedad "Juan y Alejandro Alonso" el comercio que en el ramo de café tenemos establecido en la casa número 1250 de la avenida 18 de Julio, esquina Yí. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingo número 1334. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Marchese e Iturralde.
My.28-10086-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada con fecha de hoy, por el Escribano Ernesto M. Ribas (General Flores 2672), hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón Guarino, Mogni y Elizalde, quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Luis Guarino. — Guarino, Mogni y Elizalde.
My.29-10162-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general, que de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Calleros y Camí, formada por los señores Severo Ignacio Calleros y Camilo Camí, giraba en el paraje "Toledo", sexta sección del Departamento de Canelones; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severo Ignacio Calleros. — Sauce, Mayo 16 de 1930 — Severo Ignacio Calleros — Camilo Camí.
My.22-9868-v-jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre la sucesión de don Francisco Greco y de don Wéllington Diez Abella se ha convenido en declarar disuelta la sociedad "Wéllington Diez Abella y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de perfumería en general, con escritorio en la calle Yí 1227 y fábrica en la calle Charrúa número 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Diez Abella. A los efectos del artículo 492 de Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Rosa P. de Greco. — Wéllington Diez Abella.
My.28-10089-v.jn.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Serafín Romero el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pérez y Pérez
My.17-9701-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que el 7 del corriente autorizó el Escribano don Julio de Freitas he vendido a los señores Vicente Gambardella y Antolín P. Brotos, lo siguiente 1.o. La marca denominada Pur Sang, con la cual se individualizan los productos veterinarios fabricados en el establecimiento industrial que tenía establecido en esta capital en la casa N.o 3179 de la Avenida General San Martín. 2.o La patente de privilegio de invención para el empleo de silicato de sodio y potasio como estabilizadores de las emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos en las aguas salobres o duras. 3.o. Las fórmulas con que se preparan dichos productos veterinarios, los útiles, enseres, instalaciones, materias primas y elaboradas envases, productos, maquinarias y demás efectos existentes en el establecimiento industrial referido, y 4.o. Los productos materias primas, elaboradas instalaciones, embases y demás efectos existentes en todas las agencias de los específicos Pur Sang, situadas en diversos puntos de la República. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Francisco Ugartemendia — Vicente Gambardella — Antolín P. Brotos.
My.19-9741-v-jn.10.

VENTA DE PROVISION Y PANADERIA

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido en venta a favor del señor Anselmo Macri, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1576, denominada "Provisión y panadería del Plata". Se emplaza a los que se consideren acreedores a presentarse en el establecimiento indicado y notificar de sus créditos al señor Macri dentro de treinta días — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Emilio García.

My.17-9707-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido con fecha 17 de Mayo de 1930 por ante el escribano don Raúl Méndez Schiaffino, a la Sociedad Anónima denominada "Productora Uruguaya de Medias", la fábrica de medias que giraba bajo la firma Juan Pastra y Compañía, establecida en la calle Guaviyú números 2430 y 2432, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre do 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el local citado. — Juan Pastra y Compañía.

My.19-9773-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero.

My.10-9462-v.jn.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que habiendo terminado el objeto de su constitución y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad ganadera "González y Cortinas", por escritura pública autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo) el 14 de Mayo de 1929, la cual autoriza a cualquiera de los socios señores Lizardo R. González e Ismael Cortinas para efectuar esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — González y Cortinas.

My.22-9878-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en a Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril 30 de 1930. — Matías S. Rosas.

My.7-3325-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Juan O. Tissoni, el ocho del corriente mes y año he vendido a los señores Juan y José Minetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén, giraba en esta plaza, calle Enrique Castro esquina Galvani. Los que tengan cuentas a corbar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Alejandro Penna.

My.21-9857-v-jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en el día de la fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, situada en la calle Arenal Grande número 2359, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gontad. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Manuel Gontad. — Justo González. — Juan A. Gilardoni.

My.19-9772-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de los señores Juan Stohr y Hans Scheil el comercio que en el ramo de café y bar denominado "Germania Bar", que tengo establecido en la calle Piedras número 563. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el domicilio arriba expresado — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Lia Muller de Riebel.

My.31-10230-v-jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad que gira bajo la razón social Cantarini y Olazarri, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Olazarri y se ruega a los interesados se presenten dentro del plazo de 30 días con la justificación de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — V. Cantarini. — A. Olazarri.

My.31-10262-v.jn.21.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO (SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el martes 24 de Junio de 1930 a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís 1483, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Presentación de la Memoria y Balance anual.

3.o Elección del nuevo Directorio. (Cinco titulares y tres suplentes).

4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. —El Directorio.

My.30-10194-v.jn.21.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 200 cueros de suela macho, 100 vaquetas "Vichí", color, 25 vaquetas cilradas, 100 vaquetas corona engrasadas avellano, 25 vaquetas corona engrasadas negra, 150 vaquetas cuadrilladas color, 50 vaquetas negras para vainas, finas, 25 vaquetas graneadas, color natural, 15 cueros curtidos al alumbre, 10 cueros sobados, 474 badanas raspadas color natural, 60 badanas negras, al cromo, 60 badanas avellanadas, al cromo, 36 nonatos negros, al cromo, 350 metros brin italiano para zapatero, 100 metros lona impermeable, color kaki, 50 metros fieltro de 3|4 de pulgada de espesor, 50 jergas comunes, 50 cinchas de piola, 240 piezas presillas para botas, 200 hojas cartón para bota, 100 kilos cerda vegetal, 20 kilos cerda animal 20 kilos cera virgen, 4 kilos campeche, 4 litros percloruro de hierro, 90 litros de alcohol, 60 kilos de harina de mandioca, 1 kilo anilina naranjo, 1 kilo anilina marrón, 288 bolitas cera color, 156 frascos aceite para máquina, 600 hojas papel de lija número 1 1|2, 200 hojas papel de lija número 1, 20 litros San Crispín, avellanado, 10 tarros cemento o solución, 24 cajas pomada negra "2 en 1", 36 cajas pomada caoba "2 en 1", 6 latas aceite de potro 500 hebillas negras con rolete de 34 milímetros de luz, 1000 hebillas negras con rolete de 24 milímetros de luz, 500 hebillas niqueladas de 16 milímetros de luz, 500 hebillas dobles niqueladas de 18 milímetros de luz, 500 hebillas estañadas de 16 milímetros de luz, 300 hebillas estañadas de 25 milímetros de luz, 25 cueros macho guarnición blancos, 10 cueros macho guarnición negros, 20 cajas remaches tubulares cobreados, Rivet, 4|16, 30 cajas remaches tubulares cobreados, Rivet, 5|16, 30 cajas remaches tubulares cobreados, Rivet, 6|16, 20 cajas remaches tubulares cobreados, Rivet, 7|16 20 cajas remaches estañados con roseta, número 8, 20 cajas remaches estañados con roseta, número 11, 2 paquetes tachuelas número 5, 2 paquetes tachuelas número 7, 120 clavos de bronce para zapatero número 12, 240 clavos de bronce para zapatero número 13 240 clavos de bronce para zapatero, número 14, 240 clavos de bronce para zapatero número 15, 240 clavos de hierro para zapatero número 5|8, 240 clavos de hierro para zapatero número 7|8, 24 paquetes puntas París, 18 ovillos de hilo negro para talabartero 3 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero 5 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero 7 hebras, 18 ovillos hilo negro para talabartero 9 hebras, 24 ovillos hilo colorado para talabartero 3 hebras, 36 ovillos hilo colorado para talabartero 5 hebras, 36 ovillos hilo colorado para talabartero 6 hebras, 60 carreteles hilo marrón número 8, 144 carreteles hilo marrón número 10, 144 carreteles hilo marrón número 18, 12 carreteles hilo marrón número 24, 60 carreteles hilo negro número 50 (Caballito), 60 carreteles hilo naranjo número 50 (Caballito), 180 paquetes semillas para zapateros número 8, 180 paquetes semillas para zapateros número 9, 180 paquetes semillas para zapatero número 10, 180 paquetes semillas para zapateros número 11, 1 máquina a brazo "Patent Elastic", 1 piedra de agua para afilar, 3 piedras al aceite, 24 chairas para zapatero, 24 cuchillos para zapatero, 12 hojas de repuesto de "medias lunas", 24 hojas de repuesto pulidor números 3, 4, 5 y 6, 36 limas planas para zapatero, 12 limas raspas para zapatero, 12 limas triángulo para zapatero, 12 paquetes agujas para máquina "Patent Elastic" número 5, 6 paquetes agujas para máquina "Patent Elastic" número 4, 60 cabos para lezna, 24 cuchillos para talabartero, 12 martillos para talabartero, 12 pinzas de madera para talabartero, 12 tenazas para talabartero, 6 sacabocados de mano número 4, 6 sacabocados de mano número 5, 6 sacabocados de mano número 6, 6 sacabocados de mano número 7, 6 sacabocados de mano número 8, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 24 del corriente mes a las 14 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Junio 4 de 1930 — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn6-10437-v.jn.17.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuario de invierno y calzado destinados al personal de Maestranza y Marinería de las Divisiones de Receptorías y Resguardo de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 371 (1.er piso), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será de las 8 a las 12 horas.

La apertura de propuestas se realizará en el mencionado local de la Proveeduría el día 18 de Junio de 1930, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.6-10475-v.jn.17.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de creolina, jabón de creolina, alcoholes, harinas de arroz, de garbanzos, lentejas, etc., vino tinto vinagre, alfalfa, pasto leñas de eucaliptus, algarrobo y quebracho, tabaco, ajos, cebollas, boniatos, quesos duros y frescos, grasa de cerdo, tocino materiales de construcción (ladrillos, balastro, arenas, cal y pedregullo), sodas cáustica y solway, sebo, kerosene nafta, carbón y artículos de almacén de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran en la calle Florida número 1480. Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($0.50), se recibirán en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección Licitaciones, los siguientes días y horas: el sábado 7 de Junio, a las 9 horas, las de creolina y jabón de creolina; a las 9 y 10 horas, las de alcoholes; a las 9 y 20 horas las de harinas; a las 9 y 30 horas, las de vino y vinagre; a las 9 y 40 horas, las de alfalfa y pasto; a las 9 y 50 horas, las de leñas; a las 9 y 55 horas, las de tabaco; a las 10 horas, las de ajos, cebollas y boniatos; a las 10 y 10 horas, las de quesos y grasa de cerdo y tocino; a las 10 y 30 horas, las de materiales de construcción a las 10 y 40 horas, las de sodas y sebo; a las 10 y 50 horas, las de kerosene y nafta y a las 10 y 55, las de carbón. El día martes 10 del corriente, a las 16 y 15 horas, las de artículos de

almacén. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — La Dirección General.
Jn.6-10482-v.jn.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20166

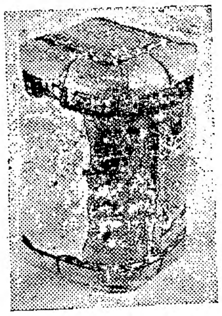
Montevideo Junio 3 de 1930. — Con esta fecha los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos para veterinaria). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.6-10466-v.jn.24.

ACTA N.o 20148

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Mañé y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.6-10467-v.jn.24.

ACTA N.o 20071

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

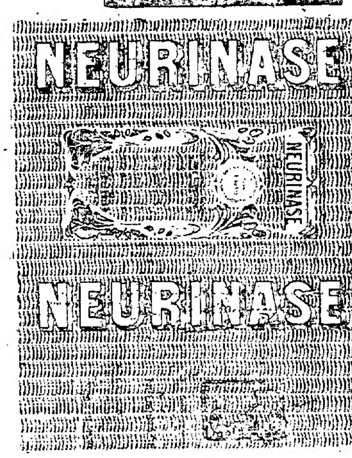
LECTROFLATER

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.6-10471-v.jn.24.

ACTA N.o 20143

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha el señor José J. Vallarino, apoderado del señor Charles Auguste Genevrier, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.6-10470-v.jn.24.

ACTA N.o 20160

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha las Cervecerías del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Jn.6-10468-v.jn.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3094

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha el señor Lorenzo Laguardia, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a propaganda comercial en general y en los demás usos que pueda ser adecuado, denominado "Motor Revista". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.6-10501-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 38, de Sarandí Grande, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Florida. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 28 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.5-10473-v.jn.14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela del barrio "Jardines del Manga", del Departamento de Montevideo de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio en curso, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1930 — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jn.6-10471-v.jn.14.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Solicitud.

José María Arniz solicita se le expida un boleto duplicado a nombre de Juan M. Taberne, del nicho número 52 bajo, fila izquierda, del Cementerio local. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante este Concejo dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Mayo 5 de 1930. — Juan M. Estrade, Presidente. — Doctor Miguel A. Pringles, Secretario.
Jn.6-10476-v.jl.10.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIEDLER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad alemán, nacido en Munich, domiciliado en la calle Colón número 1539, y doña LUISA JULIANA DENGLER, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Brassof, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5296-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALCEDA de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 525, y doña DELIA LUCIA CANTUA, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
5297-v.jn.13.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO MACHADO DONCEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado de nacionalidad argentino, nacido en la República Argentina el 31 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes), y doña ISOLINA GILLIGAN WEBER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la República Argentina el 11 de Setiembre de 1907, domiciliada en la calle Soriano número 868 (Hotel Cervantes).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil.
5284-v.jn.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID EINZENBERG, de 32 años de edad, de estado soltero de profesión vidriero, de nacionalidad lituano, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Río Negro número 1124, y doña ELENA SHOR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Río Negro número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5299-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO CARRASCO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad boliviano nacido en Cochabamba, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1296, y doña MARIA JULIA SERRANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad boliviana, nacida en Cochabamba domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.
5300-v.jn.13.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER SCARONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Solferino número 3941, y doña ELIDA STIFANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5285-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PORFIRIO MARCOS GAINZA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión

bombero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Avellaneda número 42, y doña CLARA CACERES, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Avellaneda número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

5286-v.jn.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO ROLDAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña VIRGINIA ROCA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la avenida Italia número 350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

5287-v.jn.13.

En Montevideo y el día 7 del mes de Mayo del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO TORIBIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión músico militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el cuartel 9.o de Caballería (Cuchilla Grande), y doña ISABEL GUEBARA, de 28 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

5288-v.jn.13

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE LA CALLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la avenida San Martín número 2793, y doña MARIA LUISA GRAMMALDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5289-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALMEIDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle García Zúñiga número 12, y doña SEVERINA LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5290-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON HECTOR CLAVELLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Susviela número 4177, y doña ZULEMA CELINA MORENO IRIONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la avenida San Martín número 2494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil.

5291-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SEGUNDO VIDAL de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1536, y doña ELIDA AIDA JOSA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5292-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VILLAGRAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 35, y doña LILA ARECHEDERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

5293-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO BORGES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2670, y doña ISABEL SALANDRUZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Marsella número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

5294-v.jn.13.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GALINDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2166, y doña CARMEN RIZZI de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil.

5295-v.jn.13.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO TRENCHI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cebollatí número 2009, y doña MARIA NATIVIDAD PEREZ, de 29 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

5301-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PAGANINI, de 29 años de edad de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Mercedes número 1793, y doña ELOISA BUQUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel del Cerro número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

5302-v.jn.13.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ZACARIAS GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Nicaragua número 2108, y doña MARIA CELIA ELENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil.

5298-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Eliezer Haimoff Kohen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rebeca Aronova Levy bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10171-v-jl.9.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que el Juzgado, por resolución de 24 de Octubre de 1929, ha declarado a doña Francisca Antonia Loada incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curador legítimo a don Lorenzo Eugenio Boaca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10465-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romay o Antonio Romay García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-10299-v-jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Celestino

Acosta contra la sucesión de Lorenzo Acosta. Filiación natural", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Lorenzo Acosta para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.6-10464-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Dominga o Sofía Porzio o Porcio de Papaleo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — C. Walter Balleta Actuario.

Jn.6-10485-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rocamora y Rodríguez de Paganini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

Jn.6-10486-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José López o José López Cancio o José Cancio", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de bautismo de María Emilia Eufrasia López Cancio, donde el apellido paterno aparece como López Cansio debe decir López Cancio; 2.o Las partidas de nacimiento de Juan y Teodora Filomena López Cancio, donde el apellido paterno de los inscriptos figura Cancio debe decir López Cancio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.6-10483-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Casimiro Lucio Buduca o sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

Jn.6-10484-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Conversión al divorcio

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues contra don Salvador Antonio de Almeida sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Mayo 21 de 1930. Vistos estos autos seguidos por doña María Das Dores contra don Salvador Almeida. Resultando: que la actora pidió que se declare convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales brasileñas y que quedó ejecutoriada el 6 de Agosto de 1923, según lo justificó con el testimonio de fojas 1. Resultando: que el pedido fué sustanciado con el señor Fiscal de lo Civil, quien a fojas 7 vuelta no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia brasileña, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil y puede optar a la conversión que solicita. Por ello y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia testimoniada a fojas 1 y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial existente entre don Salvador Antonio de Almeida y doña María Das Dores o María Das Dores Rodrigues. Notifíquese al demandado por edictos en la forma legal y ejecutoriada cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace la presente notificación a los efectos de notificar al demandado. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.6-10477-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Virginia Audelina Prado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Miguel Angel Díaz Yolde, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot. Actuario.

Jn.6-10478-v.jl.9

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel Morales Núñez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Pintos Bordó, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 6 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.6-10481-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 24 de 1930. — Fepe H. Ortiz, Actuario.

Jn.6-10490-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Eustaquia Juana Hernández solicita la declaración de ausencia de Andrea Hernández", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Eustaquia J. Hernández solicitando la declaración de ausencia de su hermana María Andrea Hernández", que hace 19 años, próximamente se ausentó de su domicilio en la novena sección de este Departamento, ignorándose su paradero. Y en mérito a lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación por sesenta días. — Durazno, Setiembre 26 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jn.6-6794-v.jn.29.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor Eliseo Bordoni Posse y lo resuelto por el suscrito en el expediente caratulado "Emilio Imperatori contra Juan Gross (hijo). Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las diez horas y siguientes, en el local de la calle doctor Antonio Legnani esquina 25 de Agosto, frente a la plaza principal y por intermedio del martillero don Leopoldino S. Bayarres, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías embargadas, descritas de fojas sesenta y ocho a setenta y dos vuelta de los autos respectivos, en los ramos de ferretería y bazar y también de un automóvil marca "Rugby". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en los días y horas hábiles; y 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Junio 3 de 1930. — Juan Carlos Zarámbula, Juez de Paz.

Jn.6-10401-v.jn.17.

TOMAS G. RUSSO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, recaída en el expediente caratulado "Pedro Sáenz contra la sucesión de Saturnino F. Martínez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Tomás G Russo en presencia del Alguacil y Actuario, pondrá en venta al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación el diez por ciento del precio, el siguiente bien: Una fracción de campo, edificio, cercos, plantaciones de arboleda y demás mejoras que contiene ubicada en la costa del arroyo Juncal, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de veintitrés hectáreas siete mil ciento setenta y seis metros cuadrados y linda: al Norte, con la sucesión de Bernardo Rospide; al Este, Antonio Martínez; al Sur, con Juan Guglielmetti y Justo María Arriñaga y al Oeste, con arroyo Santa Lucía Chico. Se previene: A) Que los gastos de escritura, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; B) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.6-10492-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad de "O. Assunção y Cía." ante el escribano Juan P. Bergallo, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Pereyra Estrella Sobrinho. A los efectos de la ley de la materia hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Antonio Pereyra Estrella Sobrinho. — Octavio Carneiro Assunção.

Jn.6-10480-v.jn.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general que por escritura de fecha 31 de Mayo último, autorizada por el escribano don Héctor A. Gerona hemos disuelto totalmente la sociedad que ha girado hasta ahora en esta plaza bajo la firma de "Pastori y Compañía", habiendo quedado el activo y pasivo de ella exclusivamente a cargo del socio don Juan V. Pastori. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Juan V. Pastori. — Angel A. Pastori.

Jn.6-10479-v.jn 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a Francisco Bello mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad, en la calle Marcelino Sosa, formando esquina con la calle Martín García. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones por el término legal, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — José Adami. — Francisco Bello.

Jn.6-10488-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor del señor Ramón Figueroa el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Nicaragua número 2150. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Juan Bonicio.

Jn.6-10472-v.jn.30.